Bogotá D.C., Agosto de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (PROVEEDOR EXCLUSIVO-TERRITORIO NACIONAL) No. 281-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud a presentar oferta durante el proceso de **CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (PROVEEDOR EXCLUSIVO-TERRITORIO NACIONAL) No. 281-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Ingenieros), Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL - CENAC-INGENIEROS

En el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II** se encuentran los procesos publicados de las entidades estatales que han demandado el objeto de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**

PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL", a continuación, y a manera de información se relacionan procesos de contratación con características técnicas similares realizados en vigencias anteriores, los cuales no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios de referencia y precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes.

VIGENCIA 2023

El 20 de abril de 2023, se suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE RESPUESTOS No. 145-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023, dentro del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No 173-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023, cuyo objeto fue la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, MANO DE OBRA E INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE INGENIEROS (COING)", con la firma ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A, por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($20'726.076,90), así:

<table>
<tr><th>ENTIDAD</th><td><u>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS</u></td></tr>
<tr><th>OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA</th><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, MANO DE OBRA E INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE INGENIEROS (COING), A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2023- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE RESPUESTOS No. 145-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023</td></tr>
<tr><th>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</th><td>PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No 173-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023</td></tr>
<tr><th>ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO</th><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR MANTENIMIENTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL ASCENSOR 1 SCHINDLER 3300 4 PARADAS
N° EQUIPO: 10791229 ASISTENCIA DE EMERGENCIA 24 HORAS 7 DIAS A LA SEMANA</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$ 409.705,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL ASCENSOR 1 SCHINDLER 3300 4 PARADAS
N° EQUIPO: 10791938 ASISTENCIA DE EMERGENCIA 24 HORAS 7 DIAS A LA SEMANA</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$ 409.705,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td><td>$ 819.410,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">IVA (19%)</td><td>$ 155.687,90</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL VALOR MANTENIMIENTO MENSUAL</td><td>$ 975.097,90</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL MANTENIMIENTO 11 MESES</td><td>$ 10.726.076,90</td></tr>
<tr><td colspan="4">BOLSA DE REPUESTO A TODO COSTO</td><td>$ 10.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 20.726.076,90</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</th><td>$20.726.076.90</td></tr>
<tr><th>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</th><td>PAGOS PARCIALES: previo al recibo a satisfacción de los bienes por el Supervisor del Contrato, posterior a la recepción a satisfacción de los bienes o servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos</td></tr>
<tr><th>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</th><td>ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A</td></tr>
<tr><th>COMPORTAMIENTO DE LOS</th><td>NO HUBO SANCIONES</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td></td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR PRESENTADO EN LA OFERTA ECONOMICA</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-007</td><td>10</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>COING</td><td>$ 20'726.076.90</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 20'726.076.90</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 18023 del 6 de marzo de 2023</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>20 de abril de 2023</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>El lugar de prestación de los servicios requeridos será en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Comando de Ingenieros Militares (Carrera 46 No. 18-30 - Cantón Militar Caldas) COMANDO DE INGENIEROS</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 15 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, de acuerdo con lo indicado por el supervisor.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>MECANISMO DE COBERTURA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y TRES (03) AÑOS MÁS de las prórrogas si las hubiere.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICO</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>No deberá ser inferior a doscientos (200) SMMLMV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2024

El 14 de mayo de 2024 se suscribió la CONTRATO DE SUMINISTRO No. 264-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, dentro del PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA No. 313-CD-CENACINGENIEROS-2024, con la firma ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S., cuyo objeto fue la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA MARCA SCHINDLER EN EL EDIFICIO CENAM", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024", por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00), INCLUIDO IVA, TASAS, CONTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN, respaldado mediante Certificado Disponibilidad No. 29924 de fecha 26 de junio de 2024, así:

ENTIDAD	**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS**
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA MARCA SCHINDLER EN EL EDIFICIO CENAM- CONTRATO DE SUMINISTRO No. 264-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA No. 313-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2024
ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO	IVA 19%	PRECIO TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL ASCENSOR 1 SCHINDLER 3300 4 PARADAS N° EQUIPO: 10791229	SERVICIO	1	72101506	$ 458.870,00	$ 87.185,30	$ 546.055,30
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL ASCENSOR 1 SCHINDLER 3300 4 PARADAS N° EQUIPO: 10791938	SERVICIO	1	72101506	$ 458.870,00	$ 87.185,30	$ 546.055,30

Al requerirse el cambio de algunos componentes debido a su normal funcionamiento o casos fortuitos que se lleguen a evidenciar durante las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, el oferente se debe comprometer a que puede suministrar los elementos que se relacionan en la lista **BOLSA DE REPUESTOS** estos deben incluir la mano de obra y costos asociados para cada actividad.

BOLSA DE REPUESTOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO	IVA 19%	PRECIO TOTAL
1	ZAPATA PUERTA DE CABINA	1	$ 137.138,36	$ 26.056,29	$ 163.194,65
2	ZAPATA PUERTA DE PISO	1	$ 137.138,36	$ 26.056,29	$ 163.194,65
3	CABLE ARRASTRE PUERTA CABINA	1	$ 623.208,63	$ 118.409,64	$ 741.618,27
4	CABLE ARRASTRE PUERATA DE PISO	1	$ 456.670,10	$ 86.767,32	$ 543.437,42
5	CABLE RESORTE AUTOCIERRE PUERTA PISO	1	$ 362.789,32	$ 68.929,97	$ 431.719,29
6	RUEDA RIEL SUPERIOR	1	$ 401.802,28	$ 76.342,43	$ 478.144,71
7	RUEDA RIEL INFERIOR	1	$ 262.354,35	$ 49.847,33	$ 312.201,68
8	POLEA CABLE ARRASTRE	1	$ 159.937,53	$ 30.388,13	$ 190.325,66
9	MICRO MACHO PUERTAS EXTERIORES	1	$ 276.336,60	$ 52.503,95	$ 328.840,55
10	MICRO SEGURIDADES PUERTAS CABINA	1	$ 252.367,04	$ 47.949,74	$ 300.316,78
11	RESORTE AUTOCIERRE	1	$ 398.681,24	$ 75.749,44	$ 474.430,68
12	ZAPATA DE CABINA	1	$ 383.637,84	$ 72.891,19	$ 456.529,03
13	LUBRICADORA DE CABINA	1	$ 247.560,64	$ 47.036,52	$ 294.597,16
14	ZAPATA DE CONTRAPESO	1	$ 402.239,22	$ 76.425,45	$ 478.664,67
15	LUBRICADORA DE CONTRAPESO	1	$ 257.485,54	$ 48.922,25	$ 306.407,79
16	PULSADOR CABINA	1	$ 217.973,21	$ 41.414,91	$ 259.388,12
17	PULSADOR DE PISO	1	$ 242.691,82	$ 46.111,45	$ 288.803,27
18	BOTONERA DE PISO COMPLETA	1	$ 783.130,55	$ 148.794,80	$ 931.925,35
19	FUENTE DE CONTROL	1	$ 910.219,17	$ 172.941,64	$ 1.083.160,81
20	BATERIA DE EMERGENCIA	1	$ 236.574,59	$ 44.949,17	$ 281.523,76
21	CHIP CARD DE CONTROL	1	$ 332.203,16	$ 63.118,60	$ 395.321,76

Activar Windows

VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 30.000.000,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	UNICO PAGO dentro de los sesenta (60) días siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S.
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	NO HUBO SANCIONES

<table>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-007</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>10</td><td>COING</td><td>$ 30.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>06 de noviembre de 2024</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>El lugar de entrega de los elementos y servicios requeridos será entregados en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Comando de ingenieros Militares (EDIFICIO CENTRO NACIONAL DE MINAS – CENAM) ubicado en la carrera 46 No. 18-30 – Cantón Militar Caldas</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024, y a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total delcontrato y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar yseis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS</td><td>Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción de este y cubrirá el plazo de ejecución del contratoy de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2025

El 30 de julio de 2025, dentro del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (PROVEEDOR EXCLUSIVO) No. 269-CENACINGENIEROS-2025, con la firma OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA SAS, cuyo objeto fue la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES SCHINDLER DEL EDIFICIO CENAM", EN LA VIGENCIA 2025", por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00) M/CTE ($54.075.458,89) INCLUIDO IVA, respaldado mediante Certificado Disponibilidad No. 23125 del 06 de marzo de 2025, PROCESO CANCELADO

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES

El comité económico estructurador con el fin de conocer procesos de contratación realizados por otras entidades del estado con las mismas o similares características técnicas a las exigidas en el presente proceso, consultó en la plataforma del SECOPII, donde a continuación se relacionan procesos de contratación con similares características técnicas, que no serán tenidos en cuenta para el análisis económico por no presentar las mismas especificaciones técnicas.

VIGENCIA 2023

El 17 de diciembre de 2023, la **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. C1.PCCNTR.5667624 DE 2023**, dentro del **PROCESO DE**

MÍNIMA CUANTÍA No.SENA-MCPTY-CAAA-032-2023, cuyo objeto fue la **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, INCLUYENDO LOS REPUESTOS QUE SE REQUIERAN EN LAS DIFERENTES SEDES DEL SENA ADSCRITAS AL CENTRO AGROFORESTAL ACUÍCOLA ARAPAIMA DE LA REGIONAL PUTUMAYO",** por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($58.038.384,00)** IVA incluido, así:

DATOS	DETALLE
ENTIDAD	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, INCLUYENDO LOS REPUESTOS QUE SE REQUIERAN EN LAS DIFERENTES SEDES DEL SENA ADSCRITAS AL CENTRO AGROFORESTAL ACUÍCOLA ARAPAIMA DE LA REGIONAL PUTUMAYO
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SENA-MCPTY-CAAA-032-2023
SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, INCLUYENDO LOS REPUESTOS QUE SE REQUIERAN EN LAS DIFERENTES SEDES DEL SENA ADSCRITAS AL CENTRO AGROFORESTAL ACUÍCOLA ARAPAIMA DE LA REGIONAL PUTUMAYO
CANTIDAD DEL SERVICIO	1
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	$58.038.384,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	$58.038.384,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	PAGOS PARCIALES, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL PERIODO O FRACCIÓN RESPECTIVO, LOS CUALES SE CANCELARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS VALORES UNITARIOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA EN SU OFERTA.
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 6923 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023
OFERENTE GANADOR	C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	SIN OBSERVACIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	17 DE DICIEMBRE DE 2023
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ LA SEDE SENA PUERTO LEGUIZAMO, SENA SEDE ORITO, SENA SEDE PUERTO ASÍS, SENA SEDE MOCOA Y SENA SEDE SIBUNDOY DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DEL CONTRATO SERÁ ELMUNICIPIO DE PUERTO ASÍS.
FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRECE (13) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CLASES DE GARANTIAS** / **AMPAROS** / **VALOR** / **VIGENCIA DEL AMPARO** PÓLIZA DE SEGURO O PATRIMONIO AUTÓNOMO O GARANTÍA / CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO / POR EL VEINTE CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. / LA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

DATOS	DETALLE			
	BANCARIA	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	POR EL (10 %) DEL VALOR DEL CONTRATO,	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOSMÁS.(NO PODRÁ SER INFERIOR AL CINCO PORCIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO)
		CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	LA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

VIGENCIA 2024

El 09 de Octubre de 2024, la **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 044.BASPC17-2024**, dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-044-BASPC17-2024**, cuyo objeto fue la "**MANTENIMIENTO Y REPUESTOS DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS - (EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE LINEA AMARILLA) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2024)",** por valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($18.102.780,00)** IVA incluido, así:

DATOS	DETALLE
ENTIDAD	BASPC17- "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MANTENIMIENTO Y REPUESTOS DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS - (EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE LINEA AMARILLA) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2024- ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 044.BASPC17-2024
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 044-2024
SERVICIO	MANTENIMIENTO Y REPUESTOS DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS - (EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE LINEA AMARILLA) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2024- ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 044.BASPC17-2024
CANTIDAD DEL SERVICIO	1
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	**$18.102.780,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	**$18.102.780,00**
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**UNICO PAGO**: contra entrega de bienes y/o servicios, a través de giro directo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes:
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 7224 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024 ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) / RECURSO / DESCRIPCIÓN DEL RUBRO / UNIDAD BENEFICIADA / VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-003 / 10 / MAQUINARIA PARA USO GENERALL / BIBEM 17 / $ 16,632,840.00 MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMBATE ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) / RECURSO / DESCRIPCIÓN DEL RUBRO / UNIDAD BENEFICIADA / VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-007 / 10 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) / BIBEM 17 / $ 1,469,940.00 VALOR TOTAL / 18,102,780.00
OFERENTE GANADOR	LUIS ANTONIO NOCUA AREIZA

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>SIN OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>09 DE OCTUBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>El lugar de ejecución del contrato
Se requiere que la entrega de los elementos y le prestación de los servicios sea realizada en el kilómetro 1 vía al mar, Carepa - Antioquia, instalaciones de la Décima Séptima Brigada, almacén general de Ingenieros BASPC17.

Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>El lugar de ejecución del contrato
Se requiere que la entrega de los elementos y le prestación de los servicios sea realizada en el kilómetro 1 vía al mar, Carepa - Antioquia, instalaciones de la Décima Séptima Brigada, almacén general de Ingenieros BASPC17.

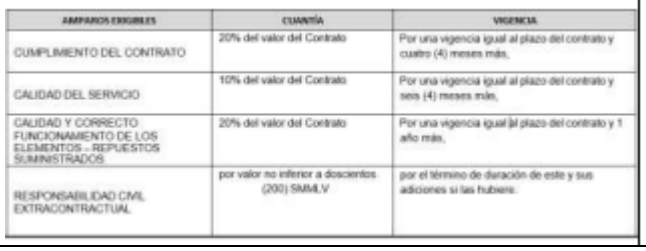
Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td><table><tr><th colspan="2">ETAPA CONTRACTUAL</th></tr><tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>PÓLIZAS EXIGIBLES</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
(Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)</td><td>Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Por un valor equivalente al 10 % del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha terminación del contrato.</td></tr></table></td></tr>
</table>

VIGENCIA 2025

El 23 de Octubre de 2025, el **CONTRATO No. 1125- 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – SENADO DE LA REPUBLICA Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto fue la "**CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN (1) ASCENSOR MARCA SCHINDLER - ANDINO UBICADO EN EL TÚNEL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Alcance: Se realizará la correspondiente actualización con el fin de garantizar su operación y dar cumplimiento a la certificación de operatividad",** por valor de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRESPESOS MCTE ($22.125.823,00) M/CTE,** IVA incluido, así:

DATOS	DETALLE
ENTIDAD	SENADO DE LA REPUBLICA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	"CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN (1) ASCENSOR MARCA SCHINDLER - ANDINO UBICADO EN EL TÚNEL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Alcance: Se realizará la correspondiente actualización con el fin de garantizar su operación y dar cumplimiento a la certificación de operatividad
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

DATOS	DETALLE
SERVICIO	"CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN (1) ASCENSOR MARCA SCHINDLER - ANDINO UBICADO EN EL TÚNEL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Alcance: Se realizará la correspondiente actualización con el fin de garantizar su operación y dar cumplimiento a la certificación de operatividad"
CANTIDAD DEL SERVICIO	1
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	**$22.125.823,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	**$22.125.823,00**
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	Forma de pago: 6.3 Forma de pago El Senado de la República, realizará el pago del contrato en tres mensualidades vencidas en los siguientes términos PLAN DE PAGOS a. El primer pago, por el valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($3.904.543) correspondiente al valor de los repuestos para la puesta en servicio del equipo al igual que la reparación del ascensor. b. Un Segundo pago correspondiente a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.924.600) correspondiente a la instalación y puesta en marcha de los repuestos para la actualización del ascensor a fin de garantizar su operación y dar cumplimiento a los requerimientos de su certificación. c. Un tercer pago, por el valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($8.296.680) por concepto de los seis (6) mantenimientos preventivos y correctivos los cuales se realizarán desde el mes de octubre de 2025 hasta el mes de marzo de 2026.
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 19625 de fecha 9 de septiembre de 2025
OFERENTE GANADOR	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	SIN OBSERVACIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	23 DE OCTUBRE DE 2025
LUGAR DE ENTREGA	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., UBICADO EN EL TÚNEL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
FECHA DE ENTREGA	**Plazo de ejecución.** El plazo previsto para la ejecución del presente contrato es hasta el 31 de marzo de 2026, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS - REPUESTOS SUMINISTRADOS	20% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y 1 año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	por valor no inferior a doscientos (200) SMMLV	por el término de duración de este y sus adiciones si las hubiere.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El edificio CENAM del Comando de Ingenieros Militares dispone de dos (2) ascensores para el transporte vertical de personal y visitantes. Actualmente, uno de los equipos se encuentra fuera de servicio debido a fallas en su funcionamiento, mientras que el otro continúa operando y requiere la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su disponibilidad y adecuado desempeño.

En este contexto, se identifica la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los dos (2) ascensores del edificio CENAM, con el fin de restablecer la operatividad del equipo que se encuentra fuera de servicio y conservar en condiciones óptimas de funcionamiento el ascensor actualmente operativo, mediante la atención oportuna de las actividades de inspección, diagnóstico, reparación, ajuste y mantenimiento que se requieran.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros requiere adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los dos (2) ascensores instalados en el edificio del Centro Nacional Contra AEI y Minas (CENAM) a cargo del Comando de Ingenieros (COING), con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad y condiciones de seguridad para el transporte vertical del personal militar, civil y visitantes que diariamente hacen uso de estas instalaciones.

Actualmente, uno de los ascensores se encuentra fuera de servicio debido a fallas en su funcionamiento, situación que limita la capacidad operativa del edificio y genera una mayor demanda sobre el equipo que continúa en operación, incrementando el riesgo de desgaste prematuro y de interrupción del servicio. En consecuencia, resulta indispensable ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan restablecer la operatividad del ascensor averiado, conservar el adecuado desempeño del equipo en funcionamiento y atender oportunamente las fallas que se presenten durante la ejecución del contrato.

La contratación de este servicio contribuirá a garantizar la continuidad de las actividades administrativas y operacionales que se desarrollan en el edificio CENAM, preservar las condiciones de seguridad de los usuarios, prolongar la vida útil de los equipos y asegurar su funcionamiento conforme a las recomendaciones del fabricante y a la normativa técnica vigente aplicable.

La contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores Schindler 3300 del edificio CENAM es indispensable para garantizar la continuidad operacional, la seguridad de los usuarios y la adecuada prestación del servicio de transporte vertical en las instalaciones institucionales, asegurando el cumplimiento de la normatividad técnica vigente y la entrega de los respectivos informes y certificaciones exigidas; asimismo, se deja constancia de que Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. es el proveedor exclusivo para la prestación de dichos servicios en el territorio nacional, circunstancia que sustenta la modalidad de contratación directa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa.

COING

El edificio del Comando de Ingenieros Militares se encuentra ubicado dentro del complejo Cantón Caldas y se conforma de cuatro (4) pisos incluidos el sótano, por cual requiere

adquirir el servicio de Mantenimiento del ascensor , siendo una parte importante del Edificio ya que permite la accesibilidad a los pisos de manera rápida, a todo el personal que labora y visita las instalaciones, teniendo en cuenta que debe permanecer en perfecto estado en todo momento, el mantenimiento preventivo del mismo es vital.

Las instalaciones cuentan con dos (2) ascensores con capacidad de 8 pasajeros, los ascensores facilitan el desplazamiento del personal al interior de las instalaciones, para ello se requiere de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos por su continuo uso, además de garantizar seguridad al personal que los utiliza. Para lograr este objetivo el Comando de Ingenieros Militares, requiere contar con los servicios especializados para este tipo de mantenimiento, ya que no se cuenta con el personal suficiente y el equipo especializado para este tipo de trabajos, razón por la que requiere de acciones de carácter Militar y administrativo tendientes a proporcionar a los funcionarios y servidores públicos un ambiente de trabajo en condiciones de bienestar adecuadas.

En concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo N.° 470 del 14 de marzo de 2011 del Concejo de Bogotá, modificado parcialmente por el Acuerdo 786 de 2020, cuyo objeto es establecer disposiciones normativas para prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones —tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y puertas eléctricas de uso público o privado en el Distrito Capital—, se establece la obligatoriedad de realizar una revisión general anual, en períodos no mayores a un (1) año, por personas naturales y/o jurídicas debidamente calificadas y acreditadas.

Dicha revisión deberá ejecutarse de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, la cual define los requisitos, procedimientos y criterios mínimos para la inspección, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de transporte vertical, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad y operación de los equipos.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la revisión general anual, se deberán realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que correspondan, sin que dicha revisión sustituya en ningún caso el mantenimiento preventivo periódico. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo 470 de 2011, el cual señala que la revisión general anual no reemplaza el mantenimiento preventivo que debe efectuarse con la periodicidad definida por los fabricantes y/o empresas instaladoras de los equipos, y conforme a lo establecido en la NTC 5926-1.

En cuanto al mantenimiento correctivo, cuando este sea requerido, deberá garantizarse el suministro, reemplazo e instalación de repuestos originales, necesarios para subsanar fallas o el desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos, asegurando así la correcta operación, desempeño y vida útil de cada uno de los elevadores.

En consecuencia, el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, ejecutado conforme a la normativa distrital vigente y a la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, resulta esencial para preservar la seguridad de los usuarios, la eficiencia operativa de los sistemas de transporte vertical, la durabilidad de los equipos y el cumplimiento de las

disposiciones legales aplicables, garantizando el adecuado uso y conservación de estos bienes.

RELACIÓN DE ACTIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FECHA DE ADQUISICIÓN HISTÓRICO	NUMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
1	EDIFICIO CENTRO NACIONAL DE MINAS CENAM	19/05/2015	80040300000000000002388569	1640000000768

El registro de activo corresponde al edificio en el que se encuentran instalados los elevadores, dado que esto constituyen parte integral de la infraestructura del inmueble y, en consecuencias, hacen parte del mismo activo.

RELACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO: EDIFICIO CENTRO NACIONAL DE MINAS CENAM DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ASCENSOR SCHINDLER No. SERIE: 02 ASCENSORES SCHINDLER 3300 4 PARADAS N° EQUIPO: 10791229 - SCHINDLER 3300 4 PARADAS N° EQUIPO: 10791938 IDENTIFICACION DEL BIEN: NUMERO DE INVENTARIO 80040300000000000002388569, ACTIVO FIJO: 1640000000768								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	87157	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO: ASCENSORES SCHINDLER**	UNIDAD	0	1	72154010	NO APLICA	NO APLICA
		En sus rutinas de mantenimiento examinará, ajustará y lubricará periódica y sistemáticamente los equipos y si su juicio fuese necesario, reparará o reemplazará las partes que se requieran por causa del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos.					NO APLICA	NO APLICA
		ESTAS PARTES INCLUYEN:					NO APLICA	NO APLICA
		1. Desempeño de calidad: Instalar los avisos informativos de mantenimiento en cada piso, verificar funcionamiento de botoneras internas y externas, verificar señalización en botones, alarma y citó fono, confirmar funcionamiento de sistema óptico de interrupción de cierre de puertas, verificar					NO APLICA	NO APLICA

		holgura y funcionamiento de puertas, verificar nivelación en cada piso, verificar alineación de puertas, verificar ruidos anormales de operación en sistema de puertas, verificar ruidos o movimientos anormales en recorrido, verificar fijación de falso techo. Verificar bomba de cierre en puertas, verificar alineación referencia de las puertas con los marcos. Verificar ruidos del sistema de puertas.						
		2. Cuarto de máquinas: Verificar las condiciones físicas del cuarto de máquinas, reportar cualquier problema al cliente, Verificar las condiciones generales del cuarto de máquinas, Maquina de tracción, Polea de tracción y deflectora(s), Freno de la máquina, Limitador de velocidad, conexiones, contactores, relés, protecciones eléctricas.					NO APLICA	NO APLICA
		3. Foso del hueco: Verificar el estado del amortiguador de cabina y contrapeso, verificar una polea de tensión del cable del limitador de velocidad, verificar la Manga de maniobra, Verificar la cadena de compensación y guiamiento, Verificar Distancia del contrapeso al amortiguador, Verificar Colectoras de aceites disponibles y sin exceso de grasa/aceite, verificar piso del foso libre de contaminación y/o residuos.					NO APLICA	NO APLICA
		4. Freno: Verificar estado general de zapatas de freno, verificar estado de la polea de freno y residuos de aceite, limpiar y lubricar los pernos de articulación del freno. Buscar surcos o rayones en el tambor de freno, verificar que esté libre de presencia de aceite, apriete conexiones eléctricas, limpie y lubrique pasadores de las articulaciones del freno, verifique la actuación de los contactos de freno.					NO APLICA	NO APLICA

		5. Hall/puertas de piso: Verificar Holgura entre marxo y hojas, Verificar Enclavamiento mecánico de las puertas, Verificar Botones de hall e indicadores luminosos, Verificar Célula fotoeléctrica/ fotocelda piso techo, Verificar Dispositivo de apertura de emergencia (tanqueta)					NO APLICA	NO APLICA
		6. Cabina: Verificar los Botones de cabina (pulsadores, llavines y fijaciones), Verificar Luz de cabina y luz de emergencia, Verificar Línea de comunicación (alarma, citofonía, telealarma, zumbadores, Verificar fijación de paneles y techo, Verificar precisión de la nivelación.					NO APLICA	NO APLICA
		7. Hueco: Verificar la polea de desplazamiento, verificar guías y anclajes de la máquina (si aplica), verificar actuación de micros límites de desplazamiento, lubricar guías de cabina y contrapeso (si aplica), verificar fijación de Brackets, vigas, guías, cintas, etc. Verificar resortes, amarres de los cables de tracción, fijación de zapatas guías y estado de las mismas. Verificar estado general sobre cabina. Verificar actuación de Brackets, vigas y guías de cabina y contrapeso, realice limpieza de estos elementos, verifique hilos o daños en cables de tracción y de regulador, verifique el estado de cables viajeros o de maniobra. Verifique estado de los terminales, guibs o zapatas superiores e inferiores.					NO APLICA	NO APLICA
		8. Ascensores Hidráulicos: Verificar el estado de cables de tracción / STM y cable de limitador de velocidad, Verificar fijaciones de las guías, Verificar techo de cabina libre de materiales, verificar operador de puerta, Verificador de Interruptores de final de recorrido, Verificar zapatos en buen estado y lubricadoras con adecuado nivel de aceite.					NO APLICA	NO APLICA
		9. Generalidades del Mantenimiento: Todos los elementos limpios y libres de					NO APLICA	NO APLICA

		polvo y corrosión.						
		10. Parte inferior de la cabina: Limpieza de quicio, verificar canales de desgaste, fascia de cabina y fijación de cableado (si aplica), verificar rollerguides o zapatas, verificar el bloque de seguridad. Verifique fijación de cables viajeros, daños en el cable o las fijaciones, revise guibs de cabina, fijación de la cinta selectora, verifique mecanismo de bloque de seguro. Verifique fijación de la facia de cabina y desgaste de zapatas guía de puerta de primera parada.					NO APLICA	NO APLICA
		11. Foso: Verificar plomo del tensor del regulador y verificar contacto de polea. Asegurar las conexiones del micro. Lubricar polea tensora, realizar limpieza del foso, verificar estado de buffers de cabina y contrapeso, verificar la distancia entre buffer y contrapeso. Verifique contacto de polea tensora de regulador, lubrique rodamientos de polea de ser necesario, limpie recolectoras de aceite, verifique los buffers de cabina y contrapeso, en caso de ser hidráulicos, verifique escapes, óxido o fijaciones sueltas. Verifique la distancia entre amortiguador y contrapeso.					NO APLICA	NO APLICA
		12. Cierre: Revisar desempeño del equipo y retirar los avisos de mantenimiento. Guarde todo el material utilizado, cerciórese que lo indicado por el cliente haya sido verificado, entregue las llaves de la sala de máquinas, informe al cliente la solución de las solicitudes, registre las novedades en el comprobante de mantenimiento y haga firmar el comprobante.					NO APLICA	NO APLICA
		13. Cubierta lampara C/ESQ MED HKK135 BK1575	UNIDAD	0	1	24101600	NO APLICA	NO APLICA
		14. Realineación Guias cabina	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
		15. Cambio zapatas	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
		16. Elementos y corrección foso	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
		17. Limitador de velocidad - cable	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA

		18. Cambios cintas de traccion - poleas	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-02-008-007			**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN – NOC**
2	8715701	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR	UNIDAD	0	1	72154010	NO APLICA	NO APLICA
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-02-008-007			**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN – NOC**
3	87157	RE ALINEACIÓN ZAPATAS CABINA - CONTRAPESO	UNIDAD	0	1	24101601	NO APLICA	NO APLICA
4		CUBIERTA LÁMPARAS	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
5		FUENTE DE CONTROL	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
6		BATERÍA DE EMERGENCIA	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
7		TARJETA SEM	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
8		LIMITADOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
9		CIRCUITO IMPRESO SDIC	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
10		AMORTIGUADOR GOMA	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
11		FOTOCELDA PUERTA CABINA	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente, y articulo 15 de la Ley 89 de 1993.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis. (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01).

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

- **ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco y en la https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente aplicable a la necesidad requerida, y con las características técnicas exigidas para el presente proceso, no existe en el catálogo de productos de grandes superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Hoy en día, se han producido muchos cambios en campos como la industria, la informática y el software. Estos han contribuido significativamente al progreso en todos los sectores. Al pulsar un interruptor o botón, se activa una cabina metálica que transporta a las personas de un piso a otro de forma segura. De hecho, un ascensor es obligatorio en edificios de más de cuatro o cinco pisos. Para la mayoría de las personas, un ascensor ofrece comodidad y conveniencia, y también facilita la vida a las personas con discapacidad física. Este artículo analiza **qué es un ascensor**, cómo funciona y los tipos que existen.

¿Qué es un ascensor?
Un ascensor se define como un elevador eléctrico que se utiliza para el transporte vertical de mercancías y personas entre los pisos de los edificios, utilizando contenedores o silos. Generalmente, estos se activan mediante motores eléctricos que también accionan los cables del sistema de contrapeso para realizar movimientos como en un polipasto, o bien, bombean fluido hidráulico para elevar un pistón cilíndrico, como en un gato hidráulico.
Estos se utilizan en muchos sectores, como la agricultura , la industria manufacturera, etc. Los ascensores se clasifican en diferentes tipos según nuestras necesidades. Se utilizan con frecuencia en las construcciones modernas de varios pisos, especialmente donde las rampas para sillas de ruedas no serían prácticas.

¿Cómo funciona un ascensor?
El **principio de funcionamiento de un ascensor es** similar al de un sistema de poleas. Este **sistema** se utiliza para extraer agua de un pozo y puede constar de un cubo, una cuerda y una rueda. El cubo está conectado a la cuerda, que pasa a través de la rueda. Esto facilita enormemente la extracción del agua. De forma similar, los ascensores actuales utilizan el mismo concepto. Sin embargo, la principal diferencia radica en que los sistemas de poleas se operan manualmente, mientras que un ascensor utiliza mecanismos sofisticados para gestionar la carga.

Básicamente, un ascensor es una caja metálica de diferentes formas conectada a un cable metálico muy resistente. Este cable pasa por una polea en la sala de máquinas. La polea funciona como una rueda en un sistema de poleas para sujetar firmemente el cable. Este sistema se acciona mediante un motor. Al encender el interruptor, el motor se activa cuando el ascensor sube, baja o se detiene.

El ascensor puede construirse con diversos componentes o partes que incluyen principalmente el sistema de control de velocidad, el motor eléctrico, los rieles, la cabina, el hueco, las puertas (manuales y automáticas), la unidad de accionamiento, los amortiguadores y el dispositivo de seguridad.

Diferentes tipos de ascensores

Los diferentes tipos de ascensores o elevadores incluyen ascensores de edificios, ascensores panorámicos, ascensores hidráulicos, ascensores neumáticos, ascensores de pasajeros, montacargas, ascensores de tracción/ accionados por cable, ascensores residenciales, ascensores sin sala de máquinas, etc.

1) Ascensor hidráulico

Un ascensor hidráulico. El sistema funciona mediante un pistón que se mueve dentro de un cilindro. El movimiento del pistón se logra bombeando aceite hidráulico al cilindro. El pistón eleva la cabina con facilidad, y el flujo de aceite se controla mediante una válvula eléctrica.

Las aplicaciones de los ascensores hidráulicos se dan en edificios de cinco a seis plantas. Estos ascensores pueden funcionar a velocidades de hasta 61 metros por minuto (200 pies). Todas las bombas hidráulicas actuales están diseñadas con un arrancador mecánico Y-delta o un contactor de estado sólido. Para el suministro eléctrico del motor y del edificio, los arrancadores de estado sólido son superiores, ya que los devanados tienen una vida útil más larga y no se produce ninguna caída de tensión en la red eléctrica del edificio.

2) Ascensor neumático

El ascensor neumático puede diseñarse con un cilindro externo, un cilindro autoportante de cristal transparente. Este cilindro incluye secciones modulares que se ensamblan fácilmente. La parte superior del tubo está fabricada en acero, lo que garantiza un cierre hermético mediante válvulas de succión y entradas de aire. La cabina se desplaza dentro del cilindro, y la unidad de control, ubicada en la superficie superior, integra válvulas, controladores y turbinas para regular el movimiento del ascensor.

3) Ascensor accionado por cable o de tracción

Los ascensores de tracción o de cable son los más populares. Constan de cables de acero y cuerdas de elevación que pasan por encima de una polea conectada a un motor. Se trata de un ascensor de tracción con o sin engranajes. En este tipo de ascensor, varios cables de elevación están conectados a la superficie de la cabina, que está revestida, mediante poleas en un extremo y un contrapeso que se desplaza verticalmente sobre sus rieles guía en el otro.

4) Ascensor del edificio

Un ascensor es un sistema de transporte vertical entre las plantas de un edificio. Se utilizan con frecuencia en edificios públicos, complejos, oficinas y edificios de varias plantas. Estos ascensores son importantes para facilitar el desplazamiento vertical, sobre todo en edificios altos, a personas en silla de ruedas y a otras personas con movilidad reducida. Algunos tipos de ascensores también se utilizan para evacuación y extinción de incendios.

5) Ascensor de pasajeros

Este tipo de ascensor consta de una cabina que se desplaza verticalmente por un hueco especialmente equipado. Los pasajeros viajan entre las plantas del edificio a gran velocidad. Los sistemas de control suelen estar diseñados para optimizar el uso del espacio en todo el edificio. Estos ascensores son muy eficientes en cuanto al espacio, por lo que se utilizan en edificios ya existentes donde el espacio es limitado. [1]



Ascensor de pasajeros

2.2.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de SERVICIO, en razón a que se va a realizar **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

El mercado del mantenimiento en Colombia ha experimentado una fuerte transición hacia la automatización y el mantenimiento predictivo para mitigar el impacto de los altos costos fijos,

[1] Fuente de información de la página: https://www-elprocus-com.translate.goog/what-is-elevator-working-different-types-and-their-uses/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc

operativos e insumos. Las estrategias de prevención han ganado terreno para evitar costosas paradas no programadas, aunque un porcentaje significativo de la industria aún depende del mantenimiento reactivo.

Panorama del Mercado y Datos Estadísticos

- **Transición estratégica:** Hasta el 60% de las plantas industriales planean migrar a mantenimiento predictivo basado en Inteligencia Artificial y Gemelos Digitales, minimizando el desgaste de equipos.

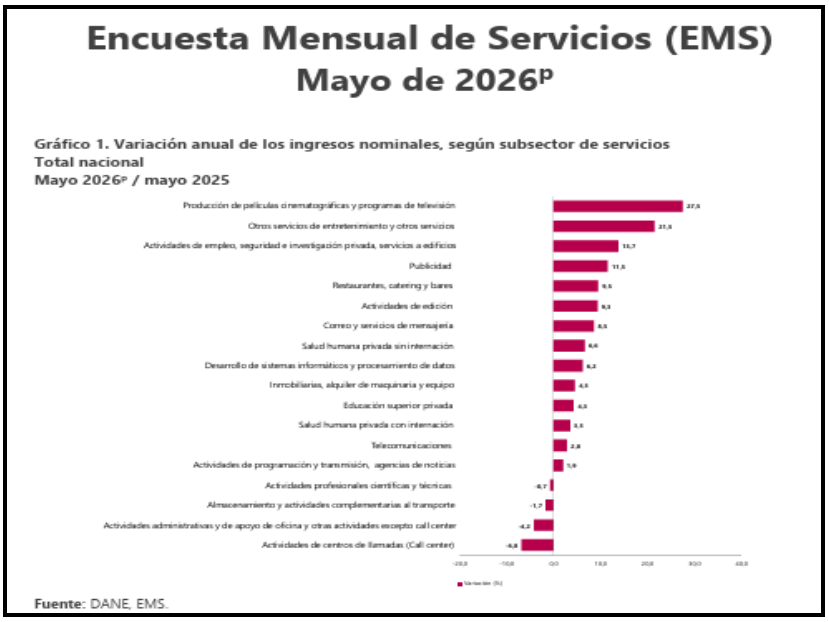
- **Impacto financiero:** Los mantenimientos correctivos imprevistos pueden llegar a costar hasta 3 a 5 veces más que una intervención programada.

- **Crecimiento sectorial:** El mercado global del mantenimiento predictivo crece a una tasa anual compuesta del 26.5%. En Colombia, el Índice de Producción Industrial (IPI) reportó una variación positiva del 3.0%, con un crecimiento sobresaliente en la manufactura y sectores clave que exigen soporte técnico constante. [4]

- **Costos fijos vs. Mantenimiento:** El aumento en los costos operativos e insumos ha obligado a los directores de ingeniería en el país a optimizar los presupuestos, haciendo que la labor del ingeniero de planta sea altamente estratégica. [3]

Sector servicios en Colombia.

De acuerdo con el DANE, el **sector servicios e**n mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.



El sector servicios es el motor de la economía colombiana en 2026, impulsando el crecimiento del DANE Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE). Las ramas de administración pública, educación, salud y actividades profesionales, científicas y técnicas registran el mayor dinamismo, compensando la caída en sectores como la construcción y la minería.

Los servicios a nivel nacional es la manera ideal de mantener el flujo de dinero activo dentro del país, de esta manera proporciona un mejor nivel de desarrollo económico local y una mejor calidad de vida para los ciudadanos. [2]

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el **Sector Servicios** (o sector terciario) abarca las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que ofrecen acciones intangibles para satisfacer necesidades. En la Clasificación CIIU Rev. 4 A.C., estas se agrupan en secciones clave como comercio, transporte, alojamiento, información, actividades financieras, educación y salud

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL [3]

Expectativas de inflación de anclaje: evidencia de América Latina durante la prueba de estrés post-COVID Mayo 2026

Este documento examina el anclaje de las expectativas de inflación a largo plazo en América Latina durante el aumento de la inflación posterior al COVID. Los marcos monetarios, muchos establecidos alrededor del cambio de siglo, generalmente tuvieron un buen desempeño, con creencias a largo plazo que se mueven poco a pesar de los grandes choques. En los últimos 20 años, ambas colas de la distribución de expectativas han convergido hacia objetivos, aunque persiste un sesgo al alza. Los patrones transversales son coherentes con los encargados de formular políticas personalmente creíbles que operan dentro de los marcos sujetos a limitaciones institucionales. Utilizando nuevos datos sobre el anclaje, mostramos que un anclaje más fuerte mitiga el impacto inflacionario de los choques externos, mientras que los efectos sobre la transmisión monetaria son mixtos pero consistentes con la teoría. También documentamos que la credibilidad evoluciona asimétricamente: las sorpresas de la política monetaria agresiva ofrecen mejoras modestas, mientras que los choques moderados se erosionan anclando más rápidamente. Los estudios de casos narrativos ilustran cómo los pasos hacia la meta de inflación pueden tener éxito en el anclaje de las expectativas incluso en las crisis, siempre que el apoyo institucional y político siga siendo fuerte.

1. **Introducción**

Las expectativas de inflación juegan un papel clave tanto en la teoría como en la práctica de la política monetaria contemporánea. Las expectativas de inflación futura son un tema de

2 Fuente de información de la página https://actinver.com/que-son-indicadores-economicos
2 Fuente de información de la página https://www.einforma.co/informes-sectoriales/sector-comercio
3.Fuente de información de la pagina https://www.acis.org.co/blog/noticias-2/tendencias-tecnologicas-que-transformaran-el-mantenimiento-industrial-de-las-empresas-para-el-ano-2026-3799
4 Fuente e información de la pagina https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi
[3] Fuente de información de la página https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2025/01/17/world-economic-outlook-update-january-2025

discusión prominente en las reuniones de política del banco central, discursos y conferencias de prensa. Lo más importante entre las preocupaciones de los responsables políticos es la posibilidad de que las expectativas de inflación puedan "desanclararse", un término que describe el caso en el que las expectativas de inflación a largo plazo se desvían de la meta.

Una razón para esta preocupación surge porque la macroeconomía moderna trata a los agentes económicos como al menos algo de visión de futuro. Esto significa que si los consumidores esperan inflación en el futuro, tratan de gastar más hoy cuando los precios son bajos, impulsando la demanda agregada y provocando así una inflación inmediata. Como resultado, si los hogares esperan que la inflación futura se desvíe de la meta, el banco central debe actuar de manera más agresiva para devolver la inflación a la meta hoy, induciendo mayores oscilaciones en la producción y el empleo. Este efecto es particularmente perjudicial cuando las expectativas de inflación a *largo plazo* se apartan de la meta, ya que el banco central debe luchar contra ellos continuamente, manteniendo las tasas de interés más altas y el empleo más bajo por más tiempo (ver Hazell y otros 2022).

Otra razón por la que los responsables políticos prestan especial atención a las expectativas a largo plazo es que, durante largos períodos de tiempo, la inflación se considera principalmente una función de la política monetaria. Las expectativas en horizontes largos son una señal particularmente clara de la credibilidad del régimen monetario, ya que reflejan la fe que los agentes económicos tienen en la capacidad del banco central para cumplir su objetivo. Por el contrario, las expectativas de inflación a corto plazo están contaminadas por los efectos esperados de otros choques exógenos y, por lo tanto, no aíslan la contribución del régimen monetario de manera limpia.

Estos temas han sido especialmente apremiantes en América Latina en los últimos años. Como en otros lugares, la región experimentó un aumento en la inflación cuando surgió de la pandemia de COVID-19. Esto sirvió como una especie de prueba de estrés para los marcos monetarios en la región, muchos de los cuales se habían introducido en el impulso hacia la meta de inflación (TI) alrededor del cambio de siglo. A medida que aumentaba la inflación, muchos bancos centrales en toda la región respondieron agresivamente endureciendo la política monetaria. Sin embargo, al mismo tiempo, la inflación esperada aumentó, incluidas las expectativas a largo plazo en algunos lugares. Esto suscitó la preocupación de que, a pesar de las prontas respuestas de los responsables políticos, las expectativas de inflación podrían mantenerse persistentemente por encima de la meta, con el potencial de amenazar la credibilidad de los bancos centrales y aumentar los costos de devolver la inflación a la meta.

En este contexto, este trabajo busca abordar las siguientes cuestiones:

- ¿Qué tan bien ancladas han estado las expectativas de inflación en América Latina durante el período posterior a la pandemia? ¿Fue este anclaje similar a otros mercados emergentes y economías en desarrollo (EMDE)?

- ¿Cómo afectan los cambios en la distribución de las creencias a las medidas de anclaje? ¿El mejor anclaje solo implica reducir las expectativas de alta inflación, o también importan las creencias sobre la baja inflación? ¿El anclaje débil refleja las

creencias comunes de los pronosticadores de que la inflación no alcanzará la meta, o son las creencias más difusas? ¿Cómo podemos interpretar estos factores?

- El trabajo anterior encontró que un mejor anclaje mitiga la transmisión de choques externos: ¿se mantiene esto en los países latinoamericanos? ¿Y la política monetaria? ¿El anclaje refuerza la transmisión monetaria?

- ¿Cómo afecta la conducta de la política al anclaje de las expectativas? ¿La "acción dura" —que implementa políticas monetarias extra-hawkish— ayuda a anclar las creencias de que el banco central está comprometido con su objetivo de inflación? ¿Pueden las políticas moderadas causar desanclaje?

Los principales hallazgos son los siguientes:

- Aunque las expectativas a corto plazo cambiaron, las expectativas de inflación a largo plazo en América Latina generalmente se mantuvieron notablemente bien ancladas durante el aumento de la inflación posterior al COVID. Esto se comparó favorablemente con otros EMDE, donde el desanclaje fue más significativo.
- La distribución de las expectativas a largo plazo en América Latina es asimétrica. Al igual que otros EMDE, las expectativas están sesgadas al alza. En contraste, las expectativas en las economías avanzadas (EA) están débilmente sesgadas a la baja. Las mejoras en el anclaje en los últimos 20 años han sido impulsadas por las mejoras en las colas superior e inferior de la distribución, un patrón también observado en otros EMDE.

- La distribución de las creencias es estrecha, pero generalmente fuera de objetivo. Las creencias sobre la inflación futura en América Latina generalmente están menos dispersas que en otras EMDE, pero se dispersan de manera similar a las de los EA. Sin embargo, las creencias *promedio* están más lejos de la meta que en los EA. Como explicamos en lo que sigue, este patrón podría ser una prueba de que los responsables políticos capaces operan en marcos de políticas imperfectamente creíbles.

- Un mejor anclaje de las expectativas de inflación tiene beneficios económicos. Cuando las expectativas se anclan, los shocks de los términos de intercambio tienen costos inflacionarios más pequeños. La evidencia sobre la transmisión monetaria es mixta: los efectos económicos de los shocks políticos son ligeramente más débiles, en consonancia con un papel reducido para el canal de expectativas.

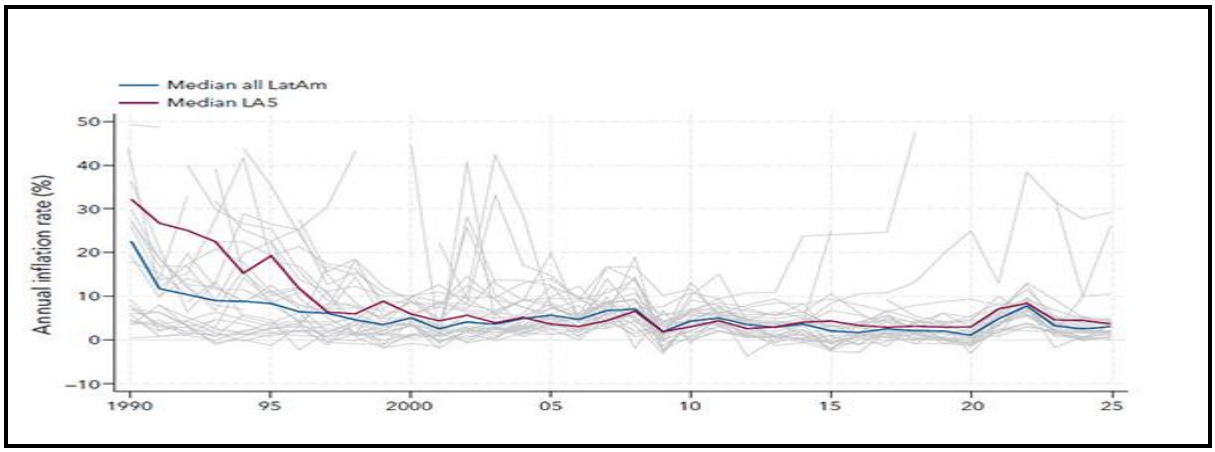
- La credibilidad es difícil de ganar, pero se pierde fácilmente. Una política monetaria más estricta puede ayudar a anclar las expectativas de inflación, pero los efectos son pequeños y se retrasan. La evidencia en contra es clara: los mercados sorprendentes con política monetaria extralosa causan un desancolado más sustancial.

- Aunque las experiencias varían considerablemente según el país, la evidencia histórica muestra que los cambios en los regímenes monetarios hacia marcos más avanzados generalmente coinciden con las expectativas mejor ancladas. Sin

embargo, sin el apoyo institucional adecuado, incluso los marcos más sofisticados pueden desmoronarse.

A. Inflación en América Latina desde los años noventa

La política monetaria en América Latina, y las perspectivas de muchos de los bancos centrales de la región, está fuertemente influenciada por los episodios de inflación extrema de los años ochenta y noventa. Durante este tiempo, Argentina, Bolivia, Brasil, Nicaragua y Perú experimentaron ambientes hiperinflacionarios severos, mientras que Chile, Colombia, México y Uruguay vieron una inflación más baja pero aún muy alta y volátil.



https://www.elibrary.imf.org/view/journals/087/2026/007/article-A001-en.xml

El crecimiento resiste, pero sigue siendo desigual porque el auge tecnológico destraba el freno de la guerra.

Las proyecciones de crecimiento mundial se sitúan en el 3,0% en 2026 y el 3,4% en 2027, es decir, prácticamente sin variaciones acumuladas con respecto a la edición de abril de 2026 de Perspectivas de la economía mundial. Las perspectivas son desiguales: el shock de la guerra está afectando a los importadores de energía y las economías vulnerables, en tanto que la demanda impulsada por la inteligencia artificial favorece a los países integrados en la cadena de valor tecnológica mundial. El proceso mundial de desinflación se ha estancado. Los riesgos están más equilibrados que en abril, pero persisten los posibles factores desfavorables de un recrudecimiento de los conflictos y correcciones de precios en los mercados financieros. Las autoridades deben mantener la estabilidad de los precios, recomponer el espacio fiscal y reforzar la capacidad de adaptación.



Los índices económicos y su influencia silenciosa en el bolsillo de la gente en Colombia

Herramientas como el IPC y el IPP determinan ajustes en precios, salarios y tarifas sin ser percibidas directamente.

Aunque suelen mencionarse en informes técnicos o noticias económicas, los índices como el IPC (Índice de Precios al Consumidor) o el IPP (Índice de Precios al Productor) son herramientas estadísticas que inciden directamente en la vida cotidiana. Sin embargo, su funcionamiento y relevancia aún son desconocidos para buena parte de la población.

Estas mediciones permiten traducir fenómenos económicos complejos en cifras comprensibles, facilitando el seguimiento a variables como la inflación, el costo de vida, o los ajustes de tarifas en servicios públicos y son elaborados principalmente por entidades públicas como el Dane, pero también comienzan a surgir propuestas desde el sector privado que buscan medir costos y dinámicas específicas en sectores como el transporte o la educación.

Efectos concretos

En primer lugar, por ejemplo, el Índice de Precios al Consumidor mide la variación promedio de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares colombianos y este dato se convierte en referencia para determinar el incremento del salario mínimo, los arriendos, las pensiones y otros conceptos que se ajustan año tras año.

De manera similar, el IPP monitorea los cambios en los precios de los bienes producidos en el país y aunque menos visible para el consumidor final, este índice refleja los costos que enfrentan las empresas productoras y, en muchos casos, anticipa presiones inflacionarias en el mercado.

Un reciente informe de Anif, destaca que la importancia de estos instrumentos radica en su capacidad para ofrecer información comparable en el tiempo, permitiendo identificar tendencias, tomar decisiones de política económica y ajustar contratos, precios o presupuestos de forma informada.

"El impacto de los índices se extiende mucho más allá de los despachos gubernamentales o los informes económicos. Cuando el IPC aumenta, también lo hace el valor que deben pagar los arrendatarios si el contrato de arriendo está indexado a este indicador", dijeron.

En los últimos años, ha cobrado fuerza la producción de índices desde el sector privado, como una forma de complementar la información oficial y reflejar con mayor detalle dinámicas específicas. Ejemplo de ello es el reciente Índice de Costos al Transporte de Valores (ICTDV), elaborado por FedeSeguridad, que permite hacer seguimiento a los costos operativos de esta actividad.

También destacan indicadores como el Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (Colfecar) o el Índice de Costos para el cultivo de palma de aceite (Fedepalma), que ayudan a mejorar la toma de decisiones en sectores productivos particulares.

Estas iniciativas no solo amplían el portafolio estadístico del país, sino que refuerzan la transparencia, la planificación empresarial y la construcción de políticas públicas basadas en evidencia.

Así las cosas, en Anif cerraron diciendo que los índices económicos son esenciales para convertir la información en una herramienta útil, ya que sirven para monitorear variables clave, evaluar políticas, anticipar tendencias y tomar decisiones informadas, especialmente en un entorno económico cambiante, en el que su comprensión se convierte en una ventaja tanto para empresas como para ciudadanos.

"Aunque su lenguaje técnico puede parecer lejano, estos indicadores están profundamente integrados en la cotidianidad. Saber qué miden, cómo se calculan y por qué se modifican permite entender mejor por qué suben los precios, cómo se negocian los aumentos salariales y qué factores inciden en los servicios que afectan el bienestar diario" [4].

- **INFLACIÓN**

La inflación consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de los ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia de la intención de proteger sus ingresos, piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en los costos, y en general en los precios de la economía.

¿Qué la causa?[4]

La inflación puede deberse a varios factores, como los siguientes:

- La demanda que se genera es superior a la oferta, es decir, se requiere una cantidad de bienes superior a lo que se es capaz de producir, lo que hace que los precios suban. Por ejemplo, si solo hubiese capacidad para fabricar un millón de teléfonos móviles al año y las peticiones llegasen a los 2 millones, el precio a pagar por este producto sería mayor que si, por el contrario, se llegase a cifra demandada.
- El aumento de los costes en la producción de un bien o servicio suben (por ejemplo, por el encarecimiento en el precio de las materias primas, de la mano de obra o de los impuestos) genera un incremento en los precios de venta para compensar el encarecimiento de los bienes o servicios. Por ejemplo, si aumenta el precio del barril de Brent, también lo hace el coste del litro de combustible en las gasolineras.
- Se lleva a cabo una inflación autoconstruida. Esta tiene lugar cuando, en previsión de un cercano y severo ascenso del precio de uno/s bienes o servicios, se fuerza un aumento gradual de su coste para que el impacto sea menor y asumible.
- Se produce una inflación de la base monetaria (crece la cantidad de dinero legal que se produce), lo que significa que hay más dinero en circulación para gastar en bienes y servicios. Esto genera un aumento en la demanda que puede no ser asumible por los proveedores, hecho que da lugar a un aumento en su precio.

Informe de inflación 2026[5]

La inflación anual en Colombia cerró el mes de junio en 6,14% según el DANE. Ante este escenario, Corficolombiana proyecta que la inflación se acelerará al **6,5%** para el cierre de 2026. Este repunte está impulsado principalmente por el aumento del 23% en el salario mínimo y presiones sobre los precios de servicios básicos

Resumen de resultados de marzo 2026

La inflación en Colombia registró un aumento del 0,39% m/m en junio, consistente con una variación anual de 6,14%, con lo cual rompió una racha de 21 meses por debajo del 6% y volvió a duplicar la meta de 3% del Banco de la República. En lo corrido del año, el IPC acumula una variación de 4,77%, reflejando una aceleración de las presiones de precios frente al cierre de 2025 y un entorno menos favorable para la convergencia inflacionaria.

En la comparación anual, las mayores contribuciones al alza en inflación se concentraron en alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,56 pps), alimentos y bebidas no alcohólicas (1,29 pps) y restaurantes y hoteles (1,07 pps). Aunque restaurantes y hoteles fue la división con mayor variación anual (9,59%), el mayor aporte provino de alojamiento por su alto peso dentro de la canasta del IPC. A nivel de subclases, las principales presiones se

[4] Fuente de información de la página https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/finanzas-personales/que-es-la-inflacion-y-como-se-calcula.htmlhttps://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/monitor-de-inflacion/informe-de-inflacion-abril-2024-baja-la-velocidad-del-descenso/informe_1469013

[5] Fuente de información de la página https://investigaciones.corfi.com/busqueda?subcategorySearch=%22Monitor%20de%20inflaci%C3%B3n%22https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/monitor-de-inflacion/informe-de-inflacion-abril-2024-baja-la-velocidad-del-descenso/informe_1469013

observaron en comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%), arriendo imputado (4,89%), transporte urbano (10,64%), arriendo efectivo (4,97%), carne de res y derivados (14,27%) y frutas frescas (23,27%), lo que evidencia una inflación todavía explicada por servicios indexados, arriendos y alimentos perecederos. Por otro lado, la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO) informó que la salida de colombianos al exterior creció 12,6% entre enero y mayo de 2026, evidenciando un mayor dinamismo del turismo. Este comportamiento contrastó con la llegada de visitantes no residentes al país, que cayó 1,6% en el mismo periodo, al pasar de 2,5 millones en 2025 a 2,4 millones en 2026. Según el gremio, la apreciación del peso frente al dólar habría generado un doble efecto: abarató los viajes internacionales para los colombianos, pero redujo el atractivo relativo de Colombia como destino para los visitantes extranjeros. La desaceleración también se reflejó en la composición de los visitantes. Aunque los extranjeros no residentes, que representan cerca de ocho de cada diez visitantes, registraron un leve aumento, su crecimiento fue marginal (0,5%); mientras que los colombianos residentes en el exterior disminuyeron (9,1%) y los pasajeros en cruceros internacionales también retrocedieron (-8,2%). Por último, BanRep convocará subastas transitorias de expansión a 7 días por 20 billones de pesos.

Los **principales índices accionarios** abrieron con desvalorizaciones. El Dow Jones baja 1,14% d/d y el Nasdaq cae 0,46% d/d. Por otra parte, el Euro Stoxx 50 disminuye 1,41% d/d y se ubica en 6.228,75 puntos a las 8:30 am (hora local), y el Nikkei 225 cerró a la baja con un descenso de 2,11% d/d.

Por su parte, **las referencias Brent y WTI** suben en 5,34% d/d y 5,01% d/d, situándose en 78,08 y 73,93 dpb, respectivamente.

En divisas, **la tasa de cambio USDCOP** abrió a la baja en 3.323 (-1,16%). La TRM para hoy es 3.335,50 pesos. Por otra parte, el euro se mantiene estable respecto al dólar, al cotizarse en 1,13 dólares por euro y la libra esterlina gana 0,13% d/d con respecto al dólar y se cotiza en 1,33 dólares por libra.

En el mercado de **renta fija**, los bonos del Tesoro americano a 10 años de EE. UU. se desvalorizan 4 pbs y se ubican en 4,57%.

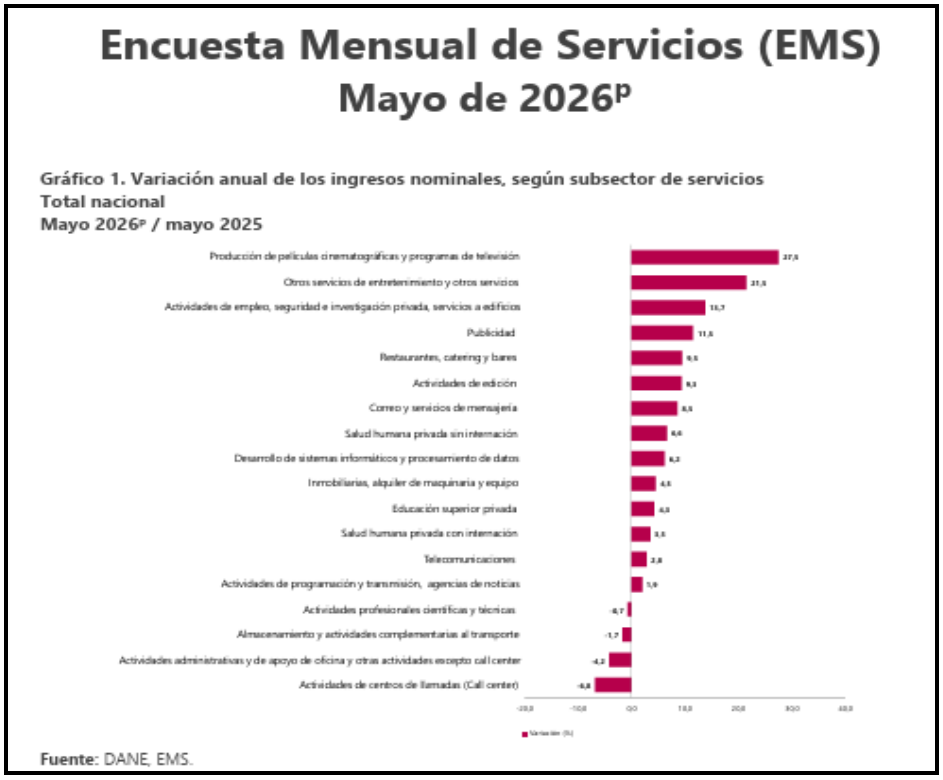
En **EE. UU.**, el presidente Donald Trump afirmó esta mañana, en el marco de la cumbre de la OTAN en Ankara, que daba por terminado el acuerdo provisional de cese al fuego con Irán, firmado bajo la mediación de Pakistán, cuyo objetivo era abrir una ventana de 60 días para negociar un entendimiento permanente. Trump sostuvo que no tenía intención de retomar conversaciones con Teherán, en un contexto de mayor tensión tras los ataques a tres petroleros en el estrecho de Ormuz y la posterior respuesta militar estadounidense, respaldada públicamente por el secretario general de la OTAN, Mark Rutte.

En paralelo, el Departamento del Tesoro de EE. UU., a través de la OFAC, revocó la Licencia General X, que desde el 22 de junio autorizaba temporalmente la producción, entrega y venta de crudo, productos petroquímicos y derivados petroleros de origen iraní hasta el 21 de agosto. La nueva Licencia General X1, vigente desde el 7 de julio, permite únicamente el cierre ordenado de las transacciones previamente autorizadas hasta el 17 de julio, sin

habilitar nuevas compras o cargamentos desde esa fecha, reforzando así la presión económica sobre Irán.

SECTOR SERVICIOS

Basados en el más reciente boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, mayo 2026, emitido por el DANE el 15 de julio de 2026.

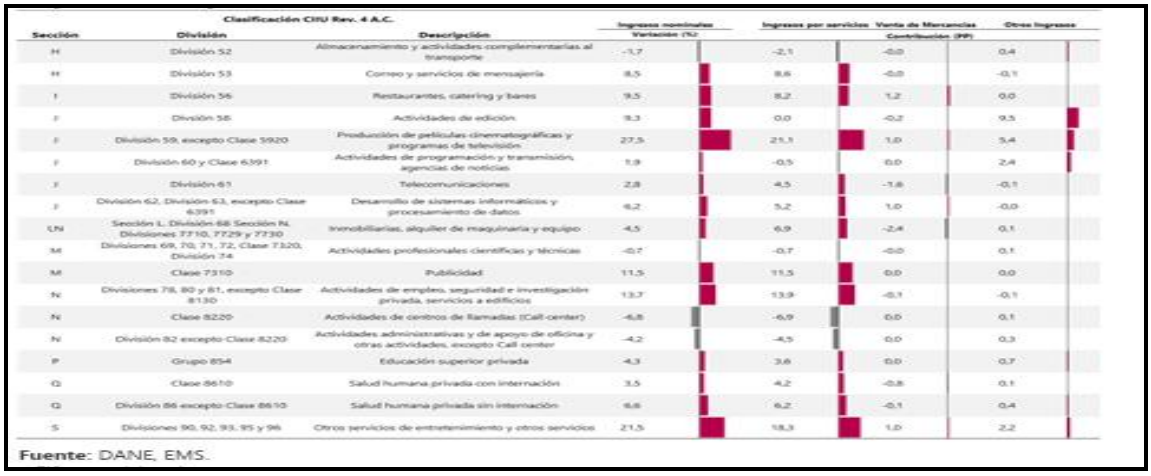


En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

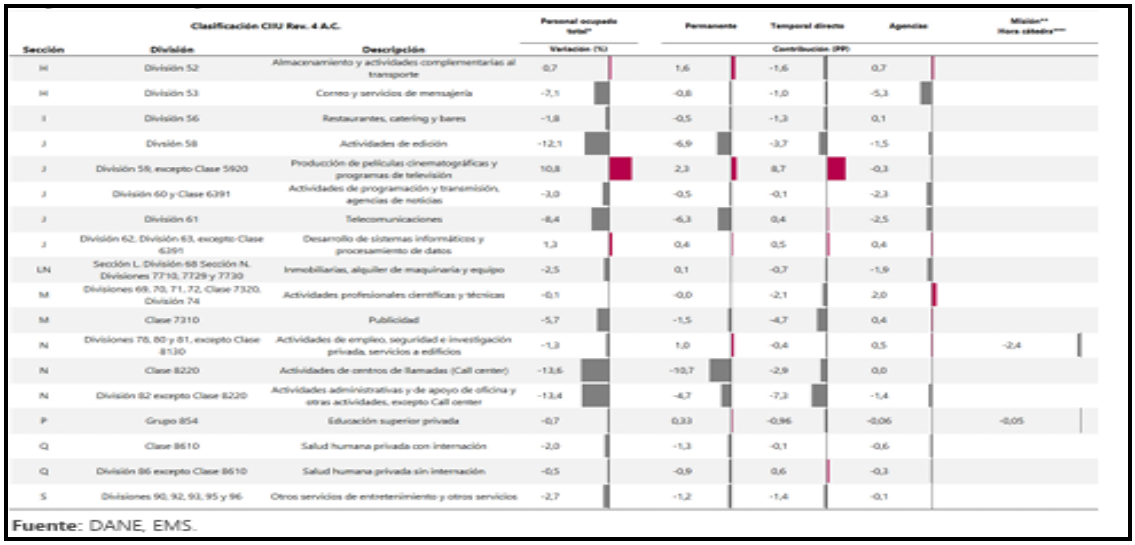


Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	8,6	-0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,5	8,2	1,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	9,3	0,0	-0,2	9,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,5	21,1	1,0	5,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-0,5	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	4,5	-1,8	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	5,2	1,0	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	6,9	-2,4	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7	-0,7	-0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,5	11,5	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,7	13,9	-0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,8	-6,9	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4,2	-4,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,3	3,6	0,0	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	4,2	-0,8	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,2	-0,1	0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,5	18,3	1,0	2,2

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.



Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Horas cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,6	-1,6	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,1	-0,8	-1,0	-5,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8	-0,5	-1,3	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	-12,1	-6,9	-3,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	2,3	8,7	-0,3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,0	-0,5	-0,1	-2,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,4	-6,3	0,4	-2,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,3	0,4	0,5	0,4	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5	0,1	-0,7	-1,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,1	-0,0	-2,1	2,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7	-1,5	-4,7	0,4	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,0	-0,4	0,5	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6	-10,7	-2,9	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13,4	-4,7	-7,3	-1,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,33	-0,96	-0,06	-0,05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,9	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7	-1,2	-1,4	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.

Fuente: DANE, EMC. (2026). "Encuesta Mensual de Comercio (EMC)" https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,5	5,4	5,1	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,4	12,1	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,6	10,1	8,5	
J	División 58	Actividades de edición	10,9	5,9	5,0	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,7	7,6	13,1	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	1,2	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	2,3	2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	0,1	0,7	
LN	Sección L División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,3	5,8	5,6	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,2	3,3	3,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	5,4	1,5	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,0	5,7	9,4	5,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,0	2,3	5,8	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,9	13,2	7,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,5	1,7	3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,1	3,3	4,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	2,7	5,9	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	6,8	9,1	

Fuente: DANE, EMS.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

La revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Teniendo en cuenta el último boletín emitido por el DANE el día 07 de julio de 2026, En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron

en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC. "Boletín Técnico" https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC. "Boletín Técnico" hhttps://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-jun-2026.pdf

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR DIVISIONES DE GASTO

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADORES ECONOMICOS



Fuente: https://www.soyconta.com/los-indicadores-economicos-y-su-interpretacion/

Los indicadores económicos[6] Los indicadores económicos son datos estadísticos que tienen como finalidad tener los elementos que permitan hacer un análisis económico con información específica o de un sector, ya sea de un periodo pasado o presente. Básicamente, con ellos puede conocer cómo se encuentra la economía.

El objetivo principal del estudio o conocimiento de los indicadores económicos tienen que ver con conocer el comportamiento de los mercados, empresas y cómo cambian desde el punto de vista económico. Los indicadores permiten medir los cambios, el tamaño y comportamiento. Analizados por expertos, permiten tener las herramientas para tomar decisiones.

[6] Fuente de información de la página https://actinver.com/que-son-indicadores-economicos



Fuente: Banco de la República. (2026). "Indicadores Económicos" https://www.banrep.gov.co/es

HISTÓRICO DEL DÓLAR TRM

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	21/08/2026	21/08/2026	3.062,96	COP por USD

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas,

políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

De acuerdo con el último boletín emitido por el DANE el día 15 de mayo de 2026, En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- **Administración pública y defensa**; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- **Comercio al por mayor y al por menor**; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual)

- **Industrias manufactureras** crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- **Industrias manufactureras** crece 2,3%.
- **Actividades financieras y de seguros** crece 2,2%.
- **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Valor agregado por actividad económica: Tasas de crecimiento en volumen1 primer trimestre 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,1	-0,4
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-2,2	2,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**3,2**	**1,4**

Fuente: DANE, PIB_T

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

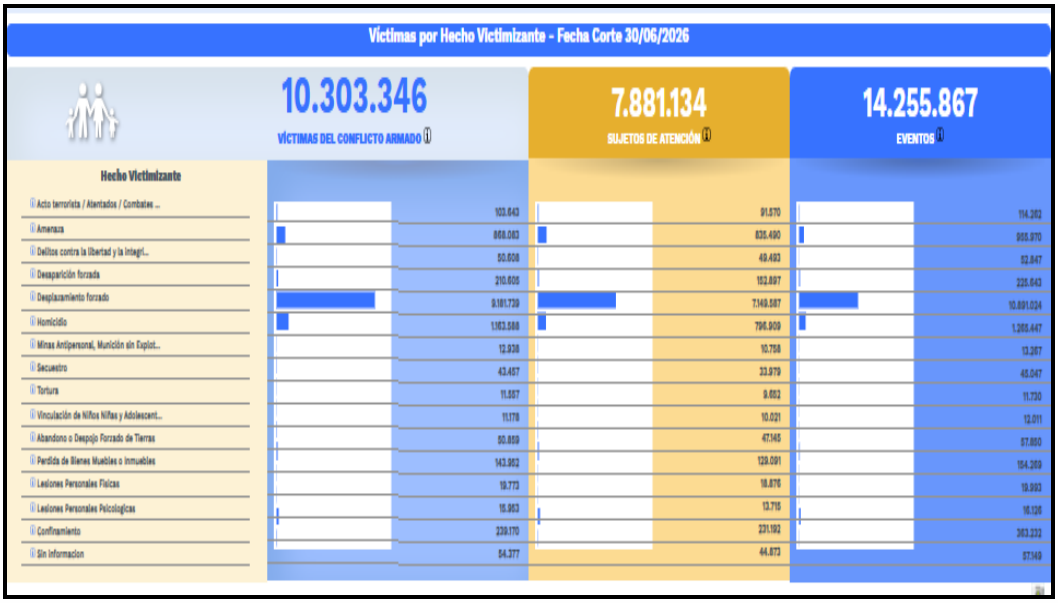
Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

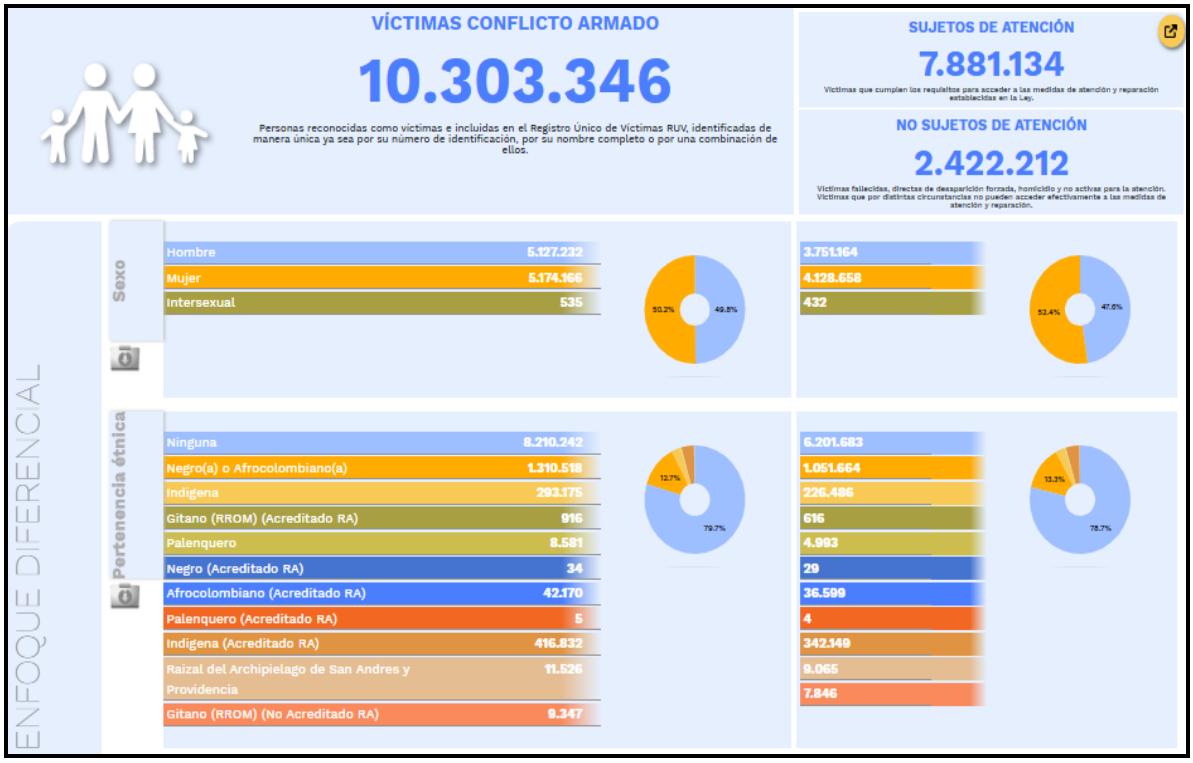
Así mismo, tiene en **cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación[7]

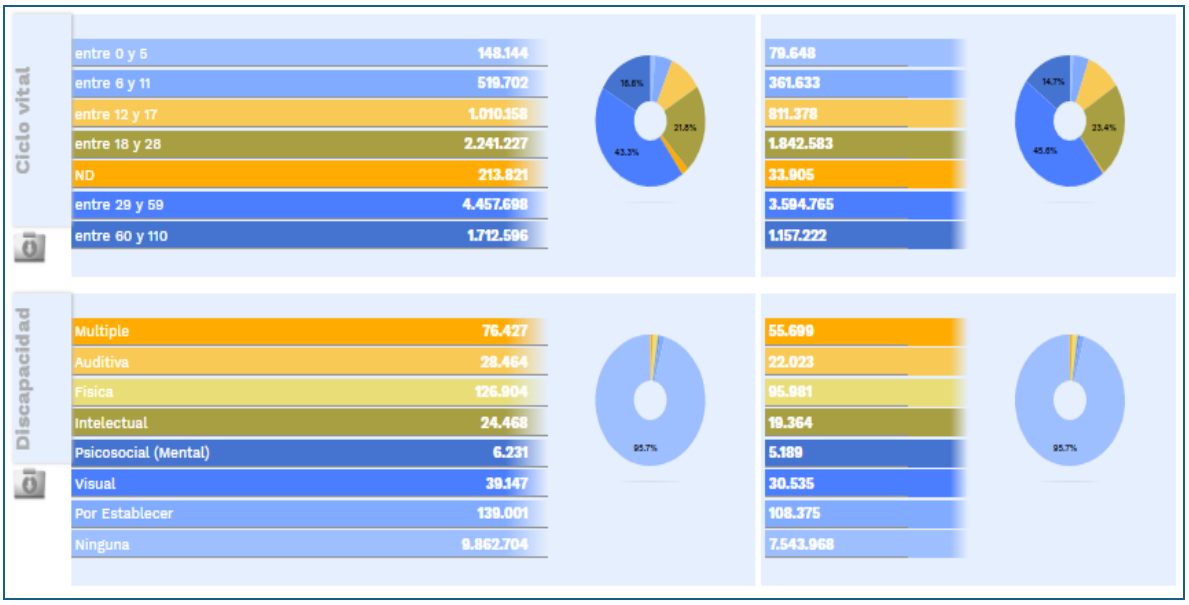
Victimas por hecho victimizante – fecha corte 30/06/2026[8]

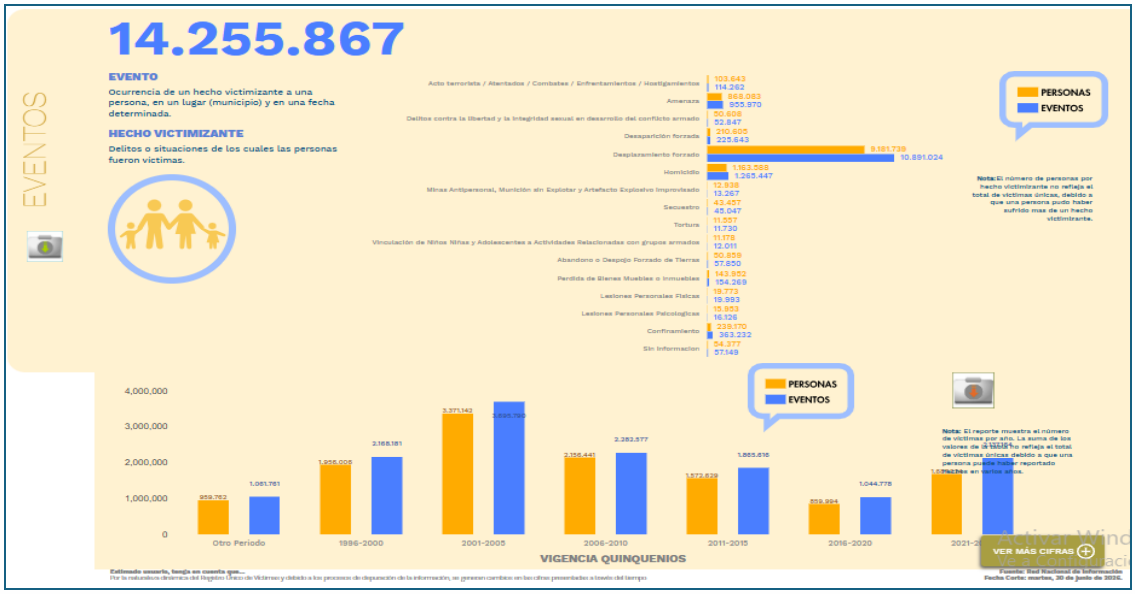


[7] Fuente de información de la página https://www.kienyke.com/politica/ley-de-victimas-conflicto-armado-colombia-9-abril
[8] Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/







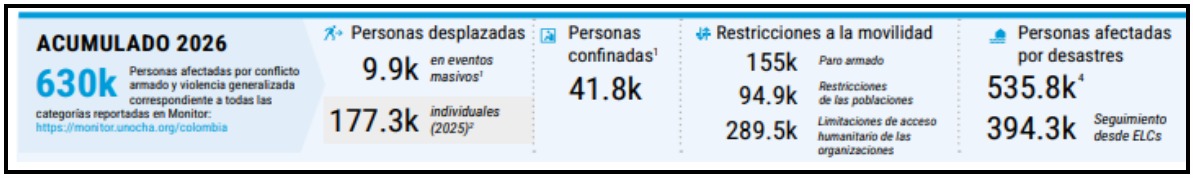
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en las cuales hay 10.303.346, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 30 de junio de 2026[9]

Informe de Situación Humanitaria 2026

- Entre enero y abril de 2026, más de 630.000 personas fueron afectadas por el conflicto armado en Colombia, y más de 535.000 por desastres asociados a factores climáticos. En promedio, cada dos días, se registró una emergencia humanitaria por desplazamiento o confinamiento.
- Se reportaron 77 emergencias de desplazamiento masivo y confinamiento que impactaron a unas 54.000 personas en 48 municipios; el confinamiento predominó (41.800 personas) y las comunidades étnicas representaron cerca del 49% de los afectados, evidenciando impactos profundos en medios de vida, cultura y gobernanza.
- El deterioro de la seguridad, la expansión territorial de los grupos armados y el uso creciente de artefactos explosivos (incluidos drones) han incrementado las restricciones en la movilidad -incluidos paros armados- y el acceso a servicios básicos y ayuda humanitaria, afectando a más de 561.600 personas y en algunos casos limitando la respuesta institucional.
- Se configuran situaciones de doble afectación por la convergencia con eventos climáticos en comunidades con afectaciones por conflicto. Más de 535.000 personas fueron afectadas por inundaciones, sequías y sequías, con destrucción de viviendas y riesgos de desplazamiento, además de impactos en agua, salud, alimentos y medios de vida.

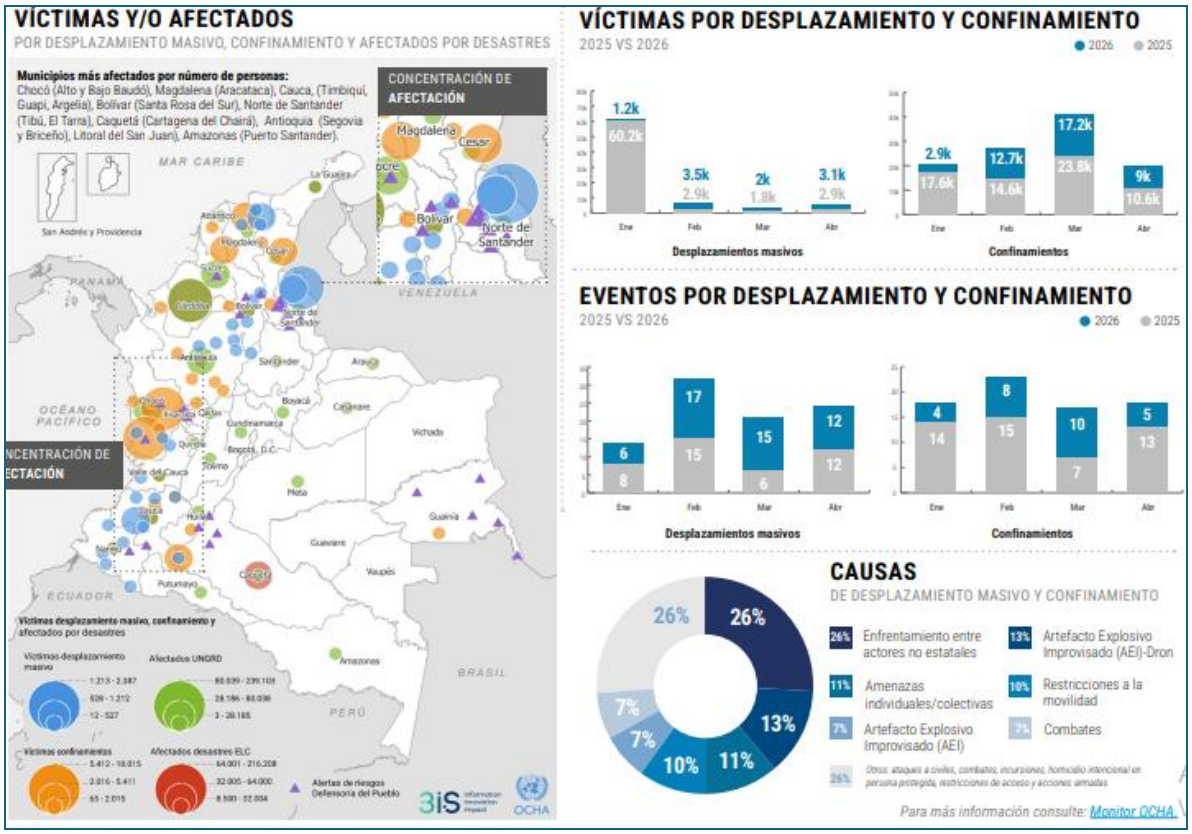
[9] Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

- Se proyecta un deterioro de la crisis por la persistencia del conflicto y de las limitaciones del acceso a bienes y servicios básicos en varias regiones. La llegada del Fenómeno de El Niño podría aumentar la vulnerabilidad, desencadenando emergencias adicionales en regiones como Pacífico y Amazonía.

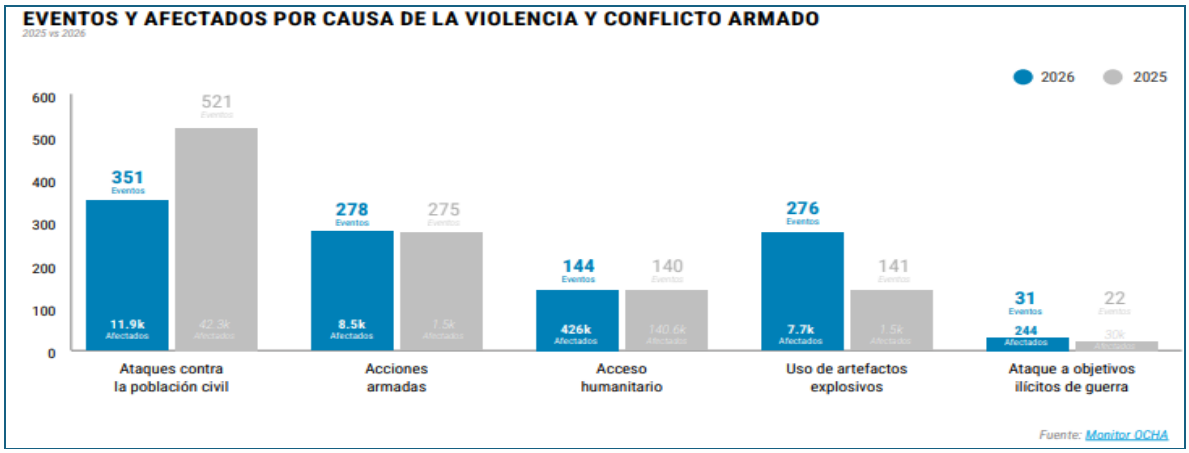


SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN E IMPACTO HUMANITARIO

Entre enero y abril de 2026, la situación humanitaria en Colombia continúa deteriorándose por la persistencia, expansión e intensificación del conflicto armado hacia nuevos territorios y su convergencia con eventos climáticos. En solo cuatro meses, más de 630.000 personas fueron afectadas por el conflicto y cerca de 538.000 por desastres —al menos un millón de personas—, reflejando la magnitud y complejidad de la crisis. En promedio, se registró una emergencia por confinamiento o desplazamiento cada 2 días, mientras las condiciones de seguridad causaron restricciones de acceso a alimentos, salud, educación, agua, medios de vida y asistencia. El aumento en el uso de artefactos explosivos improvisados (AEI) incluidos drones armados, está dejando cada vez más impacto humanitario.



Las restricciones en la movilidad y acceso afectaron a más de 561.600 personas en 152 eventos. Entre marzo y abril incluyeron amenazas contra organismos internacionales, suspensión de misiones por situaciones que generaron riesgos de seguridad incluyendo paros armados con un promedio de duración entre tres y 17 días, incidentes contra la misión médica y barreras de acceso para actores humanitarios, particularmente en Caquetá, Chocó, Cauca, Valle, Norte de Santander. Persisten limitaciones en el despliegue institucional y de organizaciones humanitarias en algunos territorios, retrasando la asistencia y profundizando necesidades en protección, salud, alimentación y educación, especialmente en niñez, mujeres y comunidades indígenas, e incluso conocer información sobre las necesidades y afectaciones que tiene la población. La expansión de estas restricciones hacia nuevos departamentos evidencia la necesidad de garantizar el acceso humanitario en medio de los desafíos de contexto por las hostilidades y el control territorial. En la Amazonía, persiste la prolongación de restricciones fluviales sobre los ríos Caguán y Caquetá por imposición de un GANE, con más de 70.000 personas afectadas en al menos cuatro municipios de Caquetá (Cartagena del Chairá, Solano y Solita), Amazonas (Puerto Santander) con impacto en Putumayo (Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán), de las cuales más de 26.000 personas son NNA y cerca de 15.000 son indígenas. Los impactos que sufren estas poblaciones rurales siguen generando desabastecimiento, encarecimiento de bienes básicos, interrupciones en salud y educación, y barreras para la verificación y respuesta humanitaria.



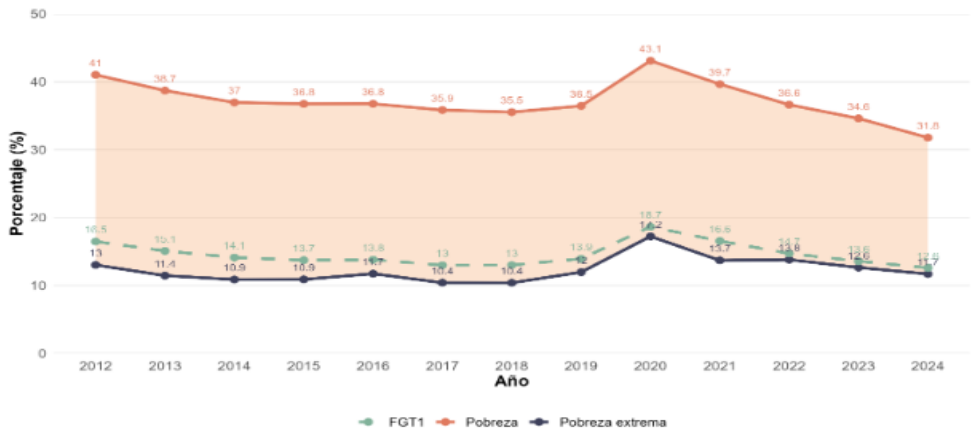
POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA

Una década de cambios en la pobreza monetaria en Colombia: respuestas locales a choques agregados

Durante la última década, Colombia ha experimentado cambios en la pobreza monetaria, dentro de los cuales resalta un descenso rápido durante la recuperación en el periodo post-2020. Este documento investiga los factores que impulsaron estos cambios recientes y se pregunta si los mecanismos que impulsaron la reducción de la pobreza después de 2020 difieren de los observados en periodos anteriores. Nuestra principal contribución es una descomposición detallada tipo Shapley basada en los ingresos que identifica el rol de los ingresos laborales (formales e informales), los ingresos no laborales, las transferencias institucionales, los factores demográficos y los sectores económicos en la reconfiguración de

la dinámica de la pobreza. Mostramos que, si bien la reducción de la pobreza antes de la pandemia (2012-2019) se debió principalmente a los cambios demográficos y al aumento del empleo formal, el descenso acelerado observado entre 2021 y 2024 se explica en gran medida por la recuperación de los mercados laborales, a pesar de la reducción de las transferencias gubernamentales. Estas tendencias agregadas ocultan una heterogeneidad territorial: los avances recientes se concentran en las principales zonas urbanas, mientras que varias ciudades del Caribe quedan rezagadas, y la reducción de la pobreza rural depende en mayor medida de la agricultura y de fuentes de ingresos no laborales. Además, observamos que la disminución de la pobreza monetaria antes del choque económico de 2020 se debió principalmente a los centros rurales y ciudades secundarias.

Figure 1: Evolución de la pobreza monetaria en Colombia (2012–2024)



Fuente: Estimaciones propias con base en la GEIH (DANE).

Entre 2012 y 2024, como se muestra en la figura 1, la incidencia de po-breza monetaria nacional pasó de 41,0 % a 31,8 % (una reducción de 9,2 puntos porcentuales (p.p.)), siguiendo una trayectoria con tres momentos. En una primera fase, entre 2012 y 2019, la reducción fue pausada, pasando de 41,0 % a 36,5 %, con un descenso promedio anual de apenas 0,6 p.p. Posteriormente, en 2019–2020, la pandemia interrumpió esta tendencia y elevó la pobreza hasta 43,1 %, marcando el punto más alto de la serie. Finalmente, entre 2021 y 2024 se observa una corrección acelerada, pasando de 39,7 % en 2021 a 31,8 % en 2024. Este comportamiento mues-tra que la recuperación pospandemia ha sido especialmente rápida, como observa en la mayoría de los países LAC, lo que sugiere la presencia de nuevos elementos que merecen ser analizados con mayor detalle.

Para el desarrollo de este estudio se utilizaron los microdatos oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En particular, se emplearon dos fuentes principales: la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), que contiene información socioeconómica detallada a nivel individual y de hogar, y las bases oficiales de pobreza monetaria, que incluyen las líneas de pobreza e indigencia, junto con los ingresos requeridos para realizar los ejercicios de descomposición.

Ambas fuentes abarcan el periodo 2012–2024, lo que permite analizar tendencias de largo

plazo con criterios metodológicos consistentes.

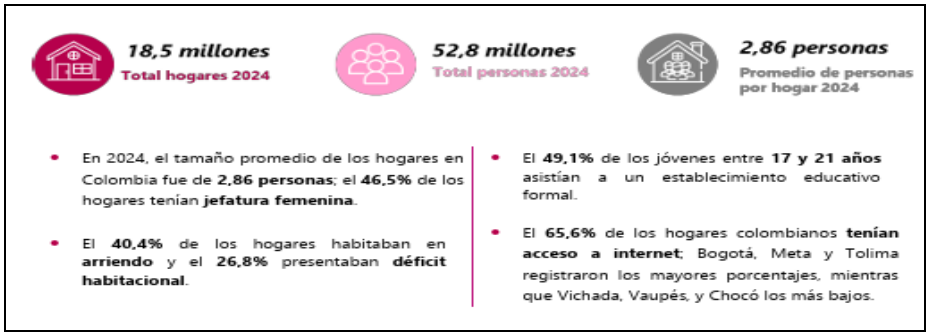
MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice

> … "**ARTÍCULO 2o**. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".*
>
> ***PARÁGRAFO*** *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*
>
> …" **ARTÍCULO 3o**. *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables…"* [10]

Jefatura femenina



[10] Fuente de información de la página https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31591

Bogotá, 24 de abril de 2025. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) presenta los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) para el consolidado nacional 2024 y desagregación por áreas. Se incluyen también resultados de los indicadores más relevantes para el periodo 2019-2024, y se realizan comparaciones por sexo para 2023-2024.

Las once temáticas que componen la ECV 2024, se agrupan en cinco temas, que se presentan a continuación: 1. Composición del hogar 2. Vivienda y medio ambiente; 3. Características de calidad de vida de las personas; 4. Percepciones de pobreza, seguridad y bienestar subjetivo; y 5. Tenencia de bienes y servicios.

Composición de los hogares

En 2024, Colombia alcanzó una población estimada de 52,8 millones de personas y 18,5 millones de hogares. El tamaño promedio de los hogares se ubicó en 2,86 personas, manteniendo la tendencia de reducción observada en años anteriores.

El 46,5% de los hogares colombianos tienen jefatura femenina, lo que representa un total estimado de 8,6 millones de hogares liderados por mujeres.

GRUPOS ÉTNICOS[11]



FUENTE: https://www.mininterior.gov.co/direccion-de-asuntos-indigenas-rom-y-minorias/mapa-caracterizacion/

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales:

¿Quiénes son los grupos étnicos?
Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones**.**

[11] Fuente de información de la página https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx

¿Qué es un pueblo indígena?
Es un conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 1.905.617 (4,4%) indígenas.

¿Quiénes integran la población negra o afrocolombiana?
Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

¿Quiénes conforman la población raizal?
Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

¿Qué es el pueblo palanquero?
Población ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 6.637 (0,01%) palenqueros.

¿Qué es el pueblo rom (Gitano)?
Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

¿Qué es el Enfoque Diferencial Étnico?
Con esto se busca, por un lado, permear la política pública e incidir en las acciones del Estado, y por otro, divulgar y promover una cultura de reconocimiento, respeto e igualdad en el ejercicio de los derechos para todos los grupos que integran la nación pluriétnica y multicultural, y así dimensionar los alcances de su inclusión en la agenda pública y la incidencia en sus procesos comunitarios y organizativos.

El enfoque diferencial étnico se sustenta en la Constitución Política de 19914 que reconoce al país como pluriétnico y multicultural, y consagra derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación y la autonomía de los grupos étnicos. De esta manera el Estado consagra, el derecho a ser reconocidos y protegidos en el marco de la diversidad étnica y cultural del país (Art. 7); el derecho a ser reconocidas dignamente sus manifestaciones culturales, en igualdad a los demás que conviven en el país como fundamento de la nacionalidad (Art. 70), y oficializa las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus territorios (Art. 10).

Cantidad de población con enfoque diferencial étnico por grupo en Colombia 2024[12]

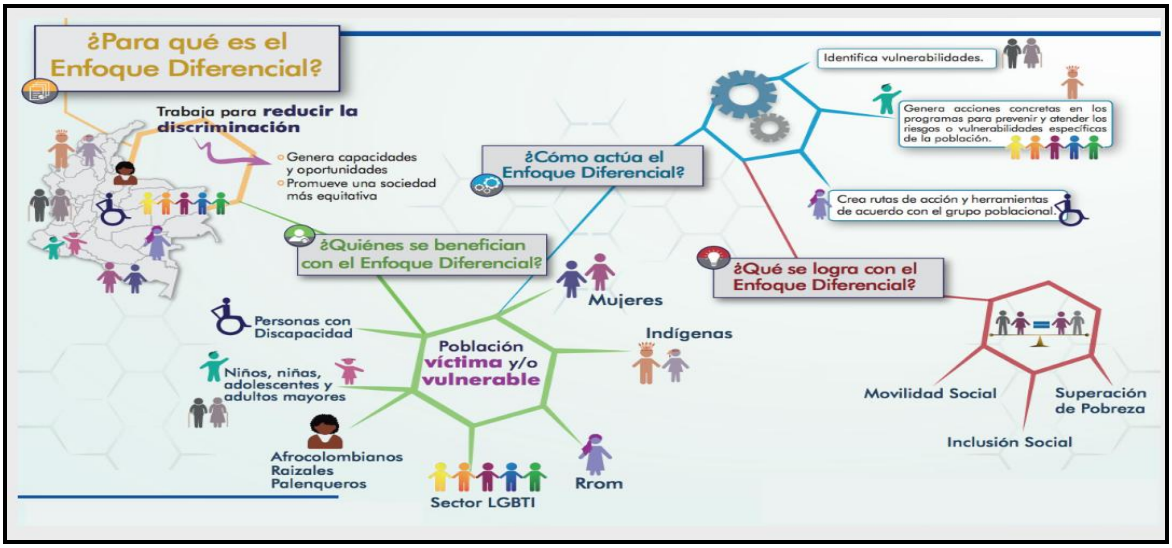
- Población Negra Afrocolombiana, Raizal y Palenquera: 9.34% de la población.
- Población Indígena: 4.40%.
- Población Gitana o Rrom: 0.06%.

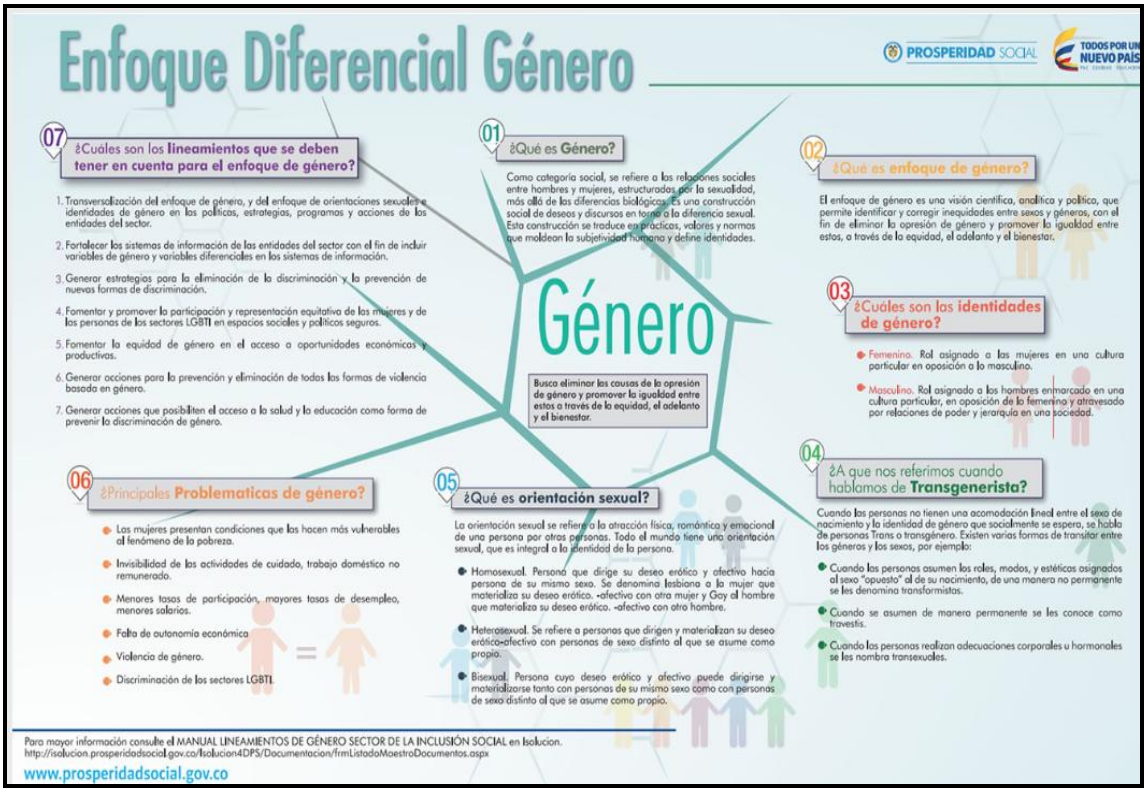
Puntos Clave del Enfoque Diferencial Étnico y de Género (2025-2026):

- Composición Étnica: La diversidad incluye una representación significativa de mujeres indígenas y afrodescendientes, quienes enfrentan desafíos únicos de desigualdad y acceso a justicia, abordados por estrategias como "Pro Mujeres" de la Procuraduría, señalan.
- Reincorporación con Enfoque de Género: De las personas en reincorporación, una parte importante son indígenas (1.860) y afrocolombianas (817), con seguimiento a la Mesa de Género del Consejo Nacional de Reincorporación, indica Fundación Ideas para la Paz · FIP.
- Políticas y Derechos (2026): El Decreto 63 de 2026 - Cancillería y la Resolución 668 de 2024 del Ministerio de Igualdad y Equidad refuerzan la atención a víctimas desde una perspectiva interseccional, multicultural y de género, buscando la reparación integral.
- Brechas Territoriales: Se observa que la población afrocolombiana y los pueblos indígenas en zonas de alta concentración (Pacífico, Caribe) presentan los mayores índices de desigualdad.
- Enfoque de Curso de Vida: Se implementan medidas que reconocen las distintas etapas de vida (infancia, juventud, vejez) dentro de las comunidades étnicas para garantizar derechos.

Este enfoque busca combatir la discriminación estructural, garantizando que las acciones del Estado sean pertinentes para las mujeres y hombres de los grupos étnicos, aseguran ACNUR

[12] Fuente de información de la página https://www.ssf.gov.co/documents/d/guest/infografia_dia-de-la-diversidad-etnica-y-cultural





En el total nacional, durante el periodo mayo 2025 - abril 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 64,3%; Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano 64,2%, mientras que para la población Indígena esta tasa se ubicó en 63,7%.[13]

[13] Fuente de información de la página **https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-feb2025-ene2026.pdf**

Indicadores de mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico – racial

Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 77,6%, para los hombres Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,5%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 52,1%; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 52,0%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,2% y para las mujeres 52,3%.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo Total nacional Año móvil mayo-abril (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		May 24 - abr 25	May 25 - abr 26	May 24 - abr 25	May 25 - abr 26	May 24 - abr 25	May 25 - abr 26	May 24 - abr 25	May 25 - abr 26
Total	TGP	66,4	**63,7**	64,7	**64,3**	64,6	**64,2**	64,0	**64,4**
	TO	61,7	**58,9**	56,7	**57,4**	56,7	**57,4**	57,8	**58,9**
	TD	7,1	**7,5**	12,3	**10,7**	12,3	**10,7**	9,6	**8,5**
Hombre	TGP	77,6	**76,2**	77,5	**77,6**	77,4	**77,5**	76,4	**76,7**
	TO	73,0	**72,1**	71,0	**72,1**	71,0	**72,1**	70,5	**71,4**
	TD	5,9	**5,4**	8,4	**7,0**	8,3	**7,0**	7,7	**7,0**
Mujer	TGP	55,9	**52,3**	53,0	**52,1**	52,9	**52,0**	52,5	**53,0**
	TO	51,1	**46,9**	43,7	**43,9**	43,7	**43,9**	46,1	**47,4**
	TD	8,6	**10,3**	17,5	**15,7**	17,5	**15,7**	12,0	**10,6**

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 77,6%, para los hombres Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,5%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 52,1%; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 52,0%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,2% y para las mujeres 52,3%.

Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 58,9%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 57,4%.

Según sexo, la TO para los hombres Indígenas, Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano se ubicó en 72,1%. Para las mujeres indígenas esta tasa se ubicó en 46,9%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 43,9%.

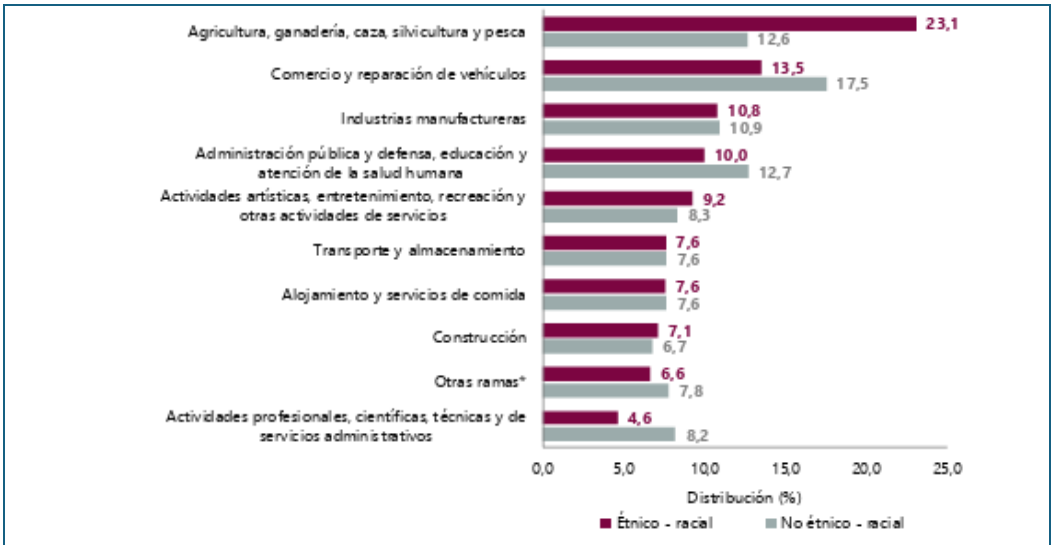
Para el periodo mayo 2025 - abril 2026 la tasa de desocupación (TD) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 10,7% seguida de la población Indígena con 7,5%.

Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue 7,0%, mientras que para las mujeres fue 15,7% en ambas poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 5,4% y en 10,3% para las mujeres.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO - RACIAL Y NO ÉTNICO - RACIAL POR RAMAS DE ACTIVIDAD

Para el total nacional, en el año móvil mayo 2025 - abril 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,1%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,5%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,5%) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%).

Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad Total nacional Año móvil mayo 2025 - abril 2026

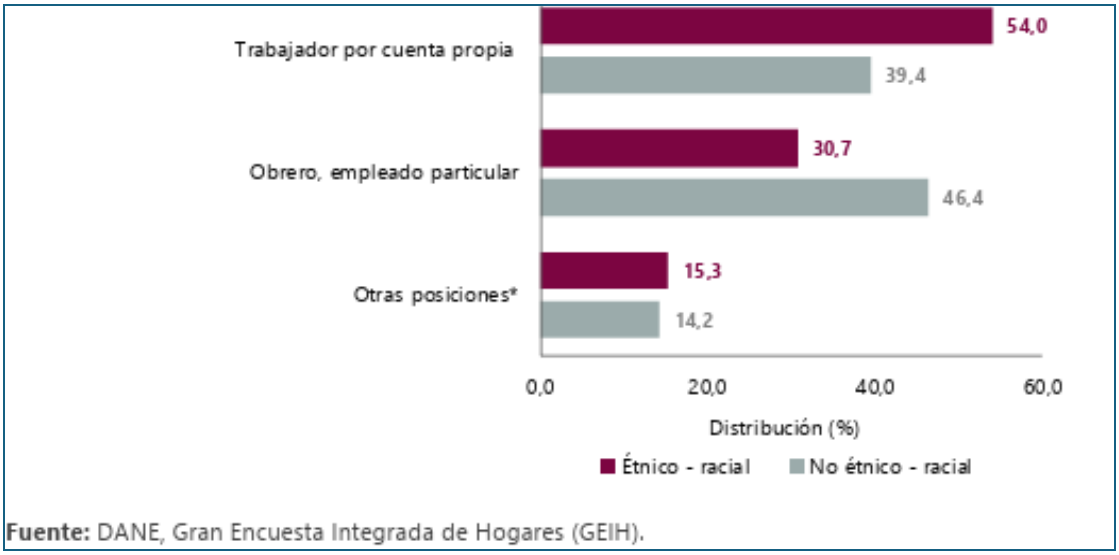


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO - RACIAL Y NO ÉTNICO - RACIAL POR POSICIÓN OCUPACIONAL

Ahora bien, respecto a la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas que se autorreconocen en algún grupo étnico en su mayoría se encuentran en las posiciones de Trabajador por cuenta propia (54,0%) y Obrero, empleado particular (30,7%). Por su parte, la población ocupada que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (46,4%), seguido de Trabajador por cuenta propia (39,4%).

Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional - Total nacional Año móvil mayo 2025 - abril 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

2.2.4. ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, puesto que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 281-CENACINGENIEROS-2026,** cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras

autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

En lo no regulado por el Estatuto de Contratación Estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otra parte, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Así mismo, cabe resaltar que si bien es cierto el análisis del sector se realiza de forma general, de acuerdo con lo indicado por el comité técnico estructurador el presente proceso de contratación únicamente puede adelantarse con la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT 860.005,289-4**, atendiendo la previa justificación realizada.

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El oferente adjudicatario tiene la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4., Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo

Se trata de un contratista independiente al que se contrata para la ejecución de servicios en beneficios de terceros es decir a favor del ejército nacional, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

En conclusión, se indica que al presente proceso de contratación, entre otras, le será aplicable lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de los presentes estudios previos, de la invitación a participar y al proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes; específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de Directa en el Decreto 1082 de

2015.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 2015, y en concordancia con lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto del proceso es licito, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio internacional y se encuentra determinado en su género, está amparado dentro de la normatividad contractual; así mismo en el desarrollo del proceso se da aplicabilidad al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a lo contenido en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Aunado a la normatividad citada con antelación, el objeto contractual del presente contrato está conforme a los fines del Estado y del Ejército Nacional, los cuales permiten y facilitan la continua y eficiente prestación de los servicios y optimización de los procesos, para lo cual se hace necesario adelantar el proceso de contratación directa atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 281-CENACINGENIEROS-2026,** cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"**, legalmente es viable, y a que el objeto que sustenta el legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

2.2.5. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

A continuación, se relacionan los datos de la empresa que puede satisfacer la necesidad del objeto del presente proceso, por ser proveedor exclusivo para el **"CONTRATACIÓN DIRECTA No. 281-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL".**

De acuerdo con lo expuesto en el estudio previo técnico:

El mantenimiento de un ascensor incluye la revisión periódica de todos los componentes del ascensor, como la cabina, la maquinaria, el cableado, los frenos y las puertas. También se llevan a cabo pruebas y ajustes para garantizar que el ascensor funcione de manera segura

y eficiente.

Para asegurar el correcto funcionamiento de los ascensores del CENAM-COING, el proceso técnico incluye:

- Revisión de seguridad: Inspección del sistema de control, frenos y limitadores de velocidad.
- Tracción y cables: Monitoreo del conjunto tractor, lubricación de rodamientos y estado de los cables de acero.
- Atención de emergencias: Los contratos de servicio suelen incluir soporte 24/7 para rescates y fallas imprevistas

Servicio, mantenimiento y reparación de ascensores de SCHINDLER, realizar el mantenimiento con la casa fabricadora SCHINDLER es altamente recomendable porque garantiza el uso de repuestos originales, ingenieros con capacitación técnica exclusiva y acceso a software de diagnóstico avanzado. Esto maximiza la seguridad de los usuarios y prolonga la vida útil de los equipos.

Ventajas de contratar a la casa fabricadora

- Contratar a Schindler Colombia ofrece ventajas clave como su experiencia global y local respaldada por ingeniería suiza, innovación digital mediante el sistema Schindler Ahead, y un servicio técnico especializado en transporte vertical.
- Piezas originales de fábrica: Se asegura la compatibilidad exacta de los componentes esenciales como cables, frenos y sistemas de control.
- Tecnología de diagnóstico exclusiva: Planos originales de fábrica
- Respaldo y garantía
- Optimización del consumo energético: Los ingenieros aplican actualizaciones específicas que pueden reducir sustancialmente el gasto de electricidad del sistema de tracción.



Fuente: https://www.schindler.co/es/innovaciones/schindler-climb-lift.html

Impacto en la seguridad y normatividad

- Prevención de accidentes graves: Las revisiones exhaustivas de la casa matriz mitigan riesgos críticos como caídas de la cabina o fallas en las puertas.
- Cumplimiento legal estricto: Ayuda a cumplir de forma rigurosa las normativas de transporte vertical vigentes en cada región.
- Ahorro financiero a largo plazo: Identificar fallas menores a tiempo evita reparaciones mecánicas correctivas de alto costo.

El mantenimiento de ascensores para una institución es vital para garantizar la seguridad de los usuarios, proteger el patrimonio inmobiliario y asegurar el cumplimiento normativo. Previene accidentes costosos, evita cierres imprevistos y optimiza el consumo energético de la institución.

El impacto se divide en cuatro áreas fundamentales:

- Seguridad y Prevención de Accidentes: Es la prioridad. Las inspecciones regulares identifican desgaste en cables, frenos y sistemas de emergencia, protegiendo a estudiantes, empleados y visitantes.
- Optimización Financiera: El mantenimiento preventivo evita daños mayores que requieren reparaciones costosas o la sustitución total del equipo. Los equipos en buen estado consumen menos energía eléctrica.
- Continuidad Operativa: En instituciones educativas, hospitales u oficinas, un ascensor fuera de servicio genera retrasos, interrupciones en la rutina diaria y problemas de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Valorización y Vida Útil: Prolonga los años de operatividad de la instalación electromecánica, manteniendo la plusvalía del edificio y evitando la depreciación acelerada de la inversión inicial.

Vigencia actual y necesidad de continuidad

El mantenimiento de los ascensores SCHINDLER es un requisito legal y técnico continuo. En Colombia, está sujeto a la norma NTC 5926-1 y normativas locales que exigen revisiones mensuales y una certificación de seguridad anual emitida por un organismo acreditado por el ONAC Normativa NTC 5926-1 de Ascensores en Colombia.
Mantener la continuidad del servicio previene fallas graves, alarga la vida útil de los equipos (usualmente de 20 a 25 años) y garantiza la seguridad de los usuarios.

Aspectos clave de la vigencia y continuidad

- **Obligatoriedad legal:** Las leyes colombianas obligan a las copropiedades a mantener un contrato de mantenimiento con personal idóneo Normativa NTC 5926-1 de Ascensores en Colombia. Los ascensores se consideran equipos de transporte de alto riesgo, por lo que la omisión de mantenimiento puede acarrear sanciones legales y penales para los administradores.
- **Respaldo de fábrica:** Continuar con el mantenimiento SCHINDLER Colombia oficial asegura el uso de repuestos originales, acceso a actualizaciones de seguridad y

servicio de emergencias 24/7.

- **Inspecciones anuales:** La norma NTC 5926-1 exige una evaluación de funcionamiento y seguridad Normativa NTC 5926-1 de Ascensores en Colombia. Si un ascensor no cuenta con mantenimiento constante, no pasará esta inspección y deberá ser suspendido por riesgo.
- **Modernización oportuna:** El mantenimiento preventivo permite a los técnicos evaluar cuándo el equipo requiere modernización ¿Cómo saber si el ascensor necesita modernización?, evitando el encarecimiento de repuestos obsoletos y mejorando el consumo de energía Checklist técnico para planear la modernización.

Riesgo de no renovación

No realizar el mantenimiento con la empresa fabricante o certificada aumenta el riesgo de accidentes graves (como fallos en el sistema de frenado), la pérdida de la garantía del equipo, el aumento del consumo energético y multas severas por incumplimiento de normativas locales.

Contratar servicios informales o no autorizados expone a tu copropiedad o empresa a los siguientes peligros:

- Pérdida de garantías y piezas originales: Los técnicos no oficiales pueden no utilizar repuestos originales ni seguir los protocolos del fabricante, lo que reduce la vida útil del equipo.
- Multas y cierres: En ciudades como Bogotá y otras de Colombia, existe el Decreto 663 de 2011 o el Acuerdo 470 de 2011 que exigen certificaciones anuales. Operar equipos sin mantenimiento calificado puede resultar en el cierre del elevador.
- Responsabilidad legal: En caso de fallos mecánicos o accidentes, la administración y los copropietarios asumen toda la responsabilidad civil y penal por negligencia.
- Costos más altos a largo plazo: Los diagnósticos erróneos o reparaciones de mala calidad suelen derivar en costosos daños estructurales y paradas imprevistas en el pozo del ascensor.
- Aumento en el consumo de energía: Un motor, polea o sistema desbalanceado por un mal ajuste dispara el consumo eléctrico.

Contratar empresas de mantenimiento multimarca en lugar del fabricante original conlleva riesgos como garantías anuladas, uso de repuestos genéricos que desgastan el equipo, tiempos de inactividad más largos por desconocimiento del software propietario, y posibles fallas de seguridad que comprometan la integridad de los usuarios.

Aunque exista mucha variedad en el mercado, acudir a terceros no certificados por el fabricante de tu equipo puede derivar en los siguientes problemas:

- **Pérdida de garantías y soporte oficial:** Las marcas principales, como SCHINDLER Colombia, suelen anular sus pólizas si detectan manipulaciones o reparaciones hechas por personal no autorizado.
- **Acceso limitado a repuestos:** Los fabricantes restringen la venta de piezas originales. Las empresas independientes a menudo usan componentes adaptados o

genéricos que pueden reducir la vida útil del ascensor.

- **Bloqueos de software (Sistemas propietarios):** Muchos ascensores modernos exigen claves y herramientas de diagnóstico patentadas que solo el fabricante posee, imposibilitando el análisis profundo por parte de un técnico multimarca.
- **Riesgos de seguridad y legales:** Un mantenimiento deficiente aumenta el riesgo de atrapamientos, fallas en el sistema de frenos o desplomes. En Colombia, esto conlleva graves multas para los administradores y puede causar tragedias.
- **Personal no certificado:** Muchas compañías informales ofrecen precios bajos (mensualidades promedio de \(\$500.000\) a \(\$1.500.000\) COP) pero no cumplen con las regulaciones y certificaciones exigidas por las autoridades locales.

El fabricante SCHINDLER S.A. presenta en su portafolio y listado de distribuidores (**partner**) en Colombia que el único autorizado es la empresa ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S. Teniendo en cuenta que al momento los fabricantes de la solución en mantenimiento solo relacionan un distribuidor el cual lo certifica como exclusivo.





De acuerdo con lo expuesto en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 06 de abril de 2026.

Por Escritura Pública No. 2872 de la Notaría 4ª. de Bogota, D.C., del 23 de junio de 1952, registrada inicialmente en la Camara de Comercio de Bogotá el 02 de julio de 1952 y posteriormente en esta Entidad en julio 18 de 2014, en el Libro 9, bajo el número 13799, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.

Acta No.61, del 23 de junio de 2011, de la Asamblea General de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2011, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13799, mediante la cual, la sociedad se transformó de Anónima Sociedad Por Acciones Simplificada, denominándose así:

ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.

Acta No.87, del 25 de junio de 2014, de la Asamblea General de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de junio de 2014, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13799, mediante la cual, se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Documento Privado del 22 de septiembre de 2014, de los Representantes Legales, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2014, en el libro 9o., bajo el No.18063, mediante la cual se aprobó el proyecto de fusión por absorción en la que la sociedad ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S. (21-516731-12) (ABSORBENTE) absorbe a la sociedad ASCENSORES ANDINO S.A.S. (21-449421-12) (ABSORBIDA).

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.
El objeto social de la sociedad será:

(i) la importación, exportación, comercialización y la venta de ascensores eléctricos y electrónicos, escaleras eléctricas y electrónicas, equipo de carga, cintas o bandas de transportación, y otro equipo de transporte vertical, vagones para ferrocarril, monta cargas y equipos eléctricos y electrónicos para almacenamiento y desplazamiento de productos y equipos, puertas eléctricas y electrónicas, motores eléctricos y electrónicos y otras partes utilizadas con destino a los bienes señalados anteriormente.
(ii) la instalación, mantenimiento, servicio, modernización y reparación de ascensores, montacargas, escaleras eléctricas y otros equipos de trasporte vertical.
(iii) el establecimiento de depósitos, oficinas y otros establecimientos para el almacenamiento, distribución y venta de ascensores, montacargas, escaleras y otros equipos de transporte vertical similares, de componentes, piezas, partes y repuestos para los mismos.
(iv) la fabricación, ensamble y venta, tanto en el mercado nacional como en el internacional, de ascensores, montacargas, escaleras y otros equipos similares o complementarios de transporte vertical, partes y repuestos.
(v) También podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como

en el extranjero, según lo permite el artículo 5 (5) de la Ley 1258 de 2008, incluyendo el derecho de tomar o conceder préstamos.

EMPRESA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	CONTACTO
ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S. NIT 860.005.289-4	Calle 17 43 F 311 Medellin, Antioquía	+57 604 356 5500	servicioalcliente.co@schindler.com	MAURICIO GIL COLORADO

Es importante detallar que se presenta una única oferta teniendo en cuenta que la firma **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT 860.005.289-4**, presentó carta de exclusividad, en la cual acredita que es único distribuidor habilitado del portafolio **SCHINDLER S.A**, por lo tanto, es el único que está autorizado mediante el certificado de Autorización del Fabricante de fecha 24 de septiembre de 2024, expedido por **SCHINDLER S.A**.

Que la firma **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.** identificada con **NIT 860.005.289-4**, presentó carta de exclusividad, como sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, domiciliada en la ciudad de Medellín,Antioquía Colombia, ubicada en la Calle 17 No. 43F-322, es filial del grupo Schindler y la única y exclusiva representante de la marca Schindler en todas las líneas del negocio de ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles en COLOMBIA.

Por lo tanto, Ascensores Schindler de Colombia S.A.S, es la única empresa autorizada dentro de su territorio para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de respuestos y accesorios para ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles fabricados por la marca Schindler.

Este Certificado de Exclusividad tiene vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026**, a menos que se revoque antes de esa fecha mediante instrumento inscrito.
CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD DEL FABRICANTE



Schindler

A QUIEN CORRESPONDA

São Paulo, 02 de diciembre de 2025

Ref.: Certificado de Exclusividad

Mediante el presente documento se certifica que **Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, ubicada en la calle 17 # 43F - 311, es filial del Grupo Schindler y la única y exclusiva representante de la marca Schindler en todas las líneas del negocio de ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles en **COLOMBIA.**

Por lo tanto, **Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.** es la única empresa autorizada dentro de su territorio para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles fabricados por la marca Schindler.

Este Certificado de Exclusividad tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Bajo protesta de decir verdad, firma al calce,

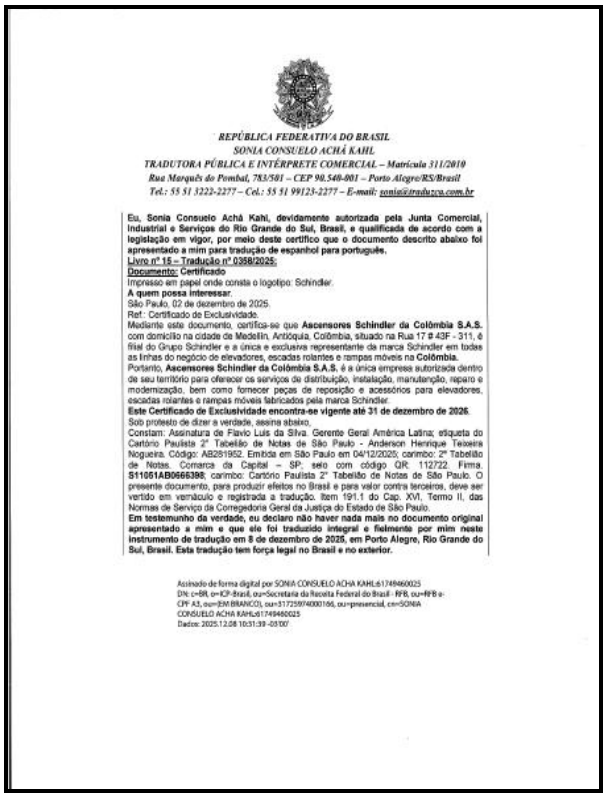
Flavio Luis da Silva
Gerente General América Latina



BRASIL
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

CNJ CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA

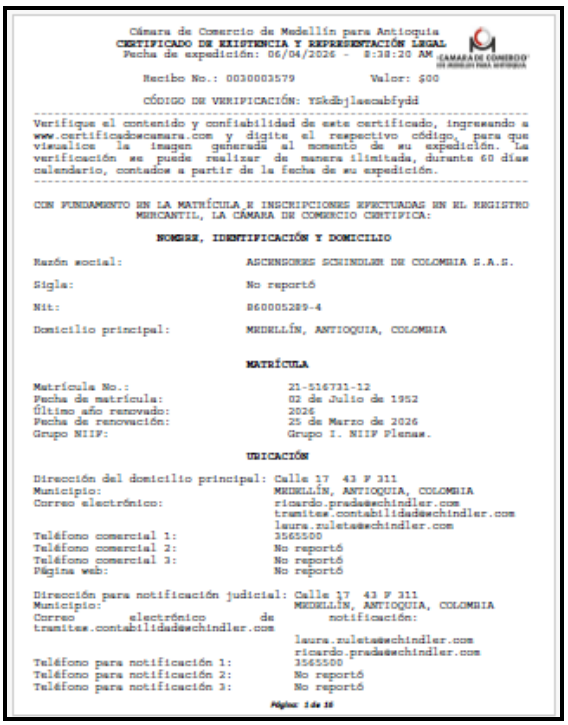
1. País: REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
Este documento público
2. Foi assinado por: SULAMITA MARIA DA SILVA
3. Na qualidade de: ESCREVENTE
4. Tem o selo / carimbo de: FIRMA 1 S11051AB0664398
Certificado
5. Em: SÃO PAULO — 6. No dia: 16/12/2025
7. Por: RENATA FERREIRA CARDOSO
8. Nº: 2550376-35
9. Selo / Carimbo: — 10. Firma:
Tipo de Documento: RECONHECIMENTO DE FIRMA COM FORMA DE FRAÇÃO PÚBLICA-ESCRITURA(S) SPX-0870801
Nome do titular: 2º TABELIÃO DE NOTAS DA CAPITAL - SÃO PAULO/SP
(62) 3712-7000
BR 112722 007194772
Apostil



REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
SONIA CONSUELO ACHÁ KAHL
TRADUTORA PÚBLICA E INTÉRPRETE COMERCIAL – Matrícula 311/2010
Rua Marquês do Pombal, 783/501 – CEP 90.540-001 – Porto Alegre/RS/Brasil
Tel.: 55 51 3222-2277 – Cel.: 55 51 99123-2277 – E-mail: sonia@traduzca.com.br

Eu, Sonia Consuelo Achá Kahl, devidamente autorizada pela Junta Comercial, Industrial e Serviços do Rio Grande do Sul, Brasil, e qualificada de acordo com a legislação em vigor, por meio deste certifico que o documento descrito abaixo foi apresentado a mim para tradução de espanhol para português.
Livro nº 15 – Tradução nº 0358/2025;
Documento: Certificado
Impresso em papel onde consta o logotipo: Schindler.
A quem possa interessar.
São Paulo, 02 de dezembro de 2025.
Ref.: Certificado de Exclusividade.
Mediante este documento, certifica-se que **Ascensores Schindler da Colômbia S.A.S.** com domicílio na cidade de Medellín, Antioquia, Colômbia, situado na Rua 17 # 43F - 311, é filial do Grupo Schindler e a única e exclusiva representante da marca Schindler em todas as linhas do negócio de elevadores, escadas rolantes e rampas móveis na **Colômbia.**
Portanto, **Ascensores Schindler da Colômbia S.A.S.** é a única empresa autorizada dentro de seu território para oferecer os serviços de distribuição, instalação, manutenção, reparo e modernização, bem como fornecer peças de reposição e acessórios para elevadores, escadas rolantes e rampas móveis fabricados pela marca Schindler.
Este Certificado de Exclusividade encontra-se vigente até 31 de dezembro de 2026.
Sob protesto de dizer a verdade, assina abaixo.
Constam: Assinatura de Flavio Luis da Silva. Gerente Geral América Latina; etiqueta do Cartório Paulista 2º Tabelião de Notas de São Paulo - Anderson Henrique Teixeira Nogueira. Código: AB281952. Emitida em São Paulo em 04/12/2025; carimbo: 2º Tabelião de Notas. Comarca da Capital – SP: selo com código QR 112722. Firma. **S11051AB0666398**; carimbo: Cartório Paulista 2º Tabelião de Notas de São Paulo. O presente documento, para produzir efeitos no Brasil e para valer contra terceiros, deve ser vertido em vernáculo e registrada a tradução. Item 191.1 do Cap. XVI, Termo II, das Normas de Serviço da Corregedoria Geral da Justiça do Estado de São Paulo.
Em testemunho da verdade, eu declaro não haver nada mais no documento original apresentado a mim e que ele foi traduzido integral e fielmente por mim neste instrumento de tradução em 8 de dezembro de 2025, em Porto Alegre, Rio Grande do Sul, Brasil. Esta tradução tem força legal no Brasil e no exterior.

Assinado de forma digital por SONIA CONSUELO ACHA KAHL:61749460025
DN: c=BR, o=ICP-Brasil, ou=Secretaria da Receita Federal do Brasil - RFB, ou=RFB e-CPF A3, ou=[EM BRANCO], ou=31725974000166, ou=presencial, cn=SONIA CONSUELO ACHA KAHL:61749460025
Dados: 2025.12.08 10:31:39 -03'00'



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 06/04/2026 - 8:38:20 AM

Recibo No.: 0030003579 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YSkdbjlaecabfydd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 860005289-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

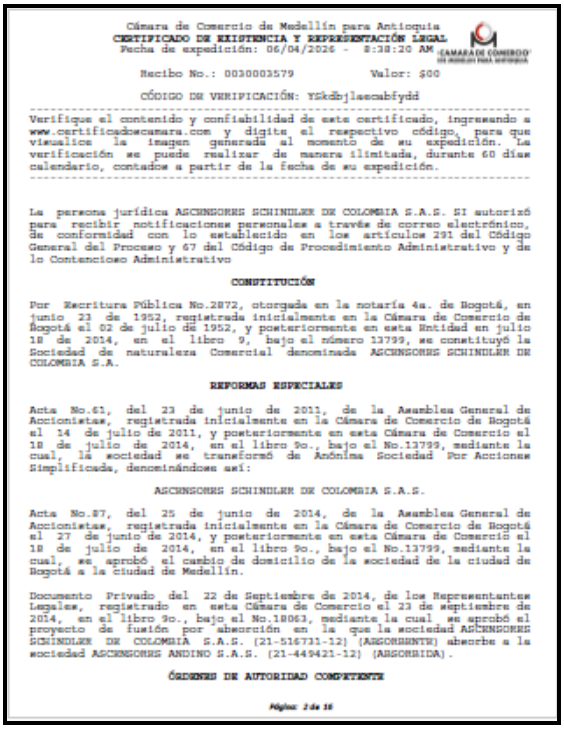
Matrícula No.: 21-516731-12
Fecha de matrícula: 02 de Julio de 1952
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo 1. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 17 43 F 311
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: ricardo.prada@schindler.com
tramites.contabilidad@schindler.com
laura.zuleta@schindler.com
Teléfono comercial 1: 3565500
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 17 43 F 311
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: tramites.contabilidad@schindler.com
laura.zuleta@schindler.com
ricardo.prada@schindler.com
Teléfono para notificación 1: 3565500
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Página: 1 de 10



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 06/04/2026 - 8:38:20 AM

Recibo No.: 0030003579 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YSkdbjlaecabfydd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No.2872, otorgada en la notaría 4a. de Bogotá, en junio 23 de 1952, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 02 de julio de 1952, y posteriormente en esta Entidad en julio 18 de 2014, en el libro 9, bajo el número 13799, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Acta No.61, del 23 de junio de 2011, de la Asamblea General de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2011, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13799, mediante la cual, la sociedad se transformó de Anónima Sociedad Por Acciones Simplificada, denominándose así:

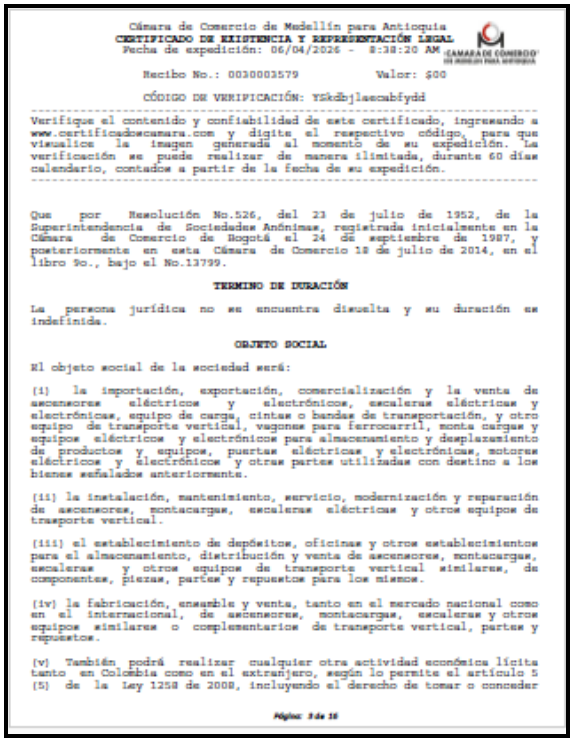
ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.

Acta No.87, del 25 de junio de 2014, de la Asamblea General de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de junio de 2014, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13799, mediante la cual, se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Documento Privado del 22 de Septiembre de 2014, de los Representantes Legales, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2014, en el libro 9o., bajo el No.18063, mediante la cual se aprobó el proyecto de fusión por absorción en la que la sociedad ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S. (21-516731-12) (ABSORBENTE) absorbe a la sociedad ASCENSORES ANDINO S.A.S. (21-449421-12) (ABSORBIDA).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Página: 2 de 10



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 06/04/2026 - 8:38:20 AM

Recibo No.: 0030003579 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YSkdbjlaecabfydd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Resolución No.526, del 23 de julio de 1952, de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de septiembre de 1987, y posteriormente en esta Cámara de Comercio 18 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13799.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será:

(i) la importación, exportación, comercialización y la venta de ascensores eléctricos y electrónicos, escaleras eléctricas y electrónicas, equipo de carga, cintas o bandas de transportación, y otro equipo de transporte vertical, vagones para ferrocarril, monta cargas y equipos eléctricos y electrónicos para almacenamiento y desplazamiento de productos y equipos, puertas eléctricas y electrónicas, motores eléctricos y electrónicos y otras partes utilizadas con destino a los bienes señalados anteriormente.

(ii) la instalación, mantenimiento, servicio, modernización y reparación de ascensores, montacargas, escaleras eléctricas y otros equipos de trasporte vertical.

(iii) el establecimiento de depósitos, oficinas y otros establecimientos para el almacenamiento, distribución y venta de ascensores, montacargas, escaleras y otros equipos de transporte vertical similares, de componentes, piezas, partes y repuestos para los mismos.

(iv) la fabricación, ensamble y venta, tanto en el mercado nacional como en el internacional, de ascensores, montacargas, escaleras y otros equipos similares o complementarios de transporte vertical, partes y repuestos.

(v) También podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, según lo permite el artículo 5 (5) de la Ley 1258 de 2008, incluyendo el derecho de tomar o conceder

Página: 3 de 10

3. ETAPA DE PRE-NEGOCIACIÓN[14]

Acorde a lo dispuesto en el Manual de Contratación y de Convenios, estipula el numeral 6.2.2.4.1. Procedimiento Contratación Directa - Etapa de Pre negociación.

Se podrán realizar reuniones entre el MDN – Ejército Nacional (CENAC DE INGENIEROS) y la empresa, para concertar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del proceso de contratación. En estas reuniones el Ejército Nacional y la empresa podrán contar con las asesorías técnicas, económicas y jurídicas necesarias para la toma de decisiones, de lo cual se dejará constancia mediante Acta firmada por todos los intervinientes.

Acorde a lo dispuesto en el Manual de Contratación y de Convenios, estipula el numeral 6.2.2.4.1. Procedimiento Contratación Directa - Etapa de Pre negociación.

El 19 de agosto de 2026, el CENAC INGENIEROS, en calidad de unidad beneficiaria, participó en una reunión virtual a través del enlace enlace: https://meet.google.com/coe-kjfd-pdt, junto con la representante legal de la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A, identificada con NIT 860.005.289-4**, y el comité estructurador integral del proceso **CD-281-CENACINGENIEROS-2026**. Durante dicha sesión, en el marco de la etapa de pre-negociación, se acordó los siguientes aspectos:

DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO:

Sin modificaciones

DESDE EL COMPONENTE ECONÓMICO:

La oferta económica y técnica de Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, lo que permitirá satisfacer plenamente la necesidad de la unidad beneficiaria.

DESDE EL COMPONENTE TÉCNICO:

Lo anterior, registrado a través del acta No. 2026197026503933 de 20 de agosto de 2026.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?
La dinámica de mantenimiento de ascensores se estructura en tres fases: producción (abastecimiento de repuestos con alta tecnología), distribución (logística de entrega e inventario de piezas) y entrega (ejecución en sitio del mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo). El servicio debe cumplir con estándares de seguridad, como la normativa NTC 5926.

1. **Producción (Gestión de Insumos y Repuestos)**

[14] Fuente de información MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS

Fabricación tecnológica: La dinámica exige el abastecimiento de componentes electromecánicos alineados con sistemas de alta tecnología (como variadores de frecuencia VVVF).

- Gestión de inventario: Implica la fabricación o importación de piezas críticas (tarjetas electrónicas, cables de tracción, frenos) diseñadas específicamente para responder a fallas imprevistas.

2. Distribución (Logística de Repuestos)

- Cadena de suministro: Las empresas prestadoras del servicio operan como distribuidoras de insumos. Esto requiere una red logística eficiente para llevar los repuestos desde las bodegas centrales hasta los sitios de instalación.

- Optimización del tiempo: Para evitar que un ascensor quede fuera de servicio por largos periodos, las empresas mantienen inventarios locales que reducen drásticamente los tiempos de respuesta.

3. Entrega (Servicio en Sitio y Ejecución)

El proceso de entrega del servicio implica distintas tipologías de mantenimiento:

- **Preventivo**: Se ejecuta de forma programada, generalmente con una periodicidad mensual, e incluye la inspección, limpieza y lubricación de componentes móviles.

- **Predictivo**: Monitoreo y supervisión del desgaste de las piezas para analizar y determinar su vida útil antes de que fallen.

- **Correctivo**: Atención de emergencias y fallas imprevistas. Hoy en día, la entrega de este servicio se apoya en geolocalización y tecnología en tiempo real para asignar al técnico más cercano a la ubicación del ascensor averiado.



4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS

Es de señalar que las entidades estatales realizan sus adquisiciones como se muestra en el numeral **1 "ANTECEDENTES"** del presente estudio previo.

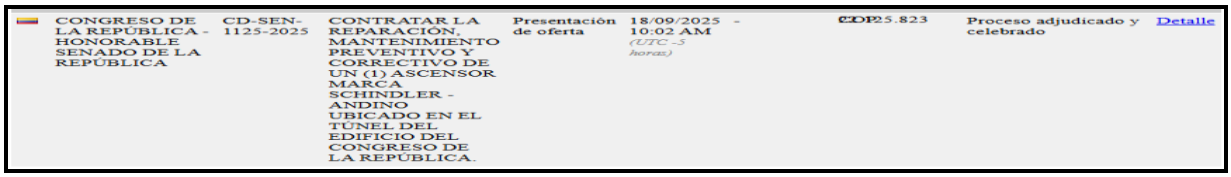
Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de servicio, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo con el tipo de suministro que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total.
- Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

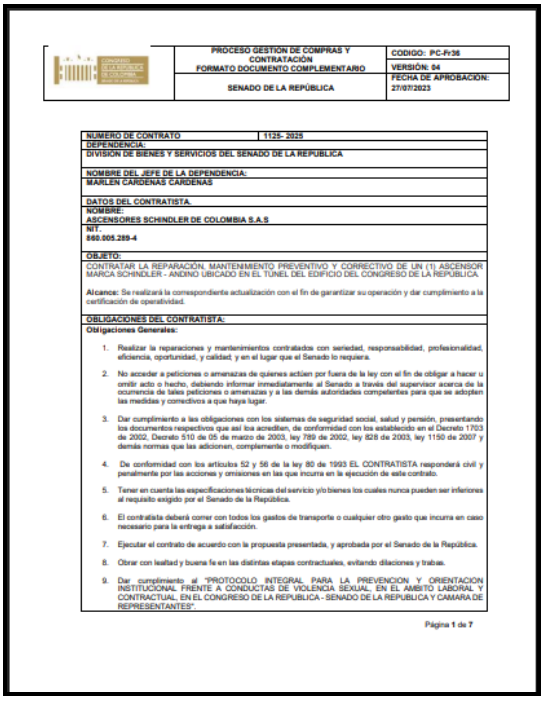
4.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la información anteriormente mencionada, se evidencia que los procesos con las especificaciones técnicas especializadas se han llevado a cabo mediante la modalidad de selección de contratación directa y Mínima Cuantía. Así mismo se evidencia que el proveedor exclusivo puede satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño ha sido recibido satisfactoriamente por parte del supervisor. Por otro lado, el precio que ha pagado la entidad por este tipo de suscripciones ha sido variada.

ANTECEDENTES SENADO DE LA REPUBLICA -SECOP II FECHA CONSULTA 27/07/2025



CONGRESO DE LA REPÚBLICA - HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA	CD-SEN-1125-2025	CONTRATAR LA REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN (1) ASCENSOR MARCA SCHINDLER - ANDINO UBICADO EN EL TUNEL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.	Presentación de oferta	18/09/2025 10:02 AM (UTC -5 horas)	COP25.823	Proceso adjudicado y celebrado Detalle



PROCESO GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
FORMATO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
SENADO DE LA REPÚBLICA
CODIGO: PC-Fr36
VERSIÓN: 04
FECHA DE APROBACION: 27/07/2023

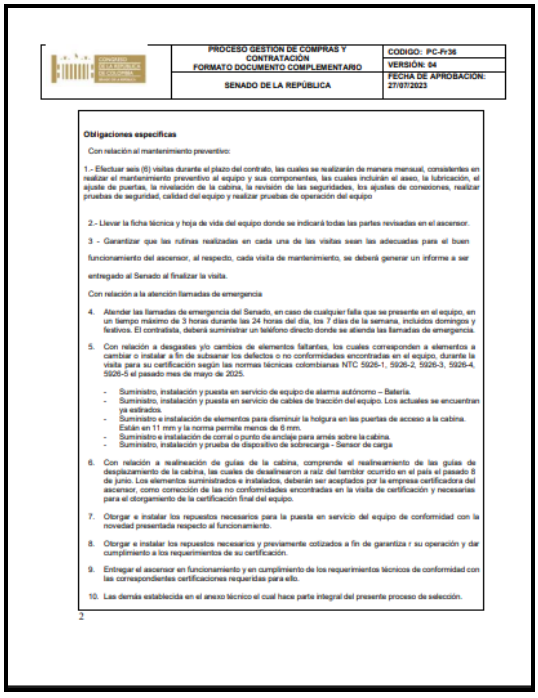
NUMERO DE CONTRATO 1125- 2025
DEPENDENCIA:
DIVISION DE BIENES Y SERVICIOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA
NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA:
MARLEN CARDENAS CARDENAS
DATOS DEL CONTRATISTA.
NOMBRE:
ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S
NIT.
860.005.289-4
OBJETO:
CONTRATAR LA REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN (1) ASCENSOR MARCA SCHINDLER - ANDINO UBICADO EN EL TUNEL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Alcance: Se realizará la correspondiente actualización con el fin de garantizar su operación y dar cumplimiento a la certificación de operatividad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Obligaciones Generales:

1. Realizar las reparaciones y mantenimientos contratados con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad, y calidad, y en el lugar que el Senado lo requiera.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Senado a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos a que haya lugar.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión, presentando los documentos respectivos que así los acrediten, de conformidad con los establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complemente o modifiquen.
4. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
5. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Senado de la República.
6. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra en caso necesario para la entrega a satisfacción.
7. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y aprobada por el Senado de la República.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
9. Dar cumplimiento al "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPÚBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES".

Página 1 de 7



PROCESO GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
FORMATO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
SENADO DE LA REPÚBLICA
CODIGO: PC-Fr36
VERSIÓN: 04
FECHA DE APROBACION: 27/07/2023

Obligaciones especificas

Con relación al mantenimiento preventivo:

1.- Efectuar seis (6) visitas durante el plazo del contrato, las cuales se realizarán de manera mensual, consistentes en realizar el mantenimiento preventivo al equipo y sus componentes, las cuales incluirán el aseo, la lubricación, el ajuste de puertas, la nivelación de la cabina, la revisión de las seguridades, los ajustes de conexiones, realizar pruebas de seguridad, calidad del equipo y realizar pruebas de operación del equipo

2.- Llevar la ficha técnica y hoja de vida del equipo donde se indicará todas las partes revisadas en el ascensor.

3 - Garantizar que las rutinas realizadas en cada una de las visitas sean las adecuadas para el buen funcionamiento del ascensor, al respecto, cada visita de mantenimiento, se deberá generar un informe a ser entregado al Senado al finalizar la visita.

Con relación a la atención llamadas de emergencia

4. Atender las llamadas de emergencia del Senado, en caso de cualquier falla que se presente en el equipo, en un tiempo máximo de 3 horas durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluidos domingos y festivos. El contratista, deberá suministrar un teléfono directo donde se atienda las llamadas de emergencia.
5. Con relación a desgastes y/o cambios de elementos faltantes, los cuales corresponden a elementos a cambiar o instalar a fin de subsanar los defectos o no conformidades encontradas en el equipo, durante la visita para su certificación según las normas técnicas colombianas NTC 5926-1, 5926-2, 5926-3, 5926-4, 5926-5 el pasado mes de mayo de 2025.
   - Suministro, instalación y puesta en servicio de equipo de alarma autónomo – Batería.
   - Suministro, instalación y puesta en servicio de cables de tracción del equipo. Los actuales se encuentran ya estirados.
   - Suministro e instalación de elementos para disminuir la holgura en las puertas de acceso a la cabina. Están en 11 mm y la norma permite menos de 6 mm.
   - Suministro e instalación de corral o punto de anclaje para arnés sobre la cabina.
   - Suministro, instalación y prueba de dispositivo de sobrecarga - Sensor de carga
6. Con relación a realineación de guías de la cabina, comprende el realineamiento de las guías de desplazamiento de la cabina, las cuales de desalinearon a raíz del temblor ocurrido en el país el pasado 8 de junio. Los elementos suministrados e instalados, deberán ser aceptados por la empresa certificadora del ascensor, como corrección de las no conformidades encontradas en la visita de certificación y necesarias para el otorgamiento de la certificación final del equipo.
7. Otorgar e instalar los repuestos necesarios para la puesta en servicio del equipo de conformidad con la novedad presentada respecto al funcionamiento.
8. Otorgar e instalar los repuestos necesarios y previamente cotizados a fin de garantiza r su operación y dar cumplimiento a los requerimientos de su certificación.
9. Entregar el ascensor en funcionamiento y en cumplimiento de los requerimientos técnicos de conformidad con las correspondientes certificaciones requeridas para ello.
10. Las demás establecida en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

2

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se registra información alguna de procesos realizados por entidades privadas.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 281-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO MIXTO. Se debe considerar que se presenta la situación en la que confluyen un contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS**" con prestaciones accesorias propias de un contrato de **"SUMINISTRO"**, por lo que se procederá a definir ambas tipologías contractuales para determinar el tipo aplicable a la presente situación.

Por una parte, el contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, conforme a la normatividad legal aplicable, se encuentra definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las definiciones consagradas en la legislación civil y comercial, el cual establece lo siguiente:

> *"**3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Adicionalmente se entiende que el contrato de **"SUMINISTRO"** es, de acuerdo con la definición aceptada legalmente conforme al artículo 968 del Código de Comercio, lo siguiente:

> *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"*

La situación anómala, sin embargo, no es ajena al ordenamiento jurídico colombiano, puesto que, como lo ha expresado el Consejo de Estado,

> "*Como tampoco corresponde el negocio jurídico celebrado por las partes a ninguno otro de los tipificados en el Decreto Ley 222 de 1983, no obstante, lo cual, subsiste su naturaleza vinculante como acuerdo de voluntades creador de obligaciones a cargo de los cocontratantes y regido por las cláusulas pactadas por éstos*"[15].

[15] Consejo de Estado, Sección Tercera en Sentencia del 21 de abril de 2005 radicado No 14651 C.P. Ramiro Saavedra Becerra

La ley 80 de 1993, y la jurisprudencia y doctrina aplicables al régimen de la contratación estatal han determinado que la determinación del objeto contractual corresponde a cada una de las entidades estatales supeditadas al cumplimiento del estatuto de contratación. Es así como, de acuerdo con el Concepto C-484 de 2024 de CCE,

> "*En el contrato mixto existe un solo acuerdo con elementos de diversos tipos de contrato, mientras que en las uniones de contrato cada uno de ellos mantiene su régimen y autonomía. Para esta distinción corresponde identificar la causa del contrato, es decir, el móvil para celebrarlo: si existe unidad causal corresponde a un "contrato mixto"; de lo contrario, es una "unión de contratos*
>
> *De acuerdo con la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, un sector de la doctrina explica que el régimen contractual de los contratos mixtos se ha determinado por el método de absorción. Conforme a este criterio, debe identificarse el objeto principal de la prestación para aplicar el régimen del contrato típico al que pertenece, es decir, las reglas que disciplinan el acuerdo en su conjunto se someten al contrato nominado del objeto principal. Por ello, "en el contrato mixto habría siempre un elemento prevalente que absorbe los elementos secundarios; esta circunstancia permitiría regular el contrato entero con las normas del contrato nominado correspondiente, el que estaría dotado de una fuerza de expansión respecto de las figuras contractuales que estén provistas de una función económica análoga"*[16][17].

La regla usada por la jurisprudencia contractual, indica que se debe determinar el objeto contractual, por la importancia de las prestaciones involucradas, de acuerdo con lo indicado en el citado concepto de CCE, que dice:

> *"Ante la ausencia y vacío legislativo, para la Agencia, de igual manera, se deberá de utilizar un criterio de interpretación que ayude a dilucidar esta situación el cual será el de atender al carácter de la prestación principal. El objeto principal puede determinarse en función del presupuesto u otros elementos que la entidad considere relevantes, previa justificación en los Documentos del Proceso."*[18]

Así, para el caso concreto, al tener como factor de determinación la relevancia del presupuesto destinado a la satisfacción de la necesidad, se evidencia que la prestación más importante es la de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", y pese a que el presupuesto del proceso no contemple por separado el "SUMINISTRO", las prestaciones son subsidiarias al objeto principal, a saber, el servicio de mantenimiento.

En el entendido que se está ante una situación atípica, se concluye que el tipo contractual del presente proceso será el de **CONTRATO MIXTO**, con prestaciones principales de PRESTACIÓN DE SERVICIOS y prestaciones secundarias complementarias de SUMINISTRO.

---

[16] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. Sentencia del 5 de diciembre de 1956. M.P. Pablo Emilio Manotas. Decisión publicada en el Gaceta Judicial LXXXIV, No. 2177-2180. p. 317. Este criterio se adoptó explícitamente en el derogado artículo 3.3.1.1 del Decreto 734 de 2012. Concretamente, el inciso cuarto disponía que ""En el caso de que el objeto contractual incluya los servicios de consultoría y otras obligaciones principales, como por ejemplo en el caso de ejecución de proyectos que incluyen diseño y construcción de la obra, la escogencia del contratista deberá adelantarse mediante licitación pública y selección abreviada, según corresponda de conformidad con lo señalado en la ley y en el presente decreto, sin perjuicio de lo previsto para la mínima cuantía. En todo caso, el equipo de profesionales y expertos propuestos deberá ser aprobado por la entidad".

[17] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 5 de septiembre de 2018. Rad. 2.386. C.P. Edgar González López.

[18] Concepto C-484 de 2024 de Colombia Compra Eficiente.

6. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a los requisitos establecidos en el plan de necesidades No. 185717/2026 establecido por el Comando de Personal del Ejercito, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"** el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los servicios a prestar, los cuales se describen a continuación:

DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO: EDIFICIO CENTRO NACIONAL DE MINAS CENAM DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ASCENSOR SCHINDLER No. SERIE: 02 ASCENSORES SCHINDLER 3300 4 PARADAS N° EQUIPO: 10791229 - SCHINDLER 3300 4 PARADAS N° EQUIPO: 10791938 IDENTIFICACION DEL BIEN: NUMERO DE INVENTARIO 800403000000000000002388569, ACTIVO FIJO: 1640000000768								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-02-008-007			**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	87157	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO: ASCENSORES SCHINDLER** En sus rutinas de mantenimiento examinará, ajustará y lubricará periódica y sistemáticamente los equipos y si su juicio fuese necesario, reparará o reemplazará las partes que se requieran por causa del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos. **ESTAS PARTEN INCLUYEN:** **1. Desempeño de calidad:** Instalar los avisos informativos de mantenimiento en cada piso, verificar funcionamiento de botoneras internas y externas, verificar señalización en botones, alarma y citó fono, confirmar funcionamiento de sistema óptico de interrupción de cierre de puertas, verificar holgura y funcionamiento de puertas, verificar nivelación en cada piso, verificar	UNIDAD	0	1	72154010	NO APLICA NO APLICA NO APLICA NO APLICA	NO APLICA NO APLICA NO APLICA NO APLICA

		alineación de puertas, verificar ruidos anormales de operación en sistema de puertas, verificar ruidos o movimientos anormales en recorrido, verificar fijación de falso techo. Verificar bomba de cierre en puertas, verificar alineación referencia de las puertas con los marcos. Verificar ruidos del sistema de puertas.						
		2. Cuarto de máquinas: Verificar las condiciones físicas del cuarto de máquinas, reportar cualquier problema al cliente, Verificar las condiciones generales del cuarto de máquinas, Maquina de tracción, Polea de tracción y deflectora(s), Freno de la máquina, Limitador de velocidad, conexiones, contactores, relés, protecciones eléctricas.					NO APLICA	NO APLICA
		3. Foso del hueco: Verificar el estado del amortiguador de cabina y contrapeso, verificar una polea de tensión del cable del limitador de velocidad, verificar la Manga de maniobra, Verificar la cadena de compensación y guiamiento, Verificar Distancia del contrapeso al amortiguador, Verificar Colectoras de aceites disponibles y sin exceso de grasa/aceite, verificar piso del foso libre de contaminación y/o residuos.					NO APLICA	NO APLICA
		4. Freno: Verificar estado general de zapatas de freno, verificar estado de la polea de freno y residuos de aceite, limpiar y lubricar los pernos de articulación del freno. Buscar surcos o rayones en el tambor de freno, verificar que esté libre de presencia de aceite, apriete conexiones eléctricas, limpie y lubrique pasadores de las articulaciones del freno, verifique la actuación de los contactos de freno.					NO APLICA	NO APLICA

		5. Hall/puertas de piso: Verificar Holgura entre marxo y hojas, Verificar Enclavamiento mecánico de las puertas, Verificar Botones de hall e indicadores luminosos, Verificar Célula fotoeléctrica/ fotocelda piso techo, Verificar Dispositivo de apertura de emergencia (tanqueta)					NO APLICA	NO APLICA
		6. Cabina: Verificar los Botones de cabina (pulsadores, llavines y fijaciones), Verificar Luz de cabina y luz de emergencia, Verificar Línea de comunicación (alarma, citofonía, telealarma, zumbadores, Verificar fijación de paneles y techo, Verificar precisión de la nivelación.					NO APLICA	NO APLICA
		7. Hueco: Verificar la polea de desplazamiento, verificar guías y anclajes de la máquina (si aplica), verificar actuación de micros límites de desplazamiento, lubricar guías de cabina y contrapeso (si aplica), verificar fijación de Brackets, vigas, guías, cintas, etc. Verificar resortes, amarres de los cables de tracción, fijación de zapatas guías y estado de las mismas. Verificar estado general sobre cabina. Verificar actuación de Brackets, vigas y guías de cabina y contrapeso, realice limpieza de estos elementos, verifique hilos o daños en cables de tracción y de regulador, verifique el estado de cables viajeros o de maniobra. Verifique estado de los terminales, guibs o zapatas superiores e inferiores.					NO APLICA	NO APLICA
		8. Ascensores Hidráulicos: Verificar el estado de cables de tracción / STM y cable de limitador de velocidad, Verificar fijaciones de las guías, Verificar techo de cabina libre de materiales, verificar operador de puerta, Verificador de Interruptores de final de recorrido, Verificar zapatos en buen estado y lubricadoras con adecuado nivel de aceite.					NO APLICA	NO APLICA
		9. Generalidades del Mantenimiento: Todos los elementos limpios y libres de					NO APLICA	NO APLICA

		polvo y corrosión.						
		10. Parte inferior de la cabina: Limpieza de quicio, verificar canales de desgaste, fascia de cabina y fijación de cableado (si aplica), verificar rollerguides o zapatas, verificar el bloque de seguridad. Verifique fijación de cables viajeros, daños en el cable o las fijaciones, revise guibs de cabina, fijación de la cinta selectora, verifique mecanismo de bloque de seguro. Verifique fijación de la facia de cabina y desgaste de zapatas guía de puerta de primera parada.					NO APLICA	NO APLICA
		11. Foso: Verificar plomo del tensor del regulador y verificar contacto de polea. Asegurar las conexiones del micro. Lubricar polea tensora, realizar limpieza del foso, verificar estado de buffers de cabina y contrapeso, verificar la distancia entre buffer y contrapeso. Verifique contacto de polea tensora de regulador, lubrique rodamientos de polea de ser necesario, limpie recolectoras de aceite, verifique los buffers de cabina y contrapeso, en caso de ser hidráulicos, verifique escapes, óxido o fijaciones sueltas. Verifique la distancia entre amortiguador y contrapeso.					NO APLICA	NO APLICA
		12. Cierre: Revisar desempeño del equipo y retirar los avisos de mantenimiento. Guarde todo el material utilizado, cerciórese que lo indicado por el cliente haya sido verificado, entregue las llaves de la sala de máquinas, informe al cliente la solución de las solicitudes, registre las novedades en el comprobante de mantenimiento y haga firmar el comprobante.					NO APLICA	NO APLICA
		13. Cubierta lampara C/ESQ MED HKK135 BK1575	UNIDAD	0	1	24101600	NO APLICA	NO APLICA
		14. Realineación Guias cabina	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
		15. Cambio zapatas	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
		16. Elementos y corrección foso	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA

		17. Limitador de velocidad - cable	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
		18. Cambios cintas de traccion - poleas	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-007	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**

ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
2	**8715701**	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR**	**UNIDAD**	**0**	**1**	**72154010**	**NO APLICA**	**NO APLICA**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-007	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**

ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
3	87157	RE ALINEACIÓN ZAPATAS CABINA - CONTRAPESO	UNIDAD	0	1	24101600	NO APLICA	NO APLICA
4		CUBIERTA LÁMPARAS	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
5		FUENTE DE CONTROL	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
6		BATERÍA DE EMERGENCIA	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
7		TARJETA SEM	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
8		LIMITADOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
9		CIRCUITO IMPRESO SDIC	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
10		AMORTIGUADOR GOMA	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA
11		FOTOCELDA PUERTA CABINA	UNIDAD	0	1		NO APLICA	NO APLICA

6.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

ITEM	**CONDICIÓN**	**DESCRIPCIÓN**
1	ATENCIÓN Y SOPORTE EN EL SITIO PARA EL MTTO PREVENTIVO Y	El contratista deberá certificar mediante carta de compromiso que efectuará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes objeto del proceso en las instalaciones del Edificio CENAM en la carrera 46 No. 18-30 Bogotá

	CORRECTIVO	
2	GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO	Se debe ofrecer garantía de calidad en el servicio prestado durante la ejecución del contrato; y por un término de seis (06) meses a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento de los bienes. En el caso que se presente una emergía (personas atrapadas, fallas eléctricas, descensos bruscos, puertas bloqueadas entre otros) en el desarrollo del uso del servicio del ASCENSOR la empresa deberá enviar un técnico el restablecimiento del servicio.
3	TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.	El contratista debe comprometerse que, en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los bienes y servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte del Supervisor, en el caso de tratarse de cambios en repuestos, éste tendrá un término de cinco días calendario para repuestos de origen nacional y diez días calendario para el suministro de repuestos importados. NOTA: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
4	INFORMES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	El contratista debe entregar un informe detallado del mantenimiento preventivo máximo 10 días calendario después de terminada la visita técnica programada con el supervisor del contrato.
5	INFORMES TÉCNICO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y RECOMENDACIONES	El contratista deberá presentar informes que indique el balance de repuestos instalados y los servicios prestados, cada vez que por daño o cambio sufra el bien deben emitir un concepto técnico o un acta de cambio del elemento. Igualmente deberá informar recomendaciones para una mejor prestación del servicio contratado. NOTA: Después de realizar la primera visita el técnico debe de entregar una relación de la totalidad de repuestos que requiere para el mantenimiento correctivo.
6	CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO	El contratista deberá presentar, el respectivo cronograma de la visita de mantenimiento, previa coordinación con el supervisor del contrato
7	REPUESTOS	El contratista se compromete a mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno de repuestos nuevos, originales de fabricante, no remanufacturados, ni repotenciados.
8	OTROS	El contratista deberá certificar que los valores estipulados dentro de la oferta incluyen los costos de personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el mantenimiento de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, MANO DE OBRA DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENAM, en las condiciones y tiempo requerido.
		El contratista deberá certificar mediante carta de compromiso que contará con el personal idóneo para atender todos los requerimientos que surjan dentro de la ejecución del contrato y quien tendrá comunicación directa con el supervisor del contrato resultante.
		Los materiales suministrados deben ser entregados en perfecto estado y las características técnicas deben corresponder a las características mencionadas en el plan y en las especificaciones técnicas.
		El contratista mediante certificado deberá garantizar los equipos necesarios para la realización del objeto contractual y sus actividades a contratar, sin incrementar ningún costo.
		Por tratarse de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo; por lo tanto, para este no aplica el costo de obras civiles requeridas para la adecuada instalación de los componentes a suministrar.

		El contratista no podrá pedir anticipos para iniciar el mantenimiento, el pago se realizará una vez terminado los mantenimientos durante la vigencia del contrato.
		Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá expedir la certificación del mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los ascensores, adjuntando el respectivo informe técnico de las actividades ejecutadas. Así mismo, deberá garantizar que los ascensores cuenten con certificado de inspección vigente, expedido por un organismo acreditado ante la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme a la normatividad técnica aplicable.

6.2. ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Los servicios por adquirir se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones de competitividad, de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.

Que verificado el objeto del presente proceso pueden ser adquiridos por intermedio de la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A,** identificada con **NIT 860.005.289-4**, es la única autorizada para realizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 281-CENACINGENIEROS-2026,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"**, teniendo en cuenta que se está frente a uno de los casos contemplados por la Ley 1150 de 2007 al ser proveedor exclusivo, permitiendo de esta manera garantizar mejores precios del mercado y cumplimiento de las condiciones técnicas.

La empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A**. identificada con **NIT 860.005.289-4**, presentó carta de exclusividad, como sociedad constituida y existente de conformidad con la leyes de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, la cual tiene la exclusividad de **SCHINDLER S.A** en Colombia, para vender elevadores y escaleras eléctricas de la marca **SCHINDLER S.A**, así como para prestar servicios de mantenimiento, reparación y modernización de dichos equipos em Colombia, siempre que la suscripción se mantenga valida y activa.

Por lo tanto, Ascensores Schindler de Colombia S.A.S, es la única empresa autorizada dentro de su territorio para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de respuestos y accesorios para ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles fabricados por la marca Schindler.

Este Certificado de Exclusividad tiene vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026**, a menos que se revoque antes de esa fecha mediante instrumento inscrito.

5.3. CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-INGENIEROS, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase
72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154010 Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"***

5.4. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de

diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLÁSULA DE CATALOGACIÓN y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

7.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de contratación para el presente proceso de selección es la Contratación Directa – Cuando no exista pluralidad de oferentes estipulada en el artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o ***por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional***. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, de conformidad a lo anterior, el fabricante **SCHINDLER S.A** presenta en su portafolio y listado de distribuidores (**partner**) en Colombia que el único autorizado es la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A**. Teniendo en cuenta que al momento los fabricantes de la solución en mantenimiento solo relacionan un distribuidor el cual lo certifica como exclusivo.

Por otra parte, atendiendo lo dispuesto el artículo 1317 del Código de Comercio, como aquel en que un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos de este. La persona que recibe dicho encargo se denomina genéricamente agente.

Asimismo, los artículos 1318, 1319 y 1320 del mismo ordenamiento establecen la figura de exclusividad del agente, al disponer que el empresario no podrá designar a varios agentes para una misma zona geográfica y respecto del mismo ramo de productos o actividades. Además, se señala que el contrato de agencia comercial deberá incluir la especificación de las facultades otorgadas al agente, el ramo al que se refiere su gestión, el tiempo de duración de sus actividades y el territorio en el cual estas se desarrollarán. Dicho contrato deberá ser inscrito en el Registro Mercantil, lo cual garantiza su oponibilidad frente a terceros.

De acuerdo con lo expuesto en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 06 de abril de 2026.

Por Escritura Pública No. 2872 de la Notaría 4ª. de Bogota, D.C., del 23 de junio de 1952,

registrada inicialmente en la Camara de Comercio de Bogotá el 02 de julio de 1952 y posteriormente en esta Entidad en julio 18 de 2014, en el Libro 9, bajo el número 13799, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.

Acta No.61, del 23 de junio de 2011, de la Asamblea General de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2011, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13799, mediante la cual, la sociedad se transformó de Anónima Sociedad Por Acciones Simplificada, denominándose así:

ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.

Acta No.87, del 25 de junio de 2014, de la Asamblea General de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de junio de 2014, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13799, mediante la cual, se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Es importante detallar que se presenta una única oferta teniendo en cuenta que la firma **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A**., identificada con **NIT NIT 860.005.289-4**, presentó carta de exclusividad, en la cual acredita que es único distribuidor habilitado del portafolio **SCHINDLER S.A**, por lo tanto, es el único que está autorizado mediante el certificado de Autorización del Fabricante de fecha 24 de septiembre de 2024, expedido por **SCHINDLER S.A**.

Que la firma **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A**., identificada con **NIT 860.005.289-4**, presentó carta de exclusividad, como sociedad constituida y existente de conformidad con la leyes de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, la cual tiene la exclusividad de **SCHINDLER S.A**, para vender elevadores y escaleras eléctricas de la marca **SCHINDLER**, así como para prestar servicios de mantenimiento, reparación y modernización de dichos equipos em Colombia, siempre que la suscripción se mantengavalida y activa.

Mediante los documentos mencionados la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.**, logra acreditar la calidad de proveedor exclusivo, ya que estos documentos se encuentran apostillados, evidenciando que son los únicos cuentan con la promoción, comercialización distribución, instalación, proporcionar formación y soporte a determinado productos y servicios de **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A**. con ellos relacionados, los cuales permiten adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, en calidad de proveedor exclusivo, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Contractual teniendo en cuenta que no existe otro comerciante que pueda adelantar negocios con el Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional.

Ahora bien, ya que **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A**, es el titular de los derechos de distribución exclusivas para promocionar comercializar y de ofrecer los

productos y servicios objeto del presente proceso, razón por la cual se constituye como proveedor exclusivo del servicio, conforme consta en el Certificado enviado por la firma **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A** de fecha 02 de diciembre de 2025, mediante la cual se demuestra que la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.** identificada con **NIT 860.005.289-4**, expedido por el único distribuidor autorizado en Colombia para promocionar, comercializar y distribuir los productos y servicios de **SCHINDLER S.A** para el Ejército Colombiano, así como también, dar soporte técnico y mantenimiento, a los ascensores que se encuentran actualmente en servicio en el COING-CENAM y a los materiales con ellos relacionados, objeto del presente proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista para esta contratación es la de CONTRATACIÓN DIRECTA estipulada en el literal G) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, procede remitirnos y considerar que la modalidad de selección del contratista aplicable es la Contratación Directa-, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º literal G del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." (subrayado fuera de texto)",*

Por lo que el presente proceso se encuentra dentro de la causal señalada en el literal —gll del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que expresa como causal de contratación directa —cuando no exista pluralidad de oferentes, lo anterior en concordancia con el artículo y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 Del Decreto 1082 De 2015.

Por todo lo descrito anteriormente se suscribirá un contrato de mixto con prestación principales de PRESTACIÓN DE SERVICIOS y accesorias de SUMINISTRO con la empresa con la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.** identificada con **NIT 860.005.289-4**

CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD DEL FABRICANTE



Schindler

A QUIEN CORRESPONDA

São Paulo, 02 de diciembre de 2025

Ref.: Certificado de Exclusividad

Mediante el presente documento se certifica que **Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, ubicada en la calle 17 # 43F - 311, es filial del Grupo Schindler y la única y exclusiva representante de la marca Schindler en todas las líneas del negocio de ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles en **COLOMBIA.**

Por lo tanto, **Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.** es la única empresa autorizada dentro de su territorio para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles fabricados por la marca Schindler.

Este Certificado de Exclusividad tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Bajo protesta de decir verdad, firma al calce,

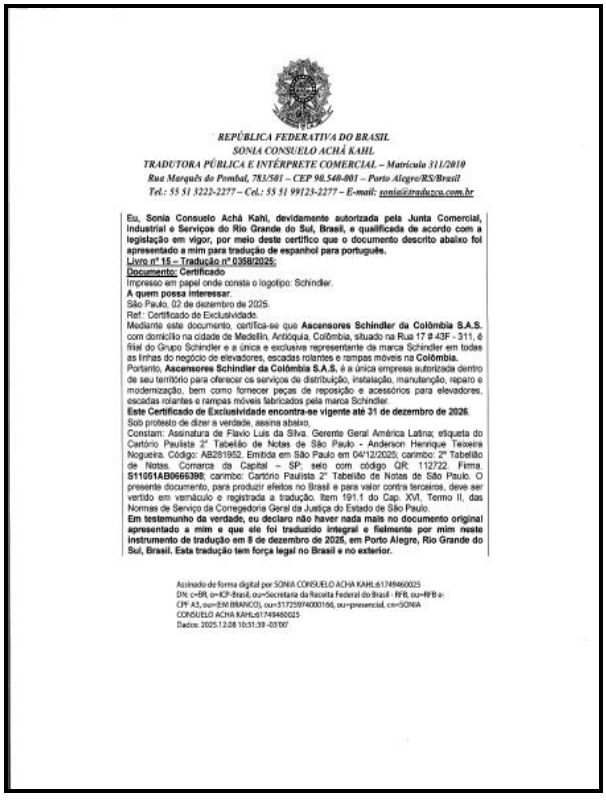
Flavio Luis da Silva
Gerente General América Latina



BRASIL
APOSTILLE

BRASIL

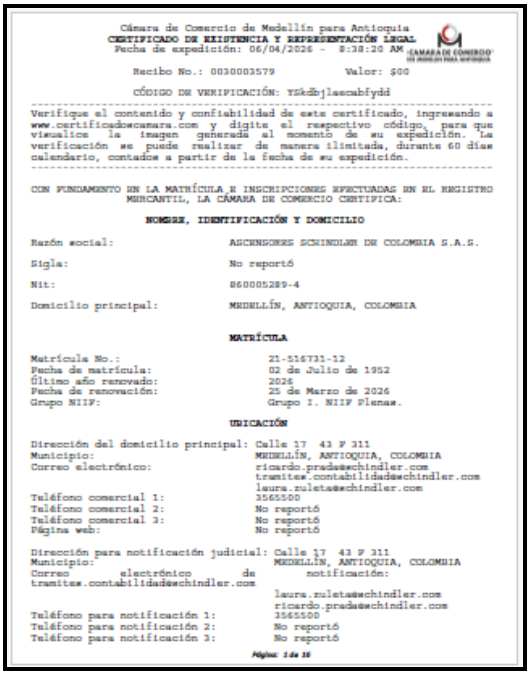
BR 112722 007194772



REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
SONIA CONSUELO ACHÁ KAHL
TRADUTORA PÚBLICA E INTÉRPRETE COMERCIAL – Matrícula 311/2010
Rua Marquês do Pombal, 783/501 – CEP 90.540-001 – Porto Alegre/RS/Brasil
Tel.: 55 51 3222-2277 – Cel.: 55 51 99123-2277 – E-mail: sonia@traduzca.com.br

Eu, Sonia Consuelo Achá Kahl, devidamente autorizada pela Junta Comercial, Industrial e Serviços do Rio Grande do Sul, Brasil, e qualificada de acordo com a legislação em vigor, por meio deste certifico que o documento descrito abaixo foi apresentado a mim para tradução de espanhol para português.
Livro nº 15 – Tradução nº 0358/2025;
Documento: Certificado
Impresso em papel onde consta o logotipo: Schindler.
A quem possa interessar.
São Paulo, 02 de dezembro de 2025.
Ref.: Certificado de Exclusividade.
Mediante este documento, certifica-se que **Ascensores Schindler da Colômbia S.A.S.** com domicílio na cidade de Medellín, Antioquia, Colômbia, situado na Rua 17 # 43F - 311, é filial do Grupo Schindler e a única e exclusiva representante da marca Schindler em todas as linhas do negócio de elevadores, escadas rolantes e rampas móveis na **Colômbia.**
Portanto, **Ascensores Schindler da Colômbia S.A.S.** é a única empresa autorizada dentro de seu território para oferecer os serviços de distribuição, instalação, manutenção, reparo e modernização, bem como fornecer peças de reposição e acessórios para elevadores, escadas rolantes e rampas móveis fabricados pela marca Schindler.
Este Certificado de Exclusividade encontra-se vigente até 31 de dezembro de 2026.
Sob protesto de dizer a verdade, assina abaixo.
Constam: Assinatura de Flavio Luis da Silva. Gerente Geral América Latina; etiqueta do Cartório Paulista 2º Tabelião de Notas de São Paulo - Anderson Henrique Teixeira Nogueira. Código: AB281952. Emitida em São Paulo em 04/12/2025; carimbo: 2º Tabelião de Notas. Comarca da Capital – SP: selo com código QR: 112722. Firma **S11051AB066398**; carimbo: Cartório Paulista 2º Tabelião de Notas de São Paulo. O presente documento, para produzir efeitos no Brasil e para valer contra terceiros, deve ser vertido em vernáculo e registrada a tradução. Item 191.1 do Cap. XVI, Termo II, das Normas de Serviço da Corregedoria Geral da Justiça do Estado de São Paulo.
Em testemunho da verdade, eu declaro não haver nada mais no documento original apresentado a mim e que ele foi traduzido integral e fielmente por mim neste instrumento de tradução em 8 de dezembro de 2025, em Porto Alegre, Rio Grande do Sul, Brasil. Esta tradução tem força legal no Brasil e no exterior.

Assinado de forma digital por SONIA CONSUELO ACHA KAHL:61749460025
DN: c=BR, o=ICP-Brasil, ou=Secretaria da Receita Federal do Brasil - RFB, ou=RFB e-CPF A3, ou=(EM BRANCO), cn=31725974000166, ou=presencial, cn=SONIA CONSUELO ACHA KAHL:61749460025
Dados: 2025.12.08 10:51:39 -03'00'



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 06/04/2026 - 8:38:20 AM

Recibo No.: 0030003579 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YSkdbjlaecabfydd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadosecamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 860005289-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

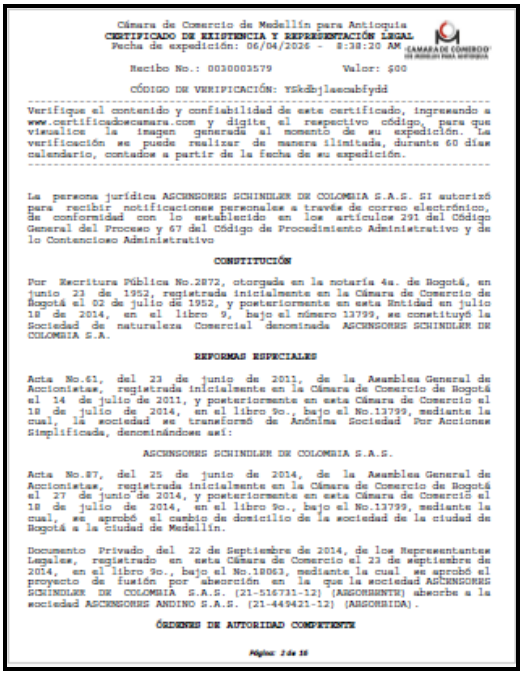
Matrícula No.: 21-516731-12
Fecha de matrícula: 02 de Julio de 1952
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 17 43 F 311
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: ricardo.prada@schindler.com
tramites.contabilidad@schindler.com
laura.zuleta@schindler.com
Teléfono comercial 1: 3565500
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 17 43 F 311
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: tramites.contabilidad@schindler.com
laura.zuleta@schindler.com
ricardo.prada@schindler.com
Teléfono para notificación 1: 3565500
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Página: 1 de 16



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 06/04/2026 - 8:38:20 AM

Recibo No.: 0030003579 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YSkdbjlaecabfydd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadosecamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No.2872, otorgada en la notaría 4a. de Bogotá, en junio 23 de 1952, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 02 de julio de 1952, y posteriormente en esta Entidad en julio 18 de 2014, en el libro 9, bajo el número 13799, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Acta No.61, del 23 de junio de 2011, de la Asamblea General de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2011, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13799, mediante la cual, la sociedad se transformó de Anónima Sociedad Por Acciones Simplificada, denominándose así:

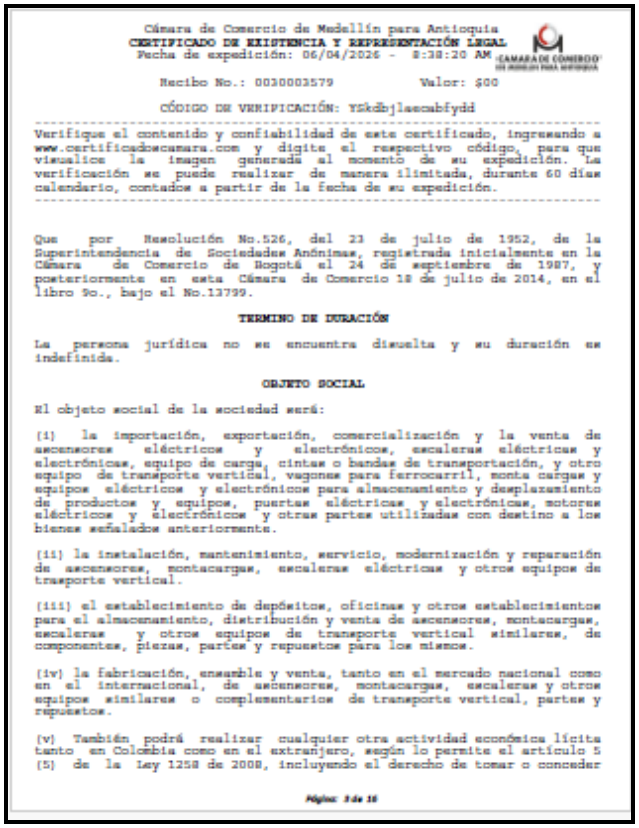
ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.

Acta No.87, del 25 de junio de 2014, de la Asamblea General de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de junio de 2014, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13799, mediante la cual, se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Documento Privado del 22 de Septiembre de 2014, de los Representantes Legales, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2014, en el libro 9o., bajo el No.18063, mediante la cual se aprobó el proyecto de fusión por absorción en la que la sociedad ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S. (21-516731-12) (ABSORBENTE) absorbe a la sociedad ASCENSORES ANDINO S.A.S. (21-449421-12) (ABSORBIDA).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Página: 2 de 16



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 06/04/2026 - 8:38:20 AM

Recibo No.: 0030003579 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YSkdbjlaecabfydd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadosecamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Resolución No.526, del 23 de julio de 1952, de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de septiembre de 1987, y posteriormente en esta Cámara de Comercio 18 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13799.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración se indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será:

(i) la importación, exportación, comercialización y la venta de ascensores eléctricos y electrónicos, escaleras eléctricas y electrónicas, equipo de carga, cintas o bandas de transportación, y otro equipo de transporte vertical, vagones para ferrocarril, monta cargas y equipos eléctricos y electrónicos para almacenamiento y desplazamiento de productos y equipos, puertas eléctricas y electrónicas, motores eléctricos y electrónicos y otras partes utilizadas con destino a los bienes señalados anteriormente.

(ii) la instalación, mantenimiento, servicio, modernización y reparación de ascensores, montacargas, escaleras eléctricas y otros equipos de trasporte vertical.

(iii) el establecimiento de depósitos, oficinas y otros establecimientos para el almacenamiento, distribución y venta de ascensores, montacargas, escaleras y otros equipos de transporte vertical similares, de componentes, piezas, partes y repuestos para los mismos.

(iv) la fabricación, ensamble y venta, tanto en el mercado nacional como en el internacional, de ascensores, montacargas, escaleras y otros equipos similares o complementarios de transporte vertical, partes y repuestos.

(v) También podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, según lo permite el artículo 5 (5) de la Ley 1258 de 2008, incluyendo el derecho de tomar o conceder

Página: 3 de 16

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente los siguientes Artículos del Decreto 1082 de 2015:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto."*

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de

Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

Este proceso por ser de contratación directa no requiere convocatoria pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

7.2. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 789 de 2002
- Ley 1955 DE 2019
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 660 de 2007 (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018.
- Resolución de delegación 4519 del 27 de mayo de 2016 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"
- Norma ISO 14001
- Decreto 392 de 2018
- Decreto 1072 de 2015
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".

- DECRETO LEY 356 DE 1994 Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Circular externa única de Colombia Compra Eficiente
- Directiva permanente No. 12 de fecha 21 de septiembre de 2020 "lineamientos de contratación para el sector defensa
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 310 del 25 marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 del 28 abril 2021, "por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015
- Decreto 019 de fecha 20 de febrero de 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y demás normas concordantes y pertinentes.
- Resolución Ministerial No. 4130 del día 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenio del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.

- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

7.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

*"… **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"*

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo con el plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es el **"CONTRATACIÓN DIRECTA No. 281-CENACINGENIEROS-2026,** cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"**, es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE**. (**$ 41.951.236,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal **No. 24426 del 26 de enero de 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto del CENAC INGENIEROS, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	COING	**$ 41.951.236,00**

CDP No. 24426 del 26 de enero de 2026

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjtovar — JERSON TOVAR BERMUDEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-04-3:56 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes ítems de afectación de gastos"

Número:	24426	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	41.951.236,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	41.951.236,00	Saldo x Comprometer:	41.951.236,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	24426	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS EDUBSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-03-506-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	41.951.236,00	0,00	41.951.236,00	41.951.236,00	0,00

Objeto: CONTRATACION MANTENIMIENTO ASCENSORES CENAC VIGENCIA 2026

SV. NESTOR FABIO MARIN OROZCO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS (E)

8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

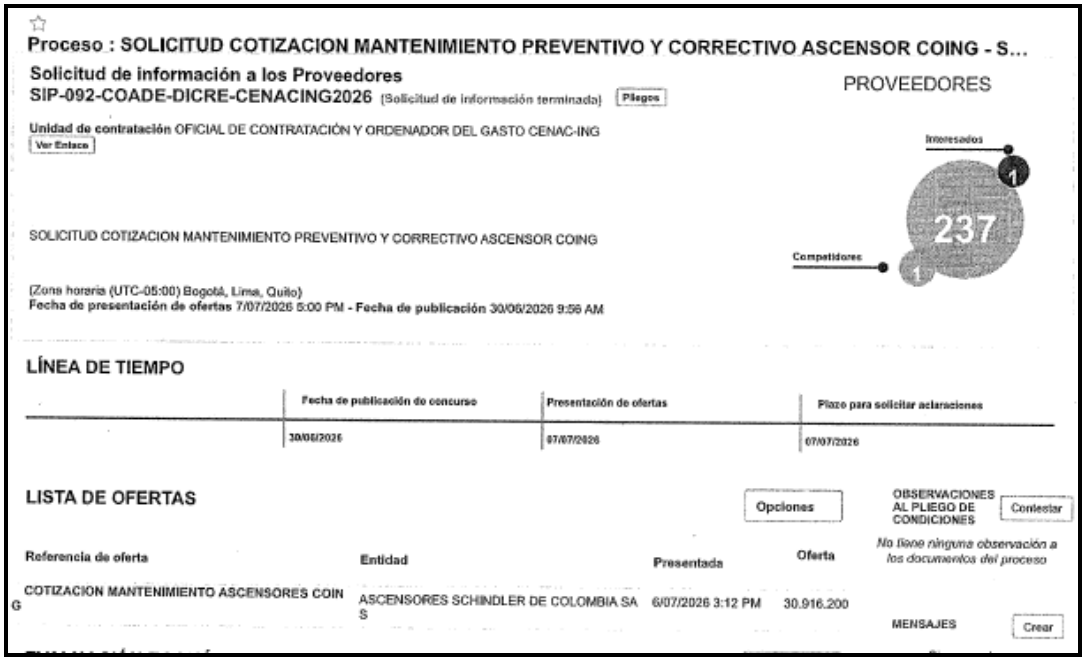
8.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico estructurador, en coordinación con el comité técnico estructurador, no considerar precios históricos para este proceso, de acuerdo a la **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 264-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024,** dentro del **PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA No. 313-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024,** al tratarse de una contratación directa y verificado el objeto del presente proceso pueden ser adquiridos por intermedio de la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S.** identificada con **NIT 860.005.289-4** se cuenta con una oferta específica del único proveedor autorizado para "**EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA MARCA SCHINDLER EN EL EDIFICIO CENAM", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024**

8.2.2. PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-INGENIEROS**, y teniendo en cuenta que para la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 281-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL**", se solicitó

cotización mediante la plataforma SECOPII, e invitación por correo institucional; la firma **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S.** identificada con **NIT 860.005.289-4,** presento su cotización garantizando los mejores precios del mercado y el cumplimiento de las condiciones técnicas.



Proceso : SOLICITUD COTIZACION MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASCENSOR COING - S...

Solicitud de información a los Proveedores

SIP-092-COADE-DICRE-CENACING2026 (Solicitud de información terminada) Pliegos

PROVEEDORES

Unidad de contratación OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC-ING

Ver Enlace

Interesados 1

237

Competidores 1

SOLICITUD COTIZACION MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASCENSOR COING

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 7/07/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 30/06/2026 9:56 AM

LÍNEA DE TIEMPO

	Fecha de publicación de concurso	Presentación de ofertas	Plazo para solicitar aclaraciones
	30/06/2026	07/07/2026	07/07/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

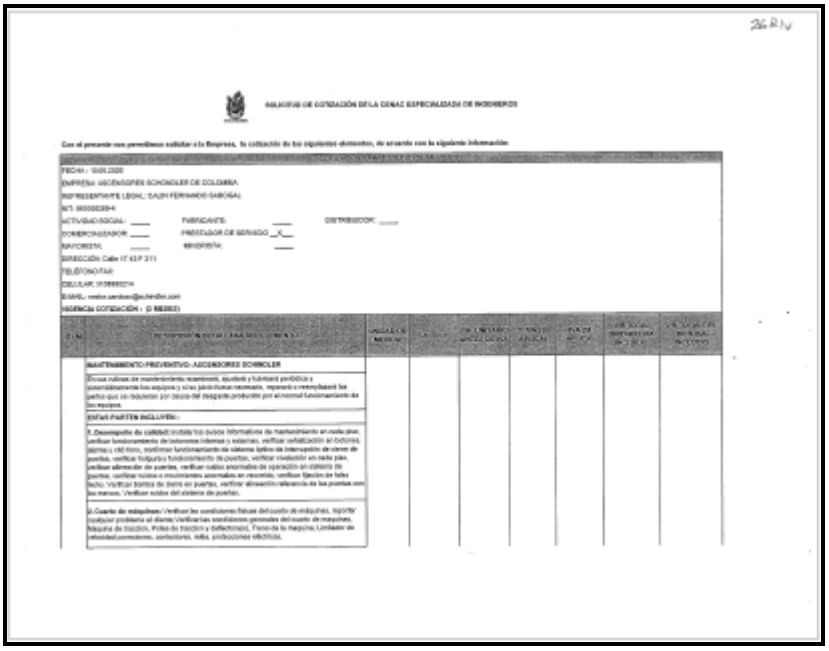
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

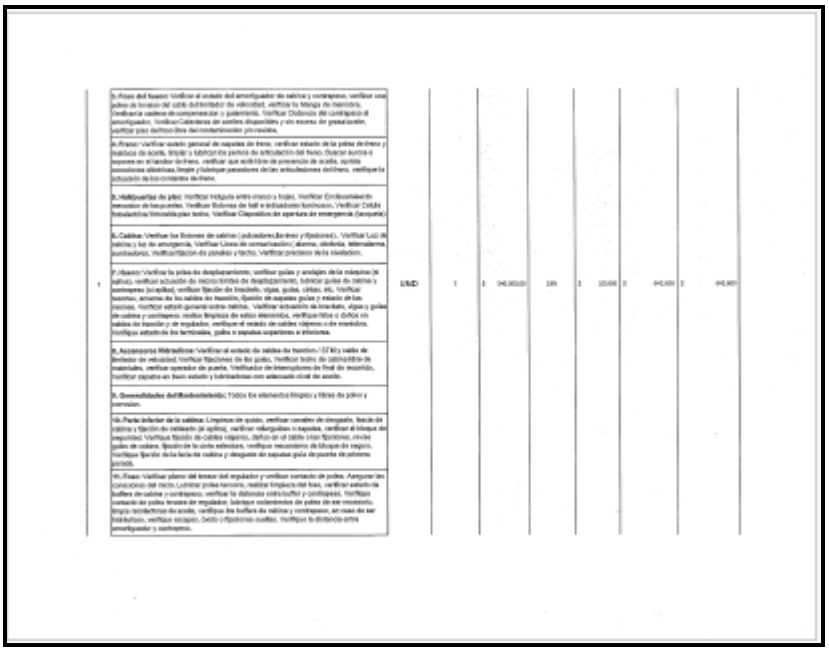
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION MANTENIMIENTO ASCENSORES COING	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA SAS	6/07/2026 3:12 PM	30.916.200

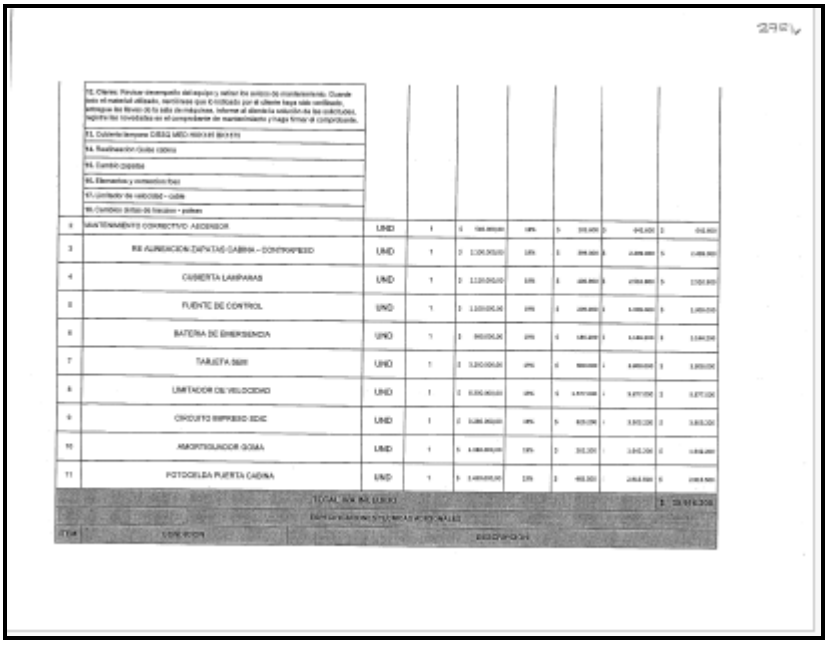
MENSAJES Crear

ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S.

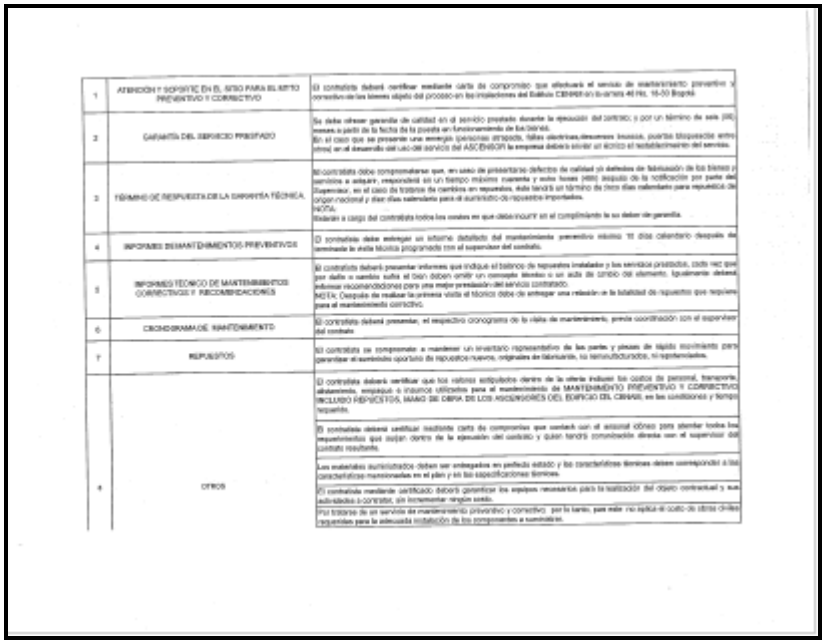
La cotización recibida a través de la plataforma SECOP II, por parte de la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S.** identificada con **NIT 860.005.289-4,** de acuerdo con la exclusividad como proveedor. permitiendo y garantizando los mejores precios del mercado y dando cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad.



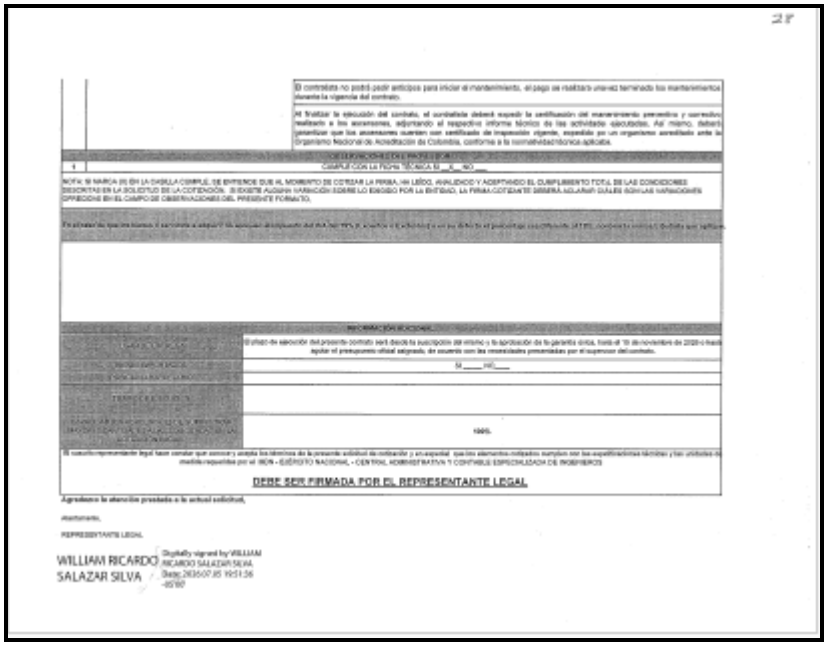




2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR	UND	1	$	19%	$	$	$
3	RE ALINEACION PUERTAS CABINA – CONTRAPESO	UND	1	$	19%	$	$	$
4	CABERTA LAMPARAS	UND	1	$	19%	$	$	$
5	FUENTE DE CONTROL	UND	1	$	19%	$	$	$
6	BATERÍA DE EMERGENCIA	UND	1	$	19%	$	$	$
7	TARJETA SIIP	UND	1	$	19%	$	$	$
8	LIMITADOR DE VELOCIDAD	UND	1	$	19%	$	$	$
9	CIRCUITO IMPRESO SDIC	UND	1	$	19%	$	$	$
10	AMORTIGUADOR GOMA	UND	1	$	19%	$	$	$
11	FOTOCELDA PUERTA CABINA	UND	1	$	19%	$	$	$
	TOTAL							$



1	ATENCIÓN Y SOPORTE EN EL SITIO PARA EL ASEO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	El contratista deberá certificar mediante carta de compromiso que efectuará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes objeto del proceso en las instalaciones del Batallón CENACIN en la carrera 46 No. 16-00 Bogotá
2	GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO	Se debe ofrecer garantía de calidad en el servicio prestado durante la ejecución del contrato, y por un término de seis (06) meses a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento de los bienes. En el caso que se presente una emergia (personas atrapadas, fallas eléctricas,desconexo locuras, puertas bloqueadas entre otros) en el desarrollo del uso del servicio del ASCENSOR la empresa deberá enviar un técnico el restablecimiento del servicio.
3	TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El contratista debe comprometerse que, en caso de presentarse defectos de calidad o defectos de fabricación de los bienes y servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte del Supervisor, en el caso de tratarse de cambios en repuestos, este tendrá un término de cinco días calendario para reposición de origen nacional y diez días calendario para el suministro de repuestos importados. NOTA: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
4	INFORMES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	El contratista debe entregar un informe detallado del mantenimiento preventivo máximo 10 días calendario después de terminada la visita técnica programada con el supervisor del contrato.
5	INFORMES TÉCNICO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y RECOMENDACIONES	El contratista deberá presentar informes que indique el listados de repuestos instalados y los servicios prestados, cada vez que por daño o cambio sufra el bien deben emitir un concepto técnico o un aviso de cambio del elemento, igualmente deberá informar recomendaciones para una mejor prestación del servicio contratado. NOTA: Después de realizar la primera visita el técnico debe de entregar una relación de la totalidad de repuestos que requiere para el mantenimiento correctivo.
6	CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO	El contratista deberá presentar, el respectivo cronograma de la visita de mantenimiento, previa coordinación con el supervisor del contrato
7	REPUESTOS	El contratista se compromete a mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno de repuestos nuevos, originales de fabricante, no remanufacturados, ni repotenciados.
8	OTROS	El contratista deberá verificar que los valores estipulados dentro de la oferta incluyan los costos de personal, transporte, alojamiento, empaque o insumos utilizados para el mantenimiento de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, MANO DE OBRA DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENAIN, en las condiciones y tiempo requerido. El contratista deberá certificar mediante carta de compromiso que contará con el personal idóneo para atender todos los requerimientos que surjan dentro de la ejecución del contrato y quien tendrá comunicación directa con el supervisor del contrato resultante. Los materiales suministrados deben ser entregados en perfecto estado y las características técnicas deben corresponder a las características mencionadas en el plan y en las especificaciones técnicas. El contratista mediante certificado deberá garantizar los equipos necesarios para la realización del objeto contractual y sus actividades a contratar, sin incrementar ningún costo. Por tratarse de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por lo tanto, para este no aplica el costo de obras civiles requeridas para la adecuada instalación de los componentes a suministrar.



DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL

WILLIAM RICARDO SALAZAR SILVA

ANÁLISIS DE COTIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14, y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)",* se procedió a consolidar la información de la cotización recibida por el CENAC INGENIEROS:

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo avala la cotización presentada por la firma **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S.** identificada con **NIT 860.005.289-4**, estableciendo que cumple con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así:

La cotización allegada por la empresa anteriormente enunciada fue verificada por el comité técnico estructurador como consta en el oficio No. 2026441022348523: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-29.57, de fecha 14 de Julio de 2026, AVAL DE

COTIZACIÓN, la cual reposa en la carpeta maestra. Así, la cotización avalada es remitida al comité económico estructurador para ser considerada en el análisis económico.

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S.	860.005.289-4	JURÍDICA	AVALADA

AVAL DE COTIZACIÓN

NOTA: El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de la cotización allegada la cual fue avalada por el comité técnico estructurador.



PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE INGENIEROS

Radicado N° 20264410223486523: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10

Bogotá, D.C., 15 de julio de 2026

Señor Coronel
LUIS CARLOS VILLALBA GAMBOA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante
Comando de Ingenieros
Carrera 46 No 20ª-29
Bogotá D.C

Asunto: Aval técnico de cotización.

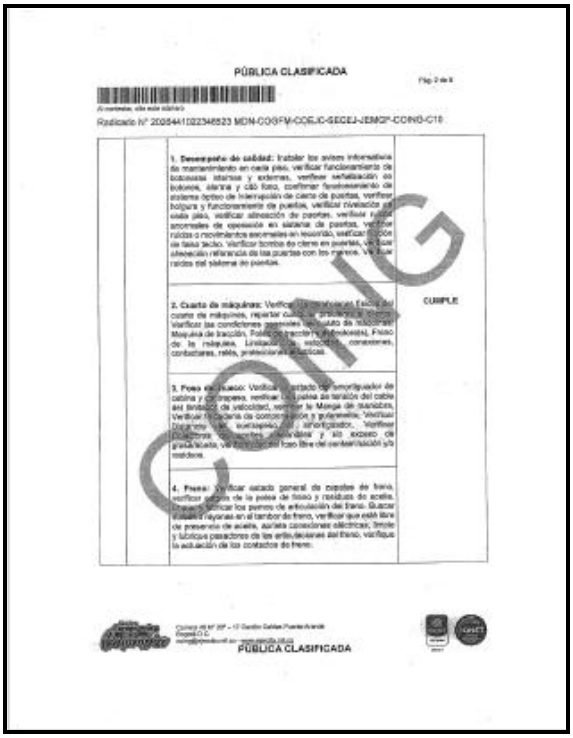
Con toda atención, me permito comunicar a mi Coronel, el análisis hecho en referencia a la cotización recibida dentro del estudio de mercado No. SIP-060-COADS-DICRS-CENACING-2026, cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores edificio CENAM". Se procede a realizar el respectivo aval técnico de la cotización presentado así:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S
1	72154016	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES SCHINDLER Los mantenimientos examinará, ajustará y lubricará periódica y sistemáticamente los equipos y si es el caso hará el reemplazo necesario, reparará o reemplazará las partes que se requieran por causa del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos. ESTAS PARTES INCLUYEN :	CUMPLE

Carrera 46 N° 20 – 1° Cantón Militar Puente Aranda
Bogotá D.C.

PÚBLICA CLASIFICADA



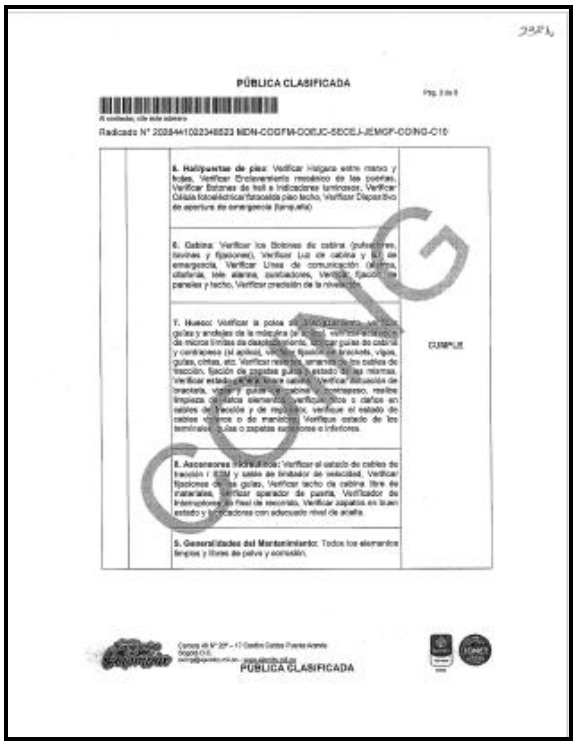
PÚBLICA CLASIFICADA

Radicado N° 20264410223465 23 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C15

1. Descripción de calidad: Instalar los avisos informativos de mantenimiento en cada piso, verificar funcionamiento de botoneras internas y externas, verificar señalización de botones, alarma y cão foto, confirmar funcionamiento de sistema óptico de interrupción de cierre de puertas, verificar holgura y funcionamiento de puertas, verificar nivelación en cada piso, verificar alineación de puertas, verificar ruidos anormales de operación en cabinas de puertas, verificar ruidos o movimientos excesivos en recorrido, verificar estado de falso techo. Verificar bombas de cierre en puertas, verificar alineación referencia de las puertas con los marcos. Ver ruidos del sistema de puertas.	
2. Cuarto de máquinas: Verificar [illegible] en Fosos del cuarto de máquinas, reparar cubierta [illegible] Verificar las condiciones generales [illegible] de máquinas Maquina de tracción, Poleas de tracción [illegible], Freno de la máquina, Limitador de velocidad, conexiones, conductores, relés, protección eléctricas	CUMPLE
3. Foso de hueco: Verificar [illegible] amortiguador de cabina y contrapeso, verificar [illegible] polea de tensión del cable del limitador de velocidad, verificar la Manija de maniobra, Verificar funcionamiento de contactos de puertas y guarderiales, Verificar [illegible] amortiguador, Verificar [illegible] suspensión, alineación, [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]	
4. Frenos: Verificar estado general de zapatas de freno, verificar estado de la polea de freno y residuos de aceite, [illegible] verificar los pernos de articulación del freno. Buscar [illegible] rayaras en el tambor de freno, verificar que esté libre de presencia de aceite, aseteo conexiones eléctricas, bmole y lubricue pasadores de los embolsiones del freno, verifique la actuación de los contactos de freno.	

COING

PÚBLICA CLASIFICADA



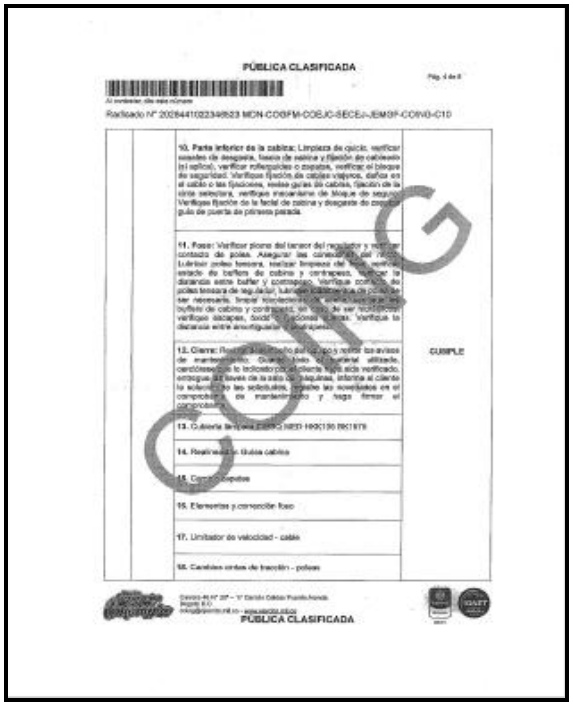
PÚBLICA CLASIFICADA

Radicado N° 20264410223465 23 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C15

6. Halipuertas de piso: Verificar Holgura entre marco y hojas, Verificar Enclavamiento mecánico de las puertas, Verificar Estanes de led e Indicadores luminosos, Verificar Célula fotoeléctrica fotocelda piso techo, Verificar Dispositivo de apertura de emergencia (tarjeta)	
6. Cabina: Verificar los Botones de cabina (pulsadores, lavinas y fijaciones), Verificar Luz de cabina y luz de emergencia, Verificar Línea de comunicación (alarma, citofonía, tele alarma, pulsadores, Verificar, Fijación de paneles y techo, Verificar precisión de la nivelación.	
7. Huecos: Verificar la polea de [illegible] verificar guías y anclajes de la máquina (si aplica), verificar estado de [illegible] de marcos limites de desbalanceamiento, limpiar guías de cabina y contrapesa (si aplica), verificar fijación de brackets, vigas, guías, cintas, etc. Verificar estado de amarres de los cables de tracción, fijación de zapatas guías y estado de las mismas. Verificar estado de la losa o sobre cabina. Verificar situación de brackets, vigas y guías de cintas, contrapeso, realice limpieza de todos elementos, verifique cintas o cables en sitios de fricción y de rozamiento, verifique el estado de cables viajeros o de maniobra. Verifique estado de los terminales, guías o zapatas antichoques o infiertores.	CUMPLE
8. Ascensores hidráulicos: Verificar el estado de cables de tracción / [illegible] y sales de limitador de velocidad, Verificar fijaciones de las guías, Verificar techo de cabina libre de materiales, Verificar operador de puerta, Verificador de interruptores de final de recorrido, Verificar zapatos en buen estado y lubricadores con adecuado nivel de aceite.	
9. Generalidades del Mantenimiento: Todos los elementos limpios y libres de polvo y corrosión.	

COING

PÚBLICA CLASIFICADA

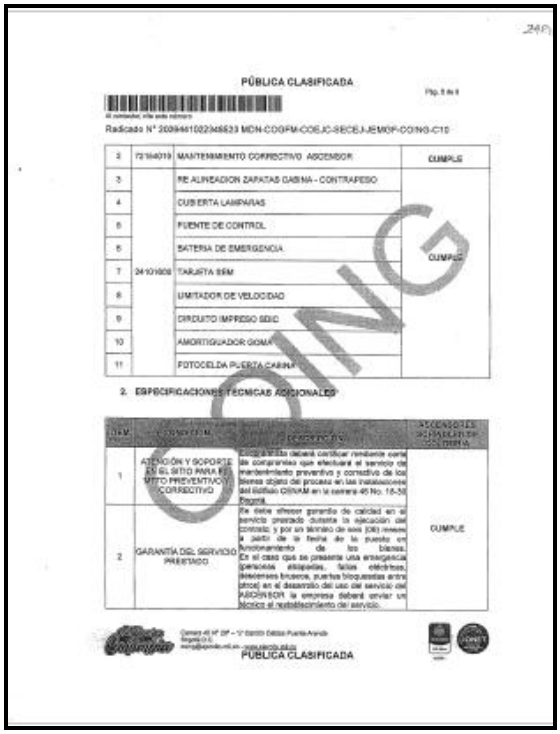


PÚBLICA CLASIFICADA

Radicado N° 20284410223485823 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10

10. Parte inferior de la cabina: Limpieza de quicio, verificar estado de desgaste, fijación de cabina y fijación de cableado (si aplica), verificar rollers/patines o zapatas, verificar el bloque de seguridad. Verifique fijación de cables viajeros, daños en el cable o las fijaciones, estado guías de cabina, fijación de la cinta selectora, verifique mecanismo de bloque de seguridad. Verifique fijación de la facial de cabina y desgaste de cepillo guía de puerta de primera parada.	
11. Foso: Verificar plomo del tensor del regulador y realizar contacto de polea. Asegurar las conexiones del cableado. Lubricar poleas tensora, realizar limpieza del foso, verificar estado de buffers de cabina y contrapeso, verificar la distancia entre buffer y contrapeso. Verifique contacto de polea tensora de seguridad. Lubricar cadenas y/o de cable de ser necesario. Limpiar interiores de [illegible] buffers de cabina y contrapeso, en caso de ser hidráulico verifique escapes, daños en conexiones y otros. Verifique la distancia entre amortiguador y [illegible]	CUMPLE
12. Cierre: Realizar prueba [illegible] de las luces y revisar los avisos de mantenimiento. Cuando todo el material utilizado, cantidades y lo indicado por el cliente haya sido verificado, entregue al través de la salida con paquetes, informe al cliente la solución de las solicitudes, registre las novedades en el comprobante de mantenimiento y haga firmar el documento.	
13. Cubierta techo [illegible]	
14. Realizar la [illegible] cabina	
15. Contrapeso	
16. Elementos y conexión foso	
17. Limitador de velocidad - cabin	
18. Cambiar cintas de tracción - poleas	

PÚBLICA CLASIFICADA



PÚBLICA CLASIFICADA

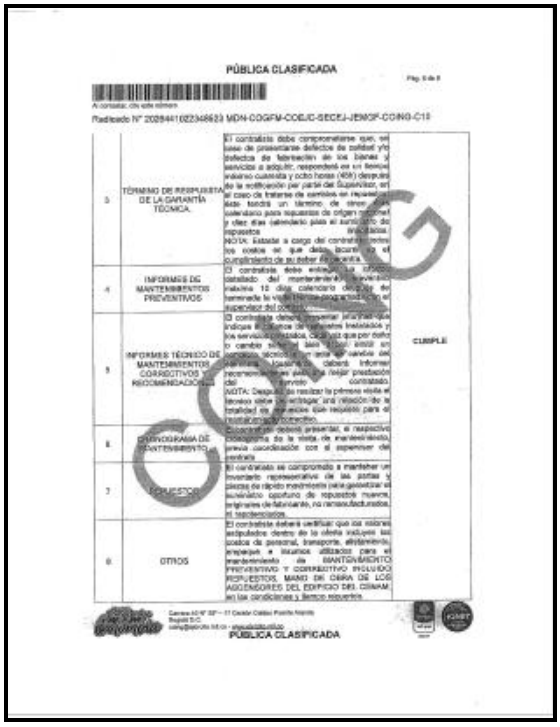
Radicado N° 20284410223485823 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10

3	72164019	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR	CUMPLE
3		RE ALINEACION ZAPATAS CABINA - CONTRAPESO	
4		CUBIERTA LAMPARAS	
5		FUENTE DE CONTROL	
6		BATERIA DE EMERGENCIA	CUMPLE
7	24101608	TARJETA SIEM	
8		LIMITADOR DE VELOCIDAD	
9		CIRCUITO IMPRESO SDIO	
10		AMORTIGUADOR GOMA	
11		FOTOCELDA PUERTA CABINA	

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM			
1	ATENCIÓN Y SOPORTE EN EL SITIO PARA EL MTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Cada visita deberá certificar mediante certificado de cumplimiento que efectuará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes objeto del proceso en las instalaciones del Edificio CENAM en la carrera 46 No. 18-10 Bogotá	CUMPLE
2	GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO	Se debe ofrecer garantía de calidad en el servicio prestado durante la ejecución del contrato y por un término de seis (06) meses a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento de los bienes. En el caso que se presente una emergencia (personas atrapadas, fallas eléctricas, descolgamiento, puertas bloqueadas entre otros) en el desarrollo del uso del servicio del ASCENSOR la empresa deberá enviar un técnico al restablecimiento del servicio.	

PÚBLICA CLASIFICADA



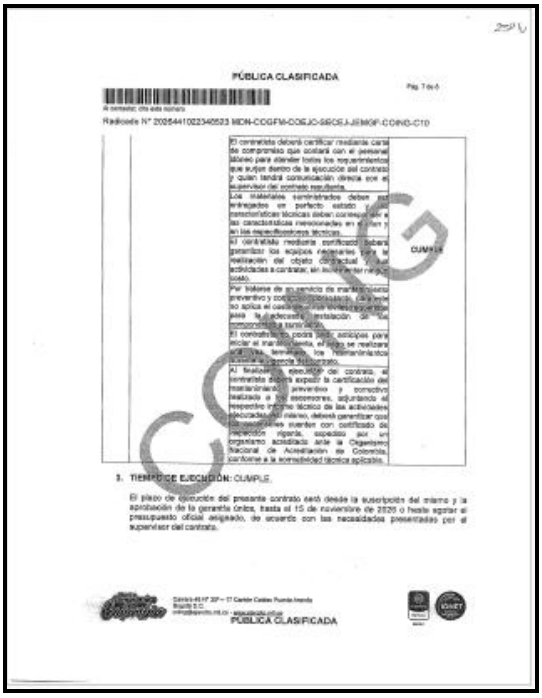
PÚBLICA CLASIFICADA

Radicado N° 20264410223486S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOF-COING-C10

3	TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El contratista debe comprometerse que, en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los bienes y servicios a adquirir, responderá en un término máximo cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte del Supervisor, en el caso de tratarse de cambios en repuestos, este tendrá un término de cinco (5) días calendario para repuestos de origen nacional y diez días calendario para el suministro de repuestos importados. NOTA: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
4	INFORMES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	El contratista debe entregar copia del informe detallado del mantenimiento ejecutado máximo 10 días calendario después de terminada la visita (mantenimiento) en el ascensor del contratista.
5	INFORMES TÉCNICO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y RECOMENDACIONES	El contratista debe presentar un informe que indique el estado del elemento instalado y los servicios realizados, con el fin que por parte o cambio sufrido en las piezas, emitir un concepto técnico con base en el servicio del mismo. Igualmente, debera informar recomendaciones para la mejor prestación del servicio contratado. NOTA: Después de realizar la primera visita el técnico debe recargar una relación de la totalidad de repuestos que requiere para el mantenimiento correctivo.
6	CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO	El contratista debera presentar, el respectivo cronograma de la visita de mantenimiento, previa coordinación con el supervisor del contrato
7	REPUESTOS	El contratista se compromete a mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno de repuestos nuevos, originales de fabricante, no remanufacturados, ni reacondicionados
8	OTROS	El contratista deberá verificar que los valores adjudicados dentro de la oferta incluyen los costos de personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el mantenimiento de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, MANO DE OBRA DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENAM en las condiciones y tiempo requeridos

CUMPLE

PÚBLICA CLASIFICADA



PÚBLICA CLASIFICADA

Radicado N° 20264410223486S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOF-COING-C10

El contratista deberá certificar mediante carta de compromiso que contará con el personal idóneo para atender todos los requerimientos que surjan dentro de la ejecución del contrato y quien tendrá comunicación directa con el supervisor del contrato mas cuanta.

Los materiales suministrados deben ser entregados en perfecto estado y las características técnicas deben corresponder a las características mencionadas en el item y en las especificaciones técnicas.

El contratista mediante certificado deberá garantizar los equipos necesarios para la realización del objeto contractual y sus actividades a contratar, sin incurrir en sobrecostos.

Por tratarse de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo programado, en el no se aplica el concepto de "no entrega" sino para la adecuada prestación de los mantenimientos mencionados.

El contratista no podrá pedir anticipos para iniciar el mantenimiento, el pago se realizara una vez sea terminado los mantenimientos solicitados y aprobada la garantía técnica.

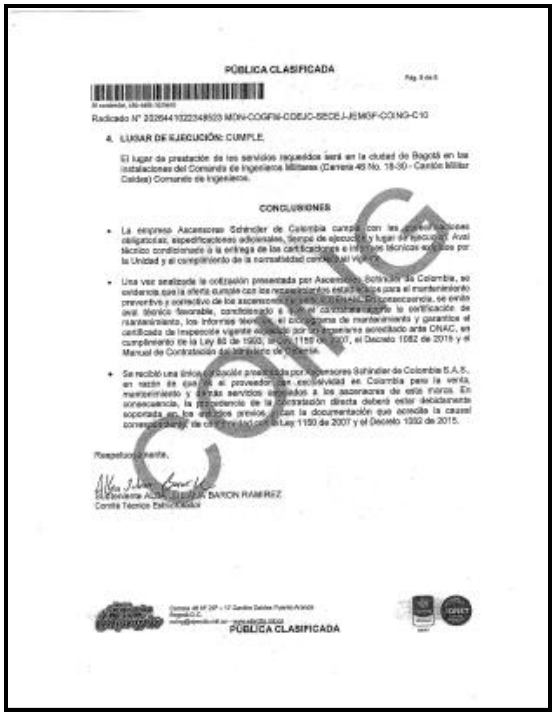
Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá expedir la certificación del mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los ascensores, adjuntando el respectivo informe técnico de las actividades ejecutadas en sitio, deberá garantizar que los repuestos a verter con certificado de inspección vigente, expedido por un organismo acreditado ante la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme a la normatividad técnica aplicable.

CUMPLE

3. **TIEMPO DE EJECUCIÓN:** CUMPLE.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del mismo y la aprobación de la garantía única, hasta el 15 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, de acuerdo con las necesidades presentadas por el supervisor del contrato.

PÚBLICA CLASIFICADA



PÚBLICA CLASIFICADA

Radicado N° 3328441022348503 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: CUMPLE.

El lugar de prestación de los servicios requeridos será en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Comando de Ingenieros Militares (Carrera 46 No. 18-30 - Cantón Militar Caldas) Comando de Ingenieros.

CONCLUSIONES

- La empresa Ascensores Schindler de Colombia cumple con las especificaciones obligatorias, especificaciones adicionales, tiempo de ejecución y lugar de ejecución. Aval técnico condicionado a la entrega de las certificaciones e informes técnicos exigidos por la Unidad y al cumplimiento de la normatividad contractual vigente.
- Una vez analizada la cotización presentada por Ascensores Schindler de Colombia, se evidencia que la oferta cumple con los requerimientos establecidos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores [illegible] CONTINENTAL. En consecuencia, se emite aval técnico favorable, condicionado a [illegible] para la certificación de mantenimiento, los informes técnicos, el cronograma de mantenimiento y garantías el certificado de inspección vigente expedido por un organismo acreditado ante ONAC, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa.
- Se recibió una única cotización presentada por Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., en razón de que [illegible] el proveedor con exclusividad en Colombia para la venta, mantenimiento y demás servicios asociados a los ascensores de esta marca. En consecuencia, la procedencia de la contratación directa deberá estar debidamente soportada en los estudios previos, [illegible] la documentación que acredite la causal correspondiente, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Respetuosamente,

[illegible] BARON RAMIREZ
Comité Técnico Estructurador

PÚBLICA CLASIFICADA

- **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S.**

RUES



ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

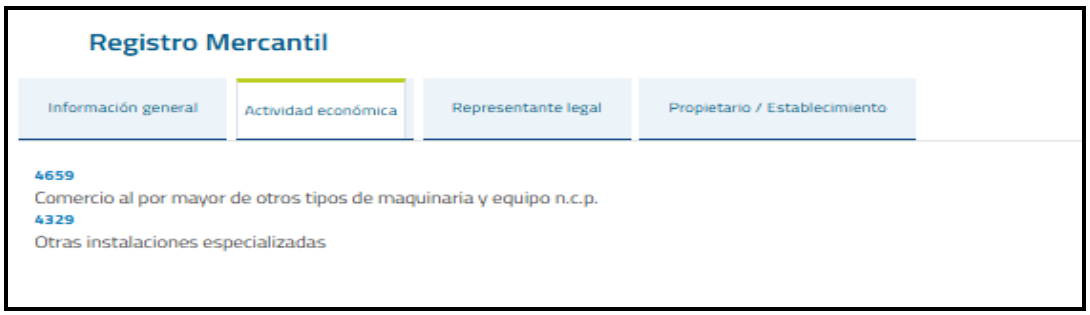
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860005289 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
51673112

Fecha de Matrícula
1952/07/02
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2026/03/25
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/06/05
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N



PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR VALOR UNITARIO

Es de aclarar que, por tratarse de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO, se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado y de conformidad con la cotización presentada por la firma **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.,** a continuación, se proyecta losd precios de referencia unitarios y se establece la cantidad mínima a adquirir.

En consecuencia, el contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios y monto agotable, razón por la cual las cantidades establecidas corresponden a una proyección de consumo realizada con base en las necesidades identificadas por la Entidad y no constituyen una obligación de ejecución total. Por lo anterior, la prestación de los servicios se realizará de acuerdo con los requerimientos efectivos que se presenten durante la ejecución contractual, hasta el agotamiento de los recursos presupuestales disponibles, garantizando así el cubrimiento de las necesidades de la unidad beneficiada, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO: ASCENSORES SCHINDLER** En sus rutinas de mantenimiento examinará, ajustará y lubricará periódica y sistemáticamente los equipos y si su juicio fuese necesario, reparará o reemplazará las partes que se requieran por causa del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos. **ESTAS PARTES INCLUYEN :**	UND	1	540.000,00	102.600,00	642.600,00	642.600,00

	1. Desempeño de calidad: Instalar los avisos informativos de mantenimiento en cada piso, verificar funcionamiento de botoneras internas y externas, verificar señalización en botones, alarma y citó fono, confirmar funcionamiento de sistema óptico de interrupción de cierre de puertas, verificar holgura y funcionamiento de puertas, verificar nivelación en cada piso, verificar alineación de puertas, verificar ruidos anormales de operación en sistema de puertas, verificar ruidos o movimientos anormales en recorrido, verificar fijación de falso techo. Verificar bomba de cierre en puertas, verificar alineación referencia de las puertas con los marcos. Verificar ruidos del sistema de puertas.						
	2. Cuarto de máquinas: Verificar las condiciones físicas del cuarto de máquinas, reportar cualquier problema al cliente,Verificar las condiciones generales del cuarto de maquinas, Maquina de traccion, Polea de traccion y deflectora(s), Freno de la maquina, Limitador de velocidad,conexiones, contactores, relés, protecciones eléctricas.						
	3. Foso del hueco: Verificar el estado del amortiguador de cabina y contrapeso, verificar una polea de tension del cable del limitador de velocidad, verificar la Manga de maniobra, Verificar la cadena de compensacion y guiamiento, Verificar Distancia del contrapeso al amortiguador, Verificar Colectoras de aceites disponibles y sin exceso de grasa/aceite,						

	verificar piso del foso libre del contaminacion y/o resios.						
	4. Freno: Verificar estado general de zapatas de freno, verificar estado de la polea de freno y residuos de aceite, limpiar y lubricar los pernos de articulación del freno. Buscar surcos o rayones en el tambor de freno, verificar que esté libre de presencia de aceite, apriete conexiones eléctricas, limpie y lubrique pasadores de las articulaciones del freno, verifique la actuación de los contactos de freno.						
	5. Hall/puertas de piso: Verificar Holgura entre marxo y hojas, Verificar Enclavamieento mecanico de las puertas, Verificar Botones de hall e indicadores luminosos, Verificar Celula fotoelectrica/ fotocelda piso techo, Verificar Dispositivo de apertura de emergencia (tanqueta)						
	6. Cabina: Verificar los Botones de cabina (pulsadores,llavines y fijaciones) , Verificar Luz de cabina y luz de emergencia, Verificar Linea de comunicación (alarma, citofonia, telemalarma, zumbadores, Verificar fijacion de paneles y techo, Verificar precision de la nivelacion.						
	7. Hueco: Verificar la polea de desplazamiento, verificar guías y anclajes de la máquina (si aplica), verificar actuación de micros límites de desplazamiento, lubricar guías de cabina y contrapeso (si aplica), verificar fijación de brackets, vigas, guías, cintas, etc. Verificar resortes, amarres de los cables de tracción,						

	fijación de zapatas guías y estado de las mismas. Verificar estado general sobre cabina. Verificar actuación de brackets, vigas y guías de cabina y contrapeso, realice limpieza de estos elementos, verifique hilos o daños en cables de tracción y de regulador, verifique el estado de cables viajeros o de maniobra. Verifique estado de los terminales, guibs o zapatas superiores e inferiores.						
	8. Ascensores Hidraulicos: Verificar el estado de cables de traccion / STM y cable de limitador de velocidad, Verificar fijaciones de las guias, Verificar techo de cabina libre de materiales, verificar operador de puerta, Verificador de Interruptores de final de recorrido, Verificar zapatos en buen estado y lubricadoras con adecuado nivel de aceite.						
	9. Generalidades del Mantenimiento: Todos los elementos limpios y libres de polvo y corrosion.						
	10. Parte inferior de la cabina: Limpieza de quicio, verificar canales de desgaste, fascia de cabina y fijación de cableado (si aplica), verificar rollerguides o zapatas, verificar el bloque de seguridad. Verifique fijación de cables viajeros, daños en el cable o las fijaciones, revise guibs de cabina, fijación de la cinta selectora, verifique mecanismo de bloque de seguro. Verifique fijación de la facia de cabina y desgaste de zapatas guía de puerta de primera parada.						

	11. Foso: Verificar plomo del tensor del regulador y verificar contacto de polea. Asegurar las conexiones del micro. Lubricar polea tensora, realizar limpieza del foso, verificar estado de buffers de cabina y contrapeso, verificar la distancia entre buffer y contrapeso. Verifique contacto de polea tensora de regulador, lubrique rodamientos de polea de ser necesario, limpie recolectoras de aceite, verifique los buffers de cabina y contrapeso, en caso de ser hidráulicos, verifique escapes, óxido o fijaciones sueltas. Verifique la distancia entre amortiguador y contrapeso. **12. Cierre:** Revisar desempeño del equipo y retirar los avisos de mantenimiento. Guarde todo el material utilizado, cerciórese que lo indicado por el cliente haya sido verificado, entregue las llaves de la sala de máquinas, informe al cliente la solución de las solicitudes, registre las novedades en el comprobante de mantenimiento y haga firmar el comprobante. **13.** Cubierta lampara C/ESQ MED HKK135 BK1575 **14.** Realineacion Guias cabina **15.** Cambio zapatas **16.** Elementos y correccion foso **17.** Limitador de velocidad - cable **18.** Cambios cintas de traccion - poleas						
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR	UND	1	540.000,00	102.600,00	642.600,00	642.600,00
3	RE ALINEACION ZAPATAS CABINA - CONTRAPESO	UND	1	2.100.000,00	399.000,00	2.499.000,00	2.499.000,00
4	CUBIERTA LAMPARAS	UND	1	2.110.000,00	400.900,00	2.510.900,00	2.510.900,00

5	FUENTE DE CONTROL	UND	1	1.100.000,00	209.000,00	1.309.000,00	1.309.000,00
6	BATERIA DE EMERGENCIA	UND	1	980.000,00	186.200,00	1.166.200,00	1.166.200,00
7	TARJETA SEM	UND	1	3.200.000,00	608.000,00	3.808.000,00	3.808.000,00
8	LIMITADOR DE VELOCIDAD	UND	1	8.300.000,00	1.577.000,00	9.877.000,00	9.877.000,00
9	CIRCUITO IMPRESO SDIC	UND	1	3.280.000,00	623.200,00	3.903.200,00	3.903.200,00
10	AMORTIGUADOR GOMA	UND	1	1.380.000,00	262.200,00	1.642.200,00	1.642.200,00
11	FOTOCELDA PUERTA CABINA	UND	1	2.450.000,00	465.500,00	2.915.500,00	2.915.500,00
VALOR TOTAL							**30.916.200,00**

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El precio de referencia proyectado se encuentra incluido el IVA 19%,
- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia incluido los impuestos de ley que aplique, será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Los precios de los servicios y/o bienes del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios y/o bienes durante la ejecución del contrato.
- **En la plataforma del SECOP II, se establecerán dos listas de precios**, en las cuales el oferente interesado en participar deberá registrar:

1. Diligenciar el valor de cada ítem ofertado con IVA incluido, (cuando aplique).
2. Diligenciar el valor total del presupuesto asignado por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 41.951.236,00), Incluido IVA 19%,** lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso será por suministro para los bienes y servicios, la adjudicación será hasta agotar el valor total del presupuesto asignado

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial total para el presente proceso cuyo objeto es el **"CONTRATACIÓN DIRECTA No. 281-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL",** es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE**. (**$ 41.951.236,00), Incluido IVA 19% - Cuando aplique**.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	COING	$ 41.951.236,00

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia unitario, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, atendiendo que se trata de un contrato de Prestación de servicios y Suministro a monto agotable, puesto que no se establecieron cantidades totales a contratar ya que el cubrimiento real de la necesidad se determinará en la ejecución del contrato, según listado presentado en este estudio y contratadas al valor ofrecido por el contratista, para cada uno de los ítems, realizando las actividades avaladas por el Supervisor del Contrato, hasta agotar el monto del presupuesto asignado a cada Unidad beneficiada para el presente proceso.

De acuerdo con el presupuesto asignado de la unidad beneficiada deberá solicitar el mantenimiento y los repuestos, conforme a las listas de precios que se determinen en la adjudicación del contrato resultante, de acuerdo con la necesidad planteada.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, una vez verificada y analizada la cotización, donde se identifica el precio de referencia con los precios de mercado y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es Prestación de servicios y Suministro, establece que NO se proyectan cantidades mínimas a adquirir, por cuanto el cubrimiento de la necesidad se conocerá durante la ejecución misma. En sí, como el valor a adjudicar será hasta el 100% del valor total del presupuesto asignado y su ejecución ira hasta agotar el monto del presupuesto asignado.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀSFAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

No debe la Entidad Estatal limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras con el fin de verificar los requisitos habilitantes.

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones o invitación pública y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente debe presentar junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá La Carta de Presentación de la Propuesta (Formulario) deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS**, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el proponente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "*Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa*" y las demás normas pertinentes. Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: 0) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcio o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el

efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA**

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, el cual deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b) Deberán acreditar que si duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto

que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y. la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la

propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en el exterior

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio

- **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá

adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación

c) Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

   NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

   Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

   Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazara la misma.

9.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/OPONDERACIÓN

- **NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité

Técnico Evaluador.

- **NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

- **OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL SIN COSTO A LA ENTIDAD**

NO SE LLEGÓ A NINGUN OFRECIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA

- **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

Dada la especialidad y especificidad técnica del servicio a adquirir, se evaluará la experiencia específica del proponente de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto guarde relación o similar con **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"**, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año).
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

NOTA 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de

liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.

NOTA 2: La Central Administrativa y Contable de Ingenieros, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

NOTA 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

NOTA 7: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC INGENIEROS para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

- **GARANTIA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA**

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.

La garantía mínima requerida en el proceso debe cumplir los siguientes requisitos:

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica para el mantenimiento y soporte objeto del presente contrato, en documento independiente debidamente suscrito porel proponente durante la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, garantizando la calidad del servicio efectuado después de la entrega a satisfacción del mismo.

La garantía mínima requerida en el proceso debe cumplir los siguientes requisitos y deben ser independientes para cada Ítem:

- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos exigidos.
- Que el mantenimiento sea de excelente calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- En caso de fallas del sistema de ascensores se deberá realizar los mantenimientos necesarios para colocar a punto el sistema.
- Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo

del contratista.

- Gastos de transporte y otros: Todos los gastos que se ocasionen por concepto de transporte de ingenieros, equipos y otros gastos a fin de cumplir con el objeto de este proceso, por tanto, no generará costos adicionales para el Ejército Nacional.

NOTA 1: Todos los costos y gastos que se generen en cumplimiento del suministro del servicio deberán ser asumidos por el contratista.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA

Para el presente proceso, el proponente deberá presentar el término de respuesta de la garantía técnica en documento independiente con la oferta, debidamente suscrito por el proponente.

Cuando se requiera el servicio solicitando la asistencia, el término de respuesta deberá presentarse atendiendo a las siguientes situaciones:

- El contratista deberá atender telefónicamente el requerimiento reportado por el Ejército Nacional como garantía técnica dentro de un plazo máximo de treinta (30) minutos. Si el requerimiento no es solucionado por este medio, el contratista deberá disponer la atención en sitio por parte de un ingeniero de soporte, en un lapso no mayor a dos (2) horas.
- Por lo anterior, y en atención al tiempo de respuesta, el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y/o correctivo se ejecutará en la modalidad 7X24X365 (siete días a la semana, veinticuatro horas al día de los trecientos sesenta y cinco días del año) de manera presencial, previa coordinación y niveles de seguridad autorizado por el supervisor del contrato.
- El servicio mal prestado no podrá ser superior al 5 % del total del servicio, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos y/o servicios.

NOTA 1: Todos los costos y gastos que se generen en cumplimiento del suministro del servicio deberán ser asumidos por el contratista.
NOTA 2: En todo caso, el deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

9.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la **oferta económica Electrónica** cargada por cada uno de los oferentes, en la plataforma del SECOP II".

- **DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación: mínimas requeridas

- **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a 30 días calendario** antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

- **DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF**

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

- **PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente debe presentar la **Propuesta Económica Electrónica** INCLUIDO IVA, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la solicitud de oferta, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: El presente proceso, se encuentra gravado con IVA del 19%.

- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)**

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la autorización de numeración de facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

- **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-CENAC-INGENIEROS discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (cuando aplique) y se realizará las correcciones necesarias con dos decimales en formato Excel.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La capacidad jurídica, económica y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

La oferta no obtendrá puntaje, sólo se verificará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de los requisitos en general.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

7	6	5	4	3
General	General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Externo	Externo
Selección - Contratación - Ejecución	Contratación -	Selección - Contratación -	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Riesgo de la naturales	Riesgo Regulatorios
Efectos desfavorables derivados de la eventual iliquidez o declaración de la insolvencia del contratista que afecten el normal desarrollo del contrato	expedición de nuevas normas, entre otros, que	Conductas relacionadas con posibles actos de corrupción del proponente o contratista	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres	por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables
Reprocesos y desgaste administrativo.	Suspención del contrato	selección o en la ejecución contractual o poscontractual. Sanciones penales	Incumplimiento o parálisis del contrato	Nuevas obligaciones para las partes
3	3	3	3	2
2	2	1	2	2
5	5	5	5	4
MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	BAJO
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista y Contratante
financieros y organizacionales para garantizar la ejecución del contrato. Reportar en forma oportuna a la entidad la situación de iliquidez o insolvencia si se llegara a presentar	afecten el sector e informar a las partes interesadas	ANTICORRUPCION EL CONTRATISTA 1. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS
2	2	2	2	1
1	1	1	1	1
3	3	3	3	2
BAJA	BAJA	BAJA	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Contratista	Sí	Sí	Sí	Sí
del contrato, así como el servicio de licencimiento de FTK por el término de	Entidad: A través del	Contratista Supervisor por parte de la	Contratista	OFERENTE
Presentación de la oferta	Presentación de la oferta	Presentación de la oferta	Etapa Ejecución del contrato	Etapa Planeación - Ejecución
Terminación de ejecución del contrato	Terminación de ejecución del contrato	Entidad: Una vez Firmado el compromiso Contratista: terminación del	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción
Reporte por parte del contratista al supervisor del contrato	Informes de supervisión del contrato	Informe supervisión del contrato	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y
Permanente	Permanente	permanente	Mensual como indique el cronograma	Mensual como indique el cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los servicios	Iniciación debido proceso- Efectividad garantías contractuales	3	4	4	BAJO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	2	2	2	ACEPTABLE	SI	Entidad	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - ENTREGA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS PRODUCTOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	Ejecución
2	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico	Falta de idoneidad del personal que brindara el servicio de soporte en sitio	Incumplimiento contractuales- prórrogas	3	4	4	BAJO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	2	2	2	ACEPTABLE	SI	Contratista	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - ENTREGA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS PRODUCTOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	Ejecución
3	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico	No previsión por parte del proveedor de la entrega oportuna en el tiempo estipulado de Mantenimiento soporte en las condiciones	Iniciación debido proceso- Efectividad garantías contractuales-prórrogas	3	4	4	BAJO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	1	ACEPTABLE	SI	Contratista	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - ENTREGA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS PRODUCTOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	Ejecución
4	Especifico	Externo	Selección	Económico	TÉCNICA DE LOS BIENES O DOCUMENTACIÓ	DECLARACIÓN DESIERTO	4	4	8	ALTO	Oferente	ACTUALIZACIÓN DE CONDICIONAMIENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS	2	2	4	ACEPTABLE	SI	Entidad	Etapa precontractual	Previo presentación pliegos definitivos Verificando	presentación de ofertas y/o	Ejecución

5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, QUE NO CORRESPONDAN A LAS	DEVOLUCION DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL	3	4	7	ALTO	Contratista	SE ESTABLECIÓ UN PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Entidad- supervisor	Etapa de ejecución en la recepción de los bienes	Recepción de los bienes y pruebas de bienes	Verificando los bienes recibidos con un especialista y cumpliendo el protocolo establecido para la recepción	Ejecución
6	General	Externo	Ejecución	Técnico	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES TÉCNICOS , CERTIFICACIONES DE MANTENIMIENTO Y/O AUSENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION VIGENTE POR	IMPOSIBILIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES – AFECTACIUON EN LA	2	3	5	MEDIO	CINTRATISTA	VERIFICACION DOCUMENTAL PREVIA A LA APROBACIÓN DE PAGOS Y EXIGENCIA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE SOPROTES TECNICOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DELCONTRATO	EN LA SUSCRIPCCION DEL ACTA DE INICIO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	MEDIANTE REVISOON DE LOS INFORMES, CERTIFICACION DE LOS SOPORTES APORTADOS POR EL CONTRATISTA Y EN CADA INTERVENCION PREVIO A AUTORIZACION DE PAGO	EN CADA INFORM DE SUPERVISOION Y CONTROL PREVIA AUTORIZACION DE PAGO

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto valorado	Categoría	¿Afecta la ejecución	Responsable por			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	EL INCUMPLIMIEN TO DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓ N EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES A PROCESO CONTRACTUAL	1	1	2	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓ N Y VERIFICAND O CRONOGRA MA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAM A.

2	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN ECONOMICO PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE CONLLEVEN A PÉRDIDAS O BAJA UTILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS COMO LA PANDEMIA DEL COVID 19...	PÉRDIDAS ECONÓMICAS PARA EL CONTRATISTA E INCUMPLIMIEN TO DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO SÍ ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓ N DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓ N	SUSCRIPCIÓ N DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓ N	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓ N
3	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN ECONOMICO CAMBIO EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES (CUANDO APLIQUE)	VARIACIÓN EN EL VALOR COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS	3	3	6	ALTO CONTRATISTA	SEGUIMIENTO QUE PERMITA REVISAR LOS PRECIOS FRENTE A MODIFICACIONE S ENTRE TRIBUTOS Y ARANCELES APLICABLES,	2	1	3	BAJO SI ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL LA MODIFICACIÓN DE TRIBUTOS Y ARANCELES POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓ N DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓ N	SUSCRIPCIÓ N DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓ N	PERMANENTE

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC-INGENIEROS y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

11. ANÀLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las

garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 del 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC-INGENIEROS NIT: 830-087-443-4, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y UN (01) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el pago cubrirá desde la fecha de recibo a satisfacción de la actualización de la licencia, incluyendo la activación y vigencia por un período de cuatro (4) años, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2029. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el pago cubrirá desde la fecha de recibo a satisfacción de la actualización de la licencia, incluyendo la activación y vigencia por un período de cuatro (4) años, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2029. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas

solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán

oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

11.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el

recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS estipule disposición en contrario.

GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA: El CONTRATISTA garantizará la calidad de los servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de

conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"	El plazo de ejecución será hasta el 4 de diciembre de 2026

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

12.2. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"	El lugar de prestación de los servicios requeridos será en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Comando de Ingenieros Militares (Carrera 46 No. 18-30 - Canton Militar Caldas) COMANDO DE INGENIEROS.

12.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

12.4. FORMA CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL**

CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL", de acuerdo con los rubros presupuestales: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), recurso 10CSFde la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes y/o servicios relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[19]

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**

[19] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota 1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

Nota 2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS DEL EJERCITO NACIONAL"	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

12.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el pago del proceso será en pesos colombianos.

12.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación de este la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC INGENIEROS.
8. Soportar la ejecución del contrato través de facturas de acuerdo con los Bienes suministrados.
9. Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los Bienes que se requieren.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC INGENIEROS, a través del supervisor del contrato.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
15. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
16. Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo con la propuesta presentada.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización de este.
19. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Realizar los servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.

3. Garantizar que la totalidad de los bienes a instalar con ocasión del servicio serán nuevos, originales, de primera calidad, no Remanufacturados y que se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas.
4. Garantizar la entrega de los servicios dentro del término establecido en el contrato.
5. Cumplir con la garantía técnica y con el término de respuesta de la garantía conforme a lo establecido dentro del proceso.
6. Emplear el personal idóneo, competente, acreditado y calificado en mecánica, electricidad, electrónica en general en todos los conocimientos relacionados con los ascensores montacargas marca SCHINDLER objeto de mantenimiento.
7. Entregar los elementos objeto del presente contrato y dentro del término fijado en el numeral anterior, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, de acuerdo con la invitación y*/o Contrato, a través de su funcionario quien será el responsable de todos los trámites administrativos sin cargo adicional al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS y con presencia y visto bueno del supervisor. Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.
8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, marca ofertada, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor a 48 horas de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.
9. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de esta.
10. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
11. Realizar los servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
12. Garantizar que la totalidad de los bienes a instalar con ocasión del servicio serán nuevos, originales, de primera calidad, no Remanufacturados y que se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas.
13. Garantizar la entrega de los servicios dentro del término establecido en el contrato.
14. Cumplir con la garantía técnica y con el término de respuesta de la garantía conforme a lo establecido dentro del proceso.
15. Emplear el personal idóneo, competente, acreditado y calificado en mecánica, electricidad, electrónica en general en todos los conocimientos relacionados con los ascensores montacargas marca SCHINDLER objeto de mantenimiento.
16. Entregar los elementos objeto del presente contrato y dentro del término fijado en el numeral anterior, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, de acuerdo con la invitación y*/o Contrato, a través de su funcionario quien será el responsable de todos los trámites administrativos sin cargo adicional al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS y con presencia y visto bueno del supervisor.
17. Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.

18. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, marca ofertada, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor a 48 horas de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.
19. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de esta.
20. Informar a tiempo al supervisor del contrato de acuerdo con cada fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este.
21. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
22. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
23. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesaria s en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
7. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.

OBLIGACIONES GENERALES DE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

12.8. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **CP. JHON JAIRO GOMEZ SARRIA, Suboficial Mantenimiento COING Teléfono: 3234797095, correo jhon.gomez@ejercito.mil.co (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 000061305 del 22 de julio de 2026**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el

Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

a. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El **MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de estas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

a. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
b. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
c. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC-INGENIEROS** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
d. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f. Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
g. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).

h. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al **CONTRATISTA** la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
b. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el **CONTRATISTA**.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
d. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de estas, al competente contractual para consulta y decisión.
e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución de este, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC INGENIEROS, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la **CENAC INGENIEROS**.

12.9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con lo indicado en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa no es necesario realizar el análisis de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

13. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- CDP No. 24426 de 26 de enero de 2026
- Plan de necesidades
- Resolución nombramiento comites
- Solicitud de cotizaciones.
- Cotizaciones.
- Aval técnico de cotización

FIRMAS,

Coronel **LUIS CARLOS VILLALBA GAMBOA**
Gerente del Proyecto

ST. ALBA JULIANA BARON RAMIREZ
Comité Técnico Estructurador

AS. JUAN DAVID DOSA ACEVEDO
Comité Jurídico Estructurador

AS. STELLA PATRICIA LOPEZ BLANCO
Comité Económico Estructurador

Powered by CamScanner